



Propiedad Intelectual Nº 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....C.P.N. Oscar Mario **JORGE**
Vice-Gobernador:.....C.P.N. Luis Alberto **CAMPO**
Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad: Dr César Ignacio **RODRIGUEZ**
Ministro de Bienestar Social:.....Sra. María Cristina **REGAZZOLI**
Ministro de Cultura y Educación:Sr. Néstor Anselmo **TORRES**
Ministro de la Producción:..... Dr. Abelardo Mario **FERRAN**
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....C.P.N. Ariel **RAUSCHENBERGER**
Ministro de Obras y Servicios Públicos..... Sr. Paulo **BENVENUTO**
Secretario General de la Gobernación:..... Sr. Raúl Eduardo **ORTIZ**
Secretario de Asuntos Municipales:.....Sr. Rodolfo **CALVO**
Secretario Recursos Hídricos:..... Sr. Juan Pablo **MORISOLI**
Secretario de Derechos Humanos:..... Sr. Héctor Rubén **FUNES**
Asesor Letrado de Gobierno:.....Dra. Daniela Mónica **VASSIA**
Fiscal de Estado: Dr. José Alejandro **VANINI**

AÑO LV - Nº 2809 Dirección: Sarmiento Nº 335 SANTA ROSA, 10 de Octubre de 2008.-
Telefax: 02954 - 436323 www.lapampa.gov.ar boletinoficial@lapampa.gov.ar

SUMARIO

	Página
LEYES Nros. 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437 y 2438.....	2054
Decretos Sintetizados: (Nros. 2484, 2487, 2519 a 2525, 2540 a 2561, 2575, 2578 a 2581, 2583 a 2614, 2617 a 2622, 2629 a 2631, 2633 a 2642, 2645 a 2666).....	2086
Designaciones: (Nro. 2632).....	2097
Ministerio de Bienestar Social: (Res. Nros. 2256 a 2258, 2260 a 2265, 2271 a 2276, 2278 a 2282, 2284 a 2286, 2291, 2292, 2296, 2302 a 2317, 2320 a 2330).....	2097
Ministerio de Cultura y Educación – Dirección General de Educación Inicial y General Básica: (Disp. Nro. 215).....	2101
Ministerio de la Producción: (Res. Nros. 565 a 574, 582 a 586).....	2101
Comité de Vigilancia Zona Franca La Pampa: (Res. Gral. Nro. 23 a 25).....	2102
Subsecretaría Hidrocarburos y Minería (Disp. Min. Nro. 14).....	2102
Ministerio de Hacienda y Finanzas - Subsecretaría de Hacienda – Dirección General de Catastro: (Disp. Nros. 378, 379, 381 a 383, 388 a 391, 393, 395 y 396).....	2103
Secretaría de Asuntos Municipales: (Res. Nros. 247 a 263).....	2104
Tribunal de Cuentas: Acta 3907 Sentencias 1773 a 1777; Res. Nros. 141, 145 y 148).....	2108
Instituto de Seguridad Social: (Res. Gral. Nros. 424y 425, Res. Nros. 99 a 102).....	2116
DAFAS: (Res. Nro. 1060).....	2120
Licitaciones:.....	2120
Avisos Judiciales:.....	2122
Jurisprudencia Judicial:.....	2137
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	2137

LEY N° 2430: APROBANDO CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y EL MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.-

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Apruébase el convenio celebrado entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social y el Ministerio de Bienestar Social de la Provincia de La Pampa, el día 2 de mayo de 2008, con el objeto de financiar en la Provincia el Proyecto "Operadores Recreativos Juveniles para Adultos Mayores"; ratificado mediante Decreto N° 1628/08, el cual forma parte integrante de la presente Ley.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los once días del mes de septiembre de dos mil ocho.

C.P.N. Luis Alberto CAMPO, Vicegobernador de La Pampa Presidente Cámara de Diputados Provincia de La Pampa – Lic. Pablo Daniel MACCIONE Secretario Legislativo Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

CONVENIO

Entre La Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, representada por su titular Lic. Marcela Paola VESSVESSIAN, con domicilio en Teniente General Juan Domingo Perón 524 4° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "La Secretaría" por una parte, y El Ministerio de Bienestar Social, de la Provincia de La Pampa, representada por su Ministro Sra. María Cristina REGAZZOLI, (L.C. N° 5.708.548.-), con domicilio en Centro Cívico S/N P. 3 de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en adelante "El Ministerio", por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas.-.....

PRIMERA: Objeto. El presente convenio tiene por objeto otorgar con carácter de subsidio no reintegrable, la suma de PESOS VEINTE MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$20.360.-) para aplicar al financiamiento del proyecto denominado "Operadores Recreativos Juveniles para Adultos Mayores" dentro del marco del Programa Fortalecimiento Institucional. El presente proyecto tiene por finalidad la comunicación intergeneracional y la sensibilización comunitaria con relación a la problemática de los adultos mayores. Los objetivos se alcanzarán mediante la formación de jóvenes como operadores recreativos. El proyecto se llevará a cabo en la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.-...

SEGUNDA: Implementación. "El Ministerio", se compromete a: A) Destinar la suma recibida a solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto denominado "Operadores Recreativos Juveniles para Adultos Mayores", a realizarse en la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa; B) Garantizar la realización del proyecto denominado "Operadores Recreativos Juveniles para Adultos Mayores"; C) Alcanzar a treinta (30) beneficiarios jóvenes que se capacitarán como Operadores Recreativos y veinte (20) Organizaciones que trabajan con adultos mayores; D) Desarrollar la producción de material didáctico y de actividades propuestas para el proyecto; E) Contribuir con los recursos propios técnicos, financieros y laborales que se requieran para el correcto desarrollo del proyecto.....

TERCERA: "La Secretaría" se compromete a transferir a "El Ministerio", un monto total de PESOS VEINTE MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$20.360.-) para cubrir los gastos correspondientes a la financiación del proyecto denominado "Operadores Recreativos Juveniles para Adultos Mayores" a desarrollarse en el lugar indicado en la cláusula PRIMERA. La suma mencionada será abonada en un solo pago y deberá ser aplicada de la siguiente forma: a) La suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS (\$2.800.-) para financiar los gastos correspondientes a UN (1) Coordinador General a razón de PESOS SETECIENTOS (\$ 700.-) por mes, durante CUATRO (4) meses; b) La suma de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS (\$ 6.600.-) para financiar los gastos de TRES (3) Coordinadores grupales, a razón de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA (\$ 550.-) por mes por persona, durante CUATRO (4) meses; c) La suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA (\$ 960.-) para financiar los gastos de horas docentes; d) La suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500.-) para financiar los gastos correspondientes a insumos didácticos; e) La suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000.-) para financiar los gastos correspondientes a folletería.; f) La suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000.-) para financiar los gastos correspondientes a alimentos; g) La suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500.-) para financiar los gastos correspondientes a traslados...

CUARTA: "El Ministerio" se obliga a: a) Proveer la infraestructura y material didáctico adecuados a las necesidades del proyecto; b) Organizar, ejecutar y supervisar, cuando intervienen terceros, todas las actividades que impliquen el desarrollo del proyecto; c) Dar inicio a las actividades dentro de los treinta (30) días de recibidos los fondos; d) Efectuar la supervisión directa de la ejecución del proyecto; e) Entregar a la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS PARA ADULTOS MAYORES un primer informe de planificación de tareas al inicio de la ejecución del proyecto, un según informe a

los sesenta (60) días de iniciada la ejecución y un último informe a los diez (10) días de concluída la ejecución del proyecto; f) El plazo de ejecución del proyecto es de cuatro (4) meses a contar a partir de transcurridos treinta (30) días desde que se hayan depositado los fondos; g) Adecuar los mecanismos de Control y Rendición de Cuentas a lo establecido por la Ley 24.156 de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Nacional, y de acuerdo a los formularios que obran como Anexo I. La documentación deberá remitirse indefectiblemente a la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS PARA ADULTOS MAYORES, dentro de los noventa (90) días de finalizada la ejecución del Proyecto; h) Archivar debidamente por un plazo de diez (10) años la documentación original respaldatoria de la inversión realizada de los fondos otorgados conforme a la cláusula primera del presente, la que deberá estar a disposición de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN AREA RENDICIÓN DE CUENTAS, para su análisis y verificación, en el momento que lo considere oportuno y sometida a las competencias de control previstas en la Ley N° 24.156; i) Utilizar los fondos a que hace referencia la Cláusula Primera en la ejecución del Proyecto objeto del presente, no pudiendo modificar el destino de dichos fondos excepto con autorización previa y expresa de "La Secretaría"; j) Llevar una contabilidad por separado de ingreso y egreso detallado de los fondos transferidos para el proyecto o emprendimiento productivo objeto del presente.....

QUINTA: "La Secretaría" efectuará a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS PARA ADULTOS MAYORES, inspecciones técnicas y contables en cualquier etapa del proceso de ejecución del Proyecto, pudiendo, también requerir toda la información que juzgue necesaria para

realizar la evaluación.....

SEXTA: Sin perjuicio de las facultades que le corresponden a la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA, la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN), queda facultada a realizar los controles de gestión sobre la ejecución del Proyecto y respecto del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, para lo cual "El Ministerio" pondrá a su disposición los elementos necesarios al efecto.....

SEPTIMA: En caso de incumplimiento por parte de "El Ministerio" de algunas de las obligaciones emergentes del presente convenio, así como la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, dará lugar a la declaración de caducidad del subsidio en los términos del Artículo 21 de la Ley 19.549 de Procedimientos Administrativos, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pudieran corresponder. En caso de declararse la caducidad del subsidio "El Ministerio" deberá reintegrar la suma entregada sin necesidad de requerimiento alguno.....

OCTAVA: Para todos los efectos emergentes del presente convenio, las partes constituyen domicilios legales en los lugares indicados precedentemente, los que serán válidos mientras no exista notificación fehaciente de su modificación, sometiéndose a la Jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 2 días del mes de Mayo de dos mil ocho.- Lic. Marcela Paola VESSVESSIAN, Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, Ministerio de Desarrollo Social – María Cristina REGAZZOLI, Ministro de Bienestar Social.-

ANEXO I

DECLARACIÓN JURADA SOBRE APLICACIÓN DE FONDOS DE SUBSIDIO

_____ (1) _____

Señor
 Director General de Administración
 Área Rendición de Cuentas

El (los) que suscribe(n) _____ (2) _____ en mi (nuestro) carácter de _____ (3) _____ de _____ (4) _____ con domicilio real/legal en la Calle _____ N° _____ de la Ciudad/Localidad de _____ Provincia de _____, manifestamos con carácter de declaración jurada, que he/hemos aplicado los fondos de subsidio oportunamente otorgados por la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA y FAMILIA mediante Resolución N° _____ /20____, tramitado bajo Expediente N° _____, conforme el detalle que se expone seguidamente:

Suma otorgada: Total a la fecha:	\$ _____
Inversión documentada rendida en la presente:	\$ _____
Inversión documentada acumulada total rendida:	\$ _____
Saldo a invertir:	\$ _____

Asimismo, cumplimos en adjuntar un detalle de los respectivos comprobantes respaldatorios de la inversión documentada con arreglo al detalle de fecha, tipo y N° de comprobante, proveedor, concepto e importe total, debidamente firmado por (Presidente y Contador o Tesorero de la Institución beneficiaria).

Adicionalmente, también con carácter de declaración jurada, manifiesto/manifestamos que
 - Los fondos recibidos en concepto de subsidio fueron empleados para el objeto solicitado y/o tenido en cuenta para su otorgamiento.

- (PARA EL CASO DE ORGANISMOS GUBERNAMENTALES) Fueron cumplidos los procedimientos requeridos por las normas provinciales y/o municipales, en cuanto a administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, reglamento de bienes y que asimismo fueron observadas las norma de control interno vigentes en la jurisdicción respectiva.

- La totalidad de la documentación original, respaldatoria del empleo de los fondos del subsidio cumple con las formalidades y requisitos establecidos por la Resolución N° 1415/03, complementarias y modificatorias de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). La documentación ORIGINAL se encuentra debidamente archivada, en el domicilio de _____(5)_____ y a disposición de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN - ÁREA RENDICIÓN DE CUENTAS, para su análisis y verificación en el momento que se considere oportuno y sometidas a las competencias de control previstas en la Ley N° 24.156.

- (Para los casos de adquisición, construcción, refacción ampliación o habilitación de inmuebles) Se ha verificado la existencia de la constancia de atestación marginal en título de propiedad, reglada por el artículo 1° del Decreto N° 23.871/44

 Firma y aclaración del Tesorero o Contador

 Firma y aclaración de la Autoridad Máxima

- (1) Lugar y fecha de emisión.
- (2) Nombre y Apellido
- (3) Cargo que ocupa en la Institución.
- (4) Entidad u Organismo.
- (5) Sede de la Institución u Organismo Público o privado.

FORMULARIO: "DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA DE LA INVERSIÓN DE FONDOS DEL SUBSIDIO"

Expediente
 CONAF N°

Resolución N° /20.....
 \$:.....

Fecha	Tipo	Número	Proveedor	Bien o servicio	Importe
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
Total General					

La totalidad de la información indicada fue realizada sin omitir ni falsear dato alguno.

 Firma del contador o tesorero de la ong o de la autoridad administrativa del organismo público

 Firma del Presidente de la Institución o responsable del Proyecto

 Aclaración

 Aclaración

Los campos a completar de la planilla son:

- (1) Fecha de emisión del comprobante.
- (2) Indicar si es Factura, recibo o documento equivalente.
- (3) Numeración correspondiente al tipo de comprobante.

- (4) Individualización de la persona física o jurídica que emite el comprobante.
- (5) Descripción del bien o servicio objeto de la presente contratación.
- (6) Importe de factura, recibo o documento equivalente y total de importes de comprobantes.
- (7) Equivalente, objeto de la presente contratación.

En el caso de no presentación de fotocopias de facturas este formulario deberá ser suscripto además por CPN independiente certificada por el Consejo Profesional respectivo.

EXPEDIENTE N° 10435/08.-

Santa Rosa, 24 de Septiembre de 2008

C.P.N. Oscar Mario JORGE, Gobernador de La Pampa – María Cristina REGAZZOLI, Ministro de Bienestar Social.-

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 24 de Septiembre de 2008

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA (2.430).-

DECRETO N° 2528/08.-

Raúl Eduardo ORTIZ, Secretario General de la Gobernación.-

LEY N° 2431: APROBANDO CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y EL MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.-

**LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1º.- Apruébese el convenio celebrado entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social y el Ministerio de Bienestar Social de la Provincia de La Pampa, el día 20 de mayo de 2008, a fin de implementar y ejecutar el Proyecto "Curso para Responsables Ejecutivos y Equipos Técnicos de Residencias y Centros de Día para Adultos Mayores"; ratificado mediante Decreto N° 1723/08, el cual forma parte integrante de la presente Ley.-

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los once días del mes de septiembre de dos mil ocho.-

C.P.N. Luis Alberto CAMPO - Vicegobernador de La Pampa - Presidente Cámara de Diputados - Provincia de La Pampa.- Lic. Pablo Daniel MACCIONE - Secretario Legislativo - Cámara de Diputados - Provincia de La Pampa.-

CONVENIO

La Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, representada por su Titular, Licenciada Marcela Paola VESSVESSIAN, con domicilio en Teniente General Juan Domingo Perón 524 4° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "La Secretaría" por una parte, y el Ministerio de

Bienestar Social de la Provincia de La Pampa, representada por su ministro Sra. María Cristina REGAZZOLI (L.C. 5.708.548), en adelante "El Ministerio", por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas.-

PRIMERA: Objeto. El presente Convenio tiene por objeto otorgar con carácter de subsidio no reintegrable, la suma de PESOS TRECE MIL (\$) 13.000) para aplicar al financiamiento de un proyecto consistente en el dictado de un (1) "Curso para Responsables Ejecutivos y Equipos Técnicos de Residencias y Centros de Día para Adultos Mayores". La finalidad del mismo consiste en brindar conocimientos que tiendan a mejorar la calidad de atención de los adultos mayores que se encuentren en forma permanente o transitoria en residencias o centros de día.-

SEGUNDA: Implementación. "El Ministerio" se obliga a implementar un (1) curso denominado "Curso para Responsables de Residencias y Centros de Día para Adultos Mayores", cuyo diseño se agrega como Anexo I y forma parte integrante del presente convenio y se llevará a cabo en la ciudad de Santa Rosa y áreas de influencia, de la provincia de La Pampa. Igualmente se compromete a desarrollar todas las actividades inherentes al cumplimiento de los ocho (8) módulos y prácticas rentadas en terreno durante tres meses. Las actividades docentes deberán iniciarse dentro de los treinta (30) días de haberse hecho efectivo el pago del monto otorgado por el presente, con un cupo de cuarenta (40) alumnos.-

TERCERA: Obligaciones de "La Secretaría". A) "La Secretaría" se compromete a transferir a "El Ministerio" un monto total de PESOS TRECE MIL (\$) 13.000.-) para cubrir los gastos

correspondientes al dictado de un (1) curso a llevarse a cabo en el lugar indicado en la cláusula precedente. La suma mencionada será abonada en un solo pago, y deberá ser aplicada de la siguiente forma: a) La suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 3.200.-) para financiar los gastos de ochenta (80) horas docentes, a razón de PESOS CUARENTA (\$ 40) por hora docente, durante tres (3) meses. b) La suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS (\$ 2.700.-) para financiar los gastos de UN (1) Coordinador General, con un monto de PESOS NOVECIENTOS (\$ 900.-) por mes, durante TRES (3) meses; c) La suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.400.-) para financiar los gastos de UN (1) Coordinador Grupal, a razón de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800.-) por mes, durante tres (3) meses; d) La suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200.-) para financiar los insumos de material didáctico necesarios para la implementación del curso; e) La suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500.-) para financiar los gastos de movilidad que se requieran para la implementación del curso; B) Brindar asistencia técnica en materia de evaluación y supervisión de aspectos financieros y operativos del Proyecto. C) Remitir copia de los informes de auditoría y evaluación del Proyecto que se realicen, para que "El Ministerio" efectúe los ajustes que eventualmente recomiende "La Secretaría".-

CUARTA: Obligaciones de "La Beneficiaria". "La Beneficiaria" se obliga a: A) Seleccionar y contratar los recursos humanos que desempeñarán las funciones de coordinadores, quienes deberán acreditar la idoneidad específica necesaria. B) Proponer los docentes en función de los perfiles requeridos por "La Secretaría", de acuerdo a los lineamientos que surgen del Anexo I. C) Realizar la selección de los participantes en función de los perfiles requeridos por el "La Secretaría", de acuerdo a los lineamientos que surgen del Anexo I. D) Proveer la infraestructura y el material didáctico adecuado a las características del curso. E) Celebrar, en los casos pertinentes, los contratos de becas para los docentes y coordinadores de conformidad con el modelo que se agrega como Anexo II y que forma parte integrante del presente convenio. F) Efectuar la supervisión directa del curso y la evaluación periódica de los alumnos y de los docentes. G) Dar inicio a las actividades dentro de los treinta (30) días de otorgado el presente. H) Presentar a "La Secretaría", un primer informe de las actividades realizadas dentro de los diez (10) días de transcurridos los dos (2) primeros meses de la implementación de los cursos; y un informe final dentro de los diez (10) días de finalizados los mismos, los que deberán ser debidamente aprobados por "La Secretaría". I) Adecuar sus mecanismos de Control y Rendición de Cuentas a lo establecido por la Ley 24.156 de Administración Financiera y Sistema de Control del Sector Público Nacional sus reglamentaciones, la Resolución del Ministerio de Desarrollo Social de La Nación N° 2458/04 y lo establecido por este

convenio. La documentación deberá remitirse indefectiblemente a "La Secretaría" dentro de los noventa (90) días de finalizado el curso. J) Llevar una contabilidad por separado de ingreso y egreso detallada de los fondos transferidos por el proyecto o emprendimiento productivo objeto del presente. K) Efectuar, ante la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLITICAS PARA ADULTOS MAYORES, la rendición de cuentas documentada de la inversión de los fondos que recibiera, mediante la metodología prevista en la normativa vigente y de acuerdo a los formularios que obran como Anexo III, que forma parte integrante del presente convenio. L) Conservar debidamente archivada por el término de diez (10) años, la documentación original respaldatoria de la inversión realizada de los fondos otorgados conforme a la cláusula primera del presente, la que estará a disposición de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN - AREA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA para su análisis y verificación, en el momento que se considere oportuno y sometida a las competencias de control previstas en la Ley N° 24.156. M) Utilizar los fondos a que hace mención la cláusula tercera en la ejecución del Proyecto denominado "Curso para Responsables de Residencias y Centros de Día para Adultos Mayores", que en el marco del presente convenio se acuerda, no pudiendo modificar el destino de dichos fondos excepto con autorización previa y expresa de la "Secretaría".-

QUINTA: Sin perjuicio de las facultades que le corresponden a la Unidad de Auditoría Interna de "La Secretaría", la Sindicatura General de la Nación, queda facultada a realizar los controles de gestión sobre la ejecución del curso y respecto del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, para lo cual "El Ministerio" pondrá a su disposición los elementos necesarios al efecto.-

SEXTA: En caso de incumplimiento por parte de "El Ministerio" de algunas de las obligaciones emergentes del presente Convenio, "La Secretaría" se reserva el derecho a adoptar cualquiera de las siguientes acciones: a) Declarar unilateralmente la caducidad del subsidio otorgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y solicitar la devolución total o parcial de los fondos transferidos; b) Fijar plazos para corregir alteraciones en la ejecución del curso. "El Ministerio" queda obligada a entregar, a requerimiento de "La Secretaría", la totalidad de la documentación correspondiente a la realización del dictado del Curso, objeto del presente.-

SEPTIMA: Para todos los efectos emergentes del presente convenio, las partes constituyen domicilios legales en los lugares indicados precedentemente, los que serán válidos mientras no exista notificación fehaciente de su modificación, sometiéndose a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En prueba de

conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 20 días del mes de Mayo de dos mil ocho.-

Lic. Marcela Paola VESSVESSIAN – Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia – Ministerio de Desarrollo Social.- María Cristina REGAZZOLI – Ministro de Bienestar Social.-

ANEXO I

CURSO PARA RESPONSABLES DE RESIDENCIAS Y CENTROS DE DIA PARA ADULTOS MAYORES

• MÓDULOS:

- I. Gerontología.
- II. Geriatria.
- III. Aspectos Institucionales y Gerenciamiento.
- IV. Trabajo Interdisciplinario y Formación Profesional.
- V. Hábitat y Vejez.
- VI. Aspectos ético-legales de las Instituciones Geriátricas.
- VII. Organización financiera y administrativa de las Residencias.
- VIII. Diseño según las necesidades provinciales.

• PERFIL DE LOS DOCENTES:

Se recomienda:

- 1 Lic. En Psicólogo
- 1 Médico Geriatria
- 1 Lic. Trabajo Social
- 1 Terapeuta Ocupacional
- 1 Arquitecto
- 1 Abogado
- 1 Contador Publico
- 1 Licenciado en Administración de Empresas
- 1 Licenciado en Nutrición

Se considera apropiado una adecuada formación gerontológica de los docentes.

• PERFIL DE LOS COORDINADORES:

Se recomienda profesionales con formación y práctica en gerontología.

• PERFIL DE LOS PARTICIPANTES:

Responsables, Directores, y equipos técnicos que se dediquen a la atención de adultos mayores internados en Residencias o que concurren a Centros de Día.

ACREDITACIÓN

Para la aprobación del cursos los alumnos deberán acreditar:

- 80 % de asistencia a clases teórico-prácticas.-

-aprobación de evaluaciones.-

ANEXO II MODELO DE CONTRATO BECA (COORDINADOR GENERAL)

Entre la EL MINISTERIO / SECRETARIA / FUNDACION/... DE LA PROVINCIA DErepresentada por Don....., MINISTRO/SECRETARIO/PRESIDENTE, con domicilio en la calle.....N° , letra ".....", de la localidad de....., por una parte, en adelante el MINISTERIO/SECRETARIA/FUNDACION" y, por la otra el Sr. con D.N.I con domicilio real y constituido en la calle N° , Piso , letra "....." de la localidad de en adelante "El Coordinador General", se conviene celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas: PRIMERA: EL MINISTERIO/ SECRETARÍA/FUNDACION concede una beca con el objeto de cumplimentar la función de Coordinador General del/ los Cursos para Responsables de Residencias y Centros de Día para Adultos Mayores para la formación de 40 alumnos con la finalidad de mejorar la calidad de atención de los adultos mayores que se encuentran en forma permanente o transitoria en Residencias o Centros de Día, a través de la actualización de nuevos conceptos y nuevas técnicas para el gerenciamiento de éstos servicios, desde el día.....de.....de 200.. hasta el día..... de.....de 200..... SEGUNDA: El Coordinador General" tendrá la función de , de acuerdo a las pautas exigidas por la actividad.- TERCERA: "El Coordinador General" tendrá una carga horaria de xx horas semanales, con un máximo de xx (xx) horas por día. Es facultad de "MINISTERIO/ SECRETARÍA/FUNDACIÓN" la determinación de los días y horas en que se efectuarán las mismas dentro de los máximos preestablecidos.- CUARTA: La suma total de la beca del Coordinador General es de PESOS (\$)) o sea PESOS (\$) 000.-) mensuales, dado que el curso tiene una duración de 3 (tres) meses. Dicha suma será abonada por el MINISTERIO/ SECRETARÍA/ FUNDACIÓN en forma mensual y en un todo de acuerdo con la tarea efectivamente realizada y hasta la finalización del presente o hasta que el mismo quede sin efecto por cualquier causa.- QUINTA: En el caso de que "El Coordinador General" no cumpliera fielmente con las obligaciones que contrae de acuerdo al siguiente Convenio, incurriera en inasistencias injustificadas, llegadas tardes, o en otras faltas, actitudes o conductas perjudiciales para el funcionamiento de la beca y/o los intereses del MINISTERIO/ SECRETARÍA/ FUNDACIÓN, ésta podrá declara rescindido el presente Convenio, sin obligación indemnizatoria por parte del MINISTERIO/ SECRETARÍA/ FUNDACIÓN".-

SEXTA: El MINISTERIO/SECRETARÍA/FUNDACIÓN no asume ninguna de las obligaciones propias del Contrato de Trabajo en relación de dependencia o de locación de obras o servicios, ni "El Coordinador General" podrá invocar derecho alguno en el mismo sentido.-

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los..... días de mes dede 2007.-

ANEXO II MODELO DE CONTRATO BECA (COORDINADOR GRUPAL)

Entre la EL MINISTERIO/ SECRETARIA/ FUNDACION/... DE LA PROVINCIA DE, representada por Don, en su carácter de MINISTRO/ SECRETARIO/ PRESIDENTE, con domicilio en la calle N°....., letra ".....", de la localidad de, por una parte, en adelante el MINISTERIO/ SECRETARIA/ FUNDACION" y, por la otra el Sr..... con D.N.I....., con domicilio real y constituido en la calle, N°....., Piso, letra "....." de la localidad de, en adelante "El Coordinador Grupal", se conviene celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas:
PRIMERA: El MINISTERIO/SECRETARÍA/FUNDACIÓN concede una beca con el objeto de cumplimentar la función de Coordinador Grupal del/ los Cursos para Responsables de Residencias y Centros de Día para Adultos Mayores para la formación de 40 alumnos con la finalidad de mejorar la calidad de atención de los adultos mayores que se encuentran en forma permanente o transitoria en Residencias o Centros de Día, a través de la actualización de nuevos conceptos y nuevas técnicas para el gerenciamiento de éstosservicios, desde el día.....dede 200..... hasta el díade de 200.....
SEGUNDA: "El Coordinador Grupal" tendrá la función de de acuerdo a las pautas exigidas por la actividad.-

TERCERA: "El Coordinador Grupal" tendrá una carga horaria de xx horas semanales, con un máximo de xx (xx) horas por día. Es facultad de "MINISTERIO/ SECRETARÍA/ FUNDACIÓN" la determinación de los días y horas en que se efectuarán las mismas dentro de los máximos preestablecidos.-

CUARTA: La suma total de la beca del **Coordinador Grupal** es de PESOS (\$)) o sea PESOS (\$) 000.-) mensuales, dado que el curso tiene una duración de 3 (tres) meses. Dicha suma será abonada por el MINISTERIO/ SECRETARÍA/ FUNDACIÓN en forma mensual y en un todo de acuerdo con la tarea efectivamente realizada y hasta la finalización del presente o hasta que el mismo quede sin efecto por cualquier causa.-

QUINTA: En el caso de que "El Coordinador Grupal" no cumpliera fielmente con las

obligaciones que contrae de acuerdo al siguiente Convenio, incurriera en inasistencias injustificadas, llegadas tardes, o en otras faltas, actitudes o conductas perjudiciales para el funcionamiento de la beca y/o los intereses del MINISTERIO/SECRETARÍA/FUNDACIÓN, ésta podrá declarar rescindido el presente Convenio, sin obligación indemnizatoria por parte del MINISTERIO/SECRETARÍA/FUNDACIÓN".-

SEXTA: El MINISTERIO/SECRETARÍA/FUNDACIÓN no asume ninguna de las obligaciones propias del Contrato de Trabajo en relación de dependencia o de locación de obras o servicios, ni "El Coordinador Grupal" podrá invocar derecho alguno en el mismo sentido.-

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días de mes de de 2007.-

ANEXO II MODELO DE CONTRATO BECA (DOCENTE)

Entre la EL MINISTERIO/SECRETARIA/ FUNDACION/ de la Provincia de, representada por Don, en su carácter de MINISTRO/SECRETARIO/PRESIDENTE, con domicilio en la calle N° , letra ".....", de la localidad de, por una parte, en adelante "El MINISTERIO/SECRETARIA/FUNDACION" y, por la otra el Sr. con D.N.I. con domicilio real y constituido en la calle, N°, Piso letra "...." de la localidad de, en adelante "El Docente", se conviene celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas:
PRIMERA: El MINISTERIO/SECRETARÍA/FUNDACIÓN concede una beca con el objeto de cumplimentar la función de **Docente** del/ los Cursos para Responsables de Residencias y Centros de Día para Adultos Mayores para la formación de 40 alumnos con la finalidad de mejorar la calidad de atención de los adultos mayores que se encuentran en forma permanente o transitoria en Residencias o Centros de Día, a través de la actualización de nuevos conceptos y nuevas técnicas para el gerenciamiento de éstos servicios, desde el día....., de, de 2003 hasta el día..... de de 200.....

SEGUNDA: "El Docente" tendrá la función de dictar las clases de....., correspondiente a los xx (xx) módulos, de acuerdo a las pautas exigidas por la actividad.....

TERCERA: "El Docente" tendrá una carga horaria de xx horas semanales, con un máximo de xx (xx) horas por día. Es facultad de "MINISTERIO/ SECRETARÍA/ FUNDACIÓN" la determinación de los días y horas en que se efectuarán las mismas dentro de los máximos preestablecidos.-

CUARTA: La suma total de la beca del Docente es de PESOS (\$)) o sea PESOS (\$) 000.-) mensuales, dado que el curso tiene una

duración de 3 (tres) meses. Dicha suma será abonada por el MINISTERIO/SECRETARÍA/FUNDACIÓN en forma mensual y en un todo de acuerdo con la tarea efectivamente realizada y hasta la finalización, del presente o hasta que el mismo quede sin efecto por cualquier causa.-

QUINTA: En el caso de que "El Docente" no cumpliera fielmente con las obligaciones que contrae de acuerdo al siguiente Convenio; incurriera en in asistencias injustificadas, llegadas tardes, o en otras faltas, actitudes o conductas perjudiciales para el funcionamiento de la beca y/o los intereses del MINISTERIO/SECRETARÍA/FUNDACIÓN", ésta podrá declara rescindido el

presente Convenio, sin obligación indemnizatoria por parte del MINISTERIO/SECRETARÍA/FUNDACIÓN".-

SEXTA: El MINISTERIO/SECRETARÍA/FUNDACIÓN no asume ninguna de las obligaciones propias del Contrato de Trabajo en relación de dependencia o de locación de obras o servicios, ni "El Docente" podrá invocar derecho alguno en el mismo sentido.-

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los..... días de mes de de 200.....-

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA SOBRE APLICACIÓN DE FONDOS DE SUBSIDIO

_____ (1) _____

Señor
Director General de Administración
Área Rendición de Cuentas

El (los) que suscribe(n) _____ (2) _____ en mi (nuestro) carácter de _____ (3) _____ de _____ (4) _____ con domicilio real/legal en la Calle _____ N° _____ de la Ciudad/Localidad de _____ Provincia de _____, manifestamos con carácter de declaración jurada, que he/hemos aplicado los fondos de subsidio oportunamente otorgados por la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA y FAMILIA mediante Resolución N° _____ /20____, tramitado bajo Expediente N° _____, conforme el detalle que se expone seguidamente:

Suma otorgada: Total a la fecha:	\$ _____
Inversión documentada rendida en la presente:	\$ _____
Inversión documentada acumulada total rendida:	\$ _____
Saldo a invertir:	\$ _____

Asimismo, cumplimos en adjuntar un detalle de los respectivos comprobantes respaldatorios de la inversión documentada con arreglo al detalle de fecha, tipo y N° de comprobante, proveedor, concepto e importe total, debidamente firmado por (Presidente y Contador o Tesorero de la Institución beneficiaria).-

Los fondos recibidos en concepto de subsidio fueron empleados para el objeto solicitado y/o tenido en cuenta para su otorgamiento.-

(PARA EL CASO DE ORGANISMOS GUBERNAMENTALES) Fueron cumplidos los procedimientos requeridos por las normas provinciales y/o municipales, en cuanto a administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, reglamento de bienes y que asimismo fueron observadas las norma de control interno vigentes en la jurisdicción respectiva.-

La totalidad de la documentación original, respaldatoria del empleo de los fondos del subsidio cumple con las formalidades y requisitos establecidos por la Resolución N° 1415/03, complementarias y modificatorias de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). La documentación ORIGINAL se encuentra debidamente archivada, en el domicilio de _____ (5) _____ y a disposición de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN - ÁREA RENDICIÓN DE CUENTAS, para su análisis y verificación en el momento que se considere oportuno y sometidas a las competencias de control previstas en la Ley N° 24.156.-

(Para los casos de adquisición, construcción, refacción ampliación o habilitación de inmuebles) Se ha verificado la existencia de la constancia de atestación marginal en título de propiedad, reglada por el artículo 1° del Decreto N° 23.871/44.-

LEY N° 2432: APROBANDO CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y EL MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.-

**LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Apruébase el convenio celebrado entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social y el Ministerio de Bienestar Social de la Provincia de La Pampa, el día 9 de mayo de 2008, a fin de implementar y ejecutar el Proyecto denominado "La Experiencia Cuenta"; ratificado mediante Decreto N° 1621/08, el cual forma parte integrante de la presente Ley.-

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los once días del mes de septiembre de dos mil ocho.-

Lic. Marcela Paola VESSVESSIAN – Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia – Ministerio de Desarrollo Social.-
María Cristina REGAZZOLI – Ministro de Bienestar Social.-

CONVENIO

Entre: La Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, representada por su Titular Licenciada Marcela Paola VESSVESSIAN, con domicilio en Teniente General Juan Domingo Perón 524 4° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "La Secretaría" por una parte, y el Ministerio de Bienestar Social de la Provincia de La Pampa, representado por su Ministra María Cristina REGAZZOLI (L.C. N° 5.708.548) con domicilio en la calle Centro Cívico Piso 3 de la Localidad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en adelante "El Ministerio." por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas.-

PRIMERA: Objeto. El presente Convenio tiene por objeto colaborar en la implementación de un Proyecto denominado "La Experiencia Cuenta", con el objeto de contribuir a la recuperación de los oficios tradicionales, rescatando los saberes y experiencias de los adultos mayores transmitiéndola a jóvenes y personas de mediana edad, quienes incorporarán nuevas herramientas de trabajo.-

SEGUNDA: Implementación. "El Ministerio" se obliga a implementar cuatro (4) líneas de capacitación con una duración de seis (6) meses, con una población beneficiaria de cuatro (4) adultos mayores, como docentes y ochenta (80) jóvenes y personas de mediana edad, como alumnos. Las

actividades se desarrollarán en la localidad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en el predio que "El Ministerio" destine al efecto.-

TERCERA: "La Secretaría" se compromete a transferir a "El Ministerio" un monto total de PESOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 31.800.-) para cubrir los gastos correspondientes al dictado de cuatro (4) líneas de capacitación a desarrollarse en el marco del Proyecto "La Experiencia Cuenta". La suma mencionada será abonada en un solo pago y deberá ser aplicada de la siguiente forma: A) La suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 4.800.-) para financiar los gastos de un (1) Coordinador General, con un costo de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800.-) por mes, durante seis (6) meses. B) La suma de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 8.400.-) para financiar los gastos de dos (2), Coordinadores pedagógicos, con un monto de PESOS SETECIENTOS (\$ 700.-) por mes, por persona, durante seis (6) meses. C) La suma de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000.-) para financiar los gastos para insumos didácticos y equipamientos. D) La suma de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 9.600.-) para financiar los gastos de cuatro (4) Becas Docentes, a razón de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400.-) por mes, por persona, durante seis (6) meses.-

CUARTA: "El Ministerio" se obliga a: A) Seleccionar y contratar los recursos humanos que desempeñarán las funciones de coordinadores y docentes, quienes deberán acreditar la idoneidad específica necesaria, de acuerdo a los perfiles definidos por "La Secretaría", según se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente. B) Proponer los docentes en función de los perfiles que "La Secretaría" considere adecuados, según se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente. C) Realizar la selección de los participantes en función de los perfiles requeridos por "La Secretaría". D) Proveer la infraestructura y el material didáctico adecuados a la característica del curso. E) Suministrar el espacio físico necesario para la ejecución del Proyecto. F) Asignar a una persona que se ocupe de las tareas administrativas que la ejecución del Proyecto demande. Celebrar, en los casos pertinentes los contratos beca para los docentes y coordinadores, de conformidad con el modelo que se agrega como anexo II, que forma parte integrante del presente. G) Garantizar la continuidad del proceso al que se le da inicio con la ejecución del Proyecto. H) Efectuar la supervisión directa del curso y la evaluación periódica de los alumnos y de los docentes. I) Dar inicio a las actividades programáticas dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha del efectivo pago del subsidio mencionado en la CLÁUSULA TERCERA. J) Presentar a "La Secretaría", los antecedentes

profesionales del equipo de coordinación local y la planificación de las actividades, para ser aprobados por el nivel central del Proyecto previo al inicio de las actividades, un informe de las actividades realizadas a los noventa (90) días de iniciada la ejecución del Proyecto y un informe final dentro de los veinte (20) días de finalizado el mismo, los que deberán ser debidamente aprobados por "La Secretaría". K) Adecuar sus mecanismos de Control y Rendición de Cuentas a lo establecido por la Ley 24.156 de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Nacional, sus reglamentaciones, la Resolución del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación N° 2458/04 y lo establecido en este Convenio. La documentación deberá remitirse indefectiblemente a "La Secretaría" dentro de los noventa (90) días de finalizada la ejecución del Proyecto. L) Llevar una contabilidad por separado de ingreso y egreso detallada de los fondos transferidos por el Proyecto o emprendimiento productivo objeto del presente. M) Efectuar, ante la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS PARA ADULTOS MAYORES, la rendición de cuentas documentada de la inversión de los fondos que recibiere, mediante la metodología prevista en la normativa vigente y de acuerdo a los formularios que obran como Anexo III, que forma parte integrante del presente convenio. N) Conservar debidamente archivada por el termino de diez (10) años, la documentación original respaldatoria de la inversión realizada de los fondos otorgados conforme a la cláusula primera del presente, la que estará a disposición de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN - ÁREA RENDICIÓN DE CUENTAS para su análisis y verificación, en el momento que se considere oportuno y sometida a las competencias de control previstas en la Ley N° 24.156.-

QUINTA: "La Secretaría" se compromete a: A) Transferir a "El Ministerio" la suma estipulada en la Cláusula Tercera para financiar la ejecución de cuatro (4) líneas de capacitación en el marco del Proyecto "La Experiencia Cuenta". B) Brindar asistencia técnica en materia de evaluación; supervisión docente y de aspectos financieros y operativos del Proyecto. C) Remitir copia de los informes de auditoría y evaluación del Proyecto que se realicen, para que "El Ministerio" efectúe los ajustes que eventualmente recomiende "La Secretaría".-

SEXTA: Sin perjuicio de las facultades que le corresponden a la Unidad de Auditoría Interna de "La Secretaría", la Sindicatura General de la Nación, queda facultada a realizar los controles de gestión sobre la ejecución de los cursos y respecto del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, para lo cual "El Ministerio" pondrá a su disposición los elementos necesarios al efecto.-

SEPTIMA: En caso de incumplimiento por parte de "El Ministerio" de algunas de las obligaciones emergentes del presente Convenio, "La Secretaría" se reserva el derecho de adoptar cualquiera de las siguientes acciones: a) Declarar

unilateralmente la caducidad del subsidio otorgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y solicitar la devolución total o parcial de los fondos transferidos; b) Fijar plazos para corregir alteraciones en la ejecución de los cursos. "El Ministerio" queda obligada a entregar a requerimiento de "La Secretaría", la totalidad de la documentación correspondiente a la gestión del Proyecto.-

OCTAVA: Para todos los efectos emergentes del presente convenio, las partes constituyen domicilios legales en los lugares indicados precedentemente, los que serán válidos mientras no exista notificación fehaciente de su modificación, sometiéndose a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 9 días del mes de Mayo de dos mil ocho.-

Lic. Marcela Paola VESSVESHIAN – Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia – Ministerio de Desarrollo Social.-
María Cristina REGAZZOLI – Ministro de Bienestar Social.-

PROYECTO LA EXPERIENCIA CUENTA PERFILES DEL EQUIPO DE COORDINACIÓN LOCAL

El requerimiento de los siguientes perfiles responde al cumplimiento de los objetivos del Proyecto y sus resultados esperados.-

Así mismo, es de suma importancia la complementariedad entre funciones y la disponibilidad horaria para el desarrollo satisfactorio de las tareas.-

A. Coordinador/a General

Dado que la capacitación es un proceso integral e integrador y que el Coordinador/a orientará el proceso formativo desde el punto de vista técnico y vincular, el perfil es el siguiente:

El Perfil recomendado es el siguiente:

- Profesional del área social o educativo (Trabajador Social/ Terapeuta Ocupacional/ Sociólogo/ Psicólogo/ Psicólogo Social o carreras afines)
- Experiencia en la temática de adultos mayores
- Experiencia en trabajo intergeneracional
- Conocimiento de la realidad de la comunidad
- Conocimiento de las necesidades del mercado de trabajo local
- Experiencia en formación para la inclusión laboral
- Experiencia en coordinación de grupos de trabajo

No podrá asumir esta función una persona que ocupe un cargo similar en otros Programas o Proyectos de la DiNaPAM.

Tareas a cargo

- Relevar las necesidades de formación en la localidad

Relevar y seleccionar los adultos mayores en situación de ser capacitadores

- Organizar y monitorear las distintas líneas de capacitación

- Promover la articulación entre organizaciones y personas capacitadas

- Autorizar los gastos vinculados con el Proyecto

- Aprobar la rendición de cuentas a presentar ante la DiNaPAM

La carga horaria prevista para esta función es de 20 horas reloj semanales.

B. Coordinador/a Pedagógico/a

Esta función está orientada al acompañamiento del proceso formativo en general, trabajando permanentemente junto al adulto mayor encargado de la capacitación, así como también acompañando el proceso formativo de los asistentes al curso (individuo - grupo, y el Proyecto socio laboral, etc.).

El Perfil recomendado es el siguiente:

- Profesional de las Ciencias de la Educación, docente, Prof/ Lic. En Ccias. de la Educación.

- Experiencia no menor a 3 años en actividades relacionadas al proceso de enseñanza - aprendizaje (excluyente)

- Experiencia en educación para adultos .

- Experiencia de trabajo intergeneracional

- Experiencia en tutorías de grupos de aprendizaje

- Experiencia en capacitación en habilidades y hábitos laborales. (excluyente)

- Conocimiento del mercado de trabajo local

- Conocimientos en gestión de procesos de trabajo.

No podrá asumir esta función una persona que ocupe un cargo similar en otros Program DiNaPAM.

Tareas a cargo

- Diseñar el proceso de enseñanza - aprendizaje junto al Adulto Mayor capacitador.

- Planificar los contenidos, procedimientos e insumos necesarios para cada una de las clases junto al adultos mayores a cargo de la capacitación

- Acompañar el proceso de aprendizaje de los participantes del curso

- Dictado del módulo socio laboral

- Orienta el Proyecto socio - laboral de los participantes

Cada Coordinador Pedagógico estará a cargo de dos de las líneas de capacitación previstas por el Proyecto.

La carga horaria prevista para esta función es de 20 horas reloj semanal.

C. Adultos Mayores Transmisores de Oficios

El Perfil recomendado es el siguiente:

- Conocimientos prácticos y teóricos del oficio tradicional a su cargo.

- Capacidad y deseo de transmitir el oficio.

- Posibilidad psíquica y física de llevar adelante la clase.

Tareas a cargo

- Planificación del proceso de enseñanza - aprendizaje junto al Coordinador Pedagógico

- Desarrollo de las clases

- Confección de listado de materiales necesarios

La carga horaria dependerá de las necesidades pedagógicas de cada curso.

D. Coordinador Operativo

El Perfil recomendado es el siguiente:

- Experiencia en actividades relacionadas con la administración de actividades sociales

- Conocimientos informáticos (office y acceso de Internet)

Tareas a cargo

- Administrar los fondos del Proyecto

- Sistematizar la información y documentación vinculada a los ingresos y egresos del Proyecto

- Proveer los insumos para el desarrollo del Curso de Formación

- Confeccionar la rendición de cuentas

La carga horaria prevista para esta función es de 20 horas reloj semanales.

E. Perfil de los Alumnos

- Personas en situación de vulnerabilidad social

- Capacidad de financiar su movilidad

- Capacidad de asumir la carga horaria que demanda la capacitación

- Conocimientos previos que les permitan abordar los contenidos del Curso

ANEXO II**MODELO DE CONTRATO DE BECA
(COORDINADOR GENERAL)**

Entre la EL MINISTERIO/ SECRETARIA/FUNDACION/ ... DE LA PROVINCIA DE, representada por Don, en su carácter de MINISTRO/SECRETARIO/PRESIDENTE, con domicilio en la calle, N°, Piso, letra ".....", de la localidad de, por una parte,

en adelante el MINISTERIO/SECRETARIA/FUNDACION" y, por la otra el Sr..... con D.N.I con domicilio real y constituido en la calle, N°....., Piso, letra "....." de la localidad de, en adelante "El Coordinador General", se conviene celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Ministerio/ Secretaría/ Fundación..... concede una beca con el objeto de cumplimentar la función de Coordinador General del CENTRO INTERGENERACIONAL DE TRANSMISIÓN DE OFICIOS, desde el día..... dede 200.....hasta el díade.....de 200...

SEGUNDA: "El Coordinador General" tendrá la función de garantizar el dictado del curso, conformar y gerencia el Centro Intergeneracional de Transmisión de Oficios.-

TERCERA: "El Coordinador General" tendrá una carga horaria dehoras semanales. Es facultad de "MINISTERIO/SECRETARÍA/FUNDACIÓN" la determinación de los días y horas en que se efectuarán las mismas dentro de los máximos preestablecidos.-

CUARTA: La suma mensual de la beca del Coordinador General del Centro Intergeneracional de Transmisión de Oficios es de..... o sea.....totales, dado que las actividades tienen una duración de 6 (SEIS) meses. Dicha suma será abonada por el MINISTERIO/ SECRETARÍA/ FUNDACIÓN en forma mensual y en un todo de acuerdo con la tarea efectivamente realizada y hasta la finalización del presente o hasta que el mismo quede sin efecto por cualquier causa.....

QUINTA: En el caso de que "LA TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL" no cumpliera fielmente con las obligaciones que contrae de acuerdo al siguiente convenio, incurriera en inasistencias injustificadas, llegadas tardes, o en otras faltas, actitudes o conductas perjudiciales para el funcionamiento de la beca y/o los intereses del MINISTERIO/SECRETARÍA/FUNDACIÓN, ésta podrá declarar rescindido el presente convenio, sin obligación indemnizatoria por parte del MINISTERIO/SECRETARÍA/FUNDACIÓN".-

SEXTA: El MINISTERIO/ SECRETARÍA/ FUNDACIÓN..... no asume ninguna de las obligaciones propias del Contrato de Trabajo en relación de dependencia o de locación de obras o servicios, ni "El Coordinador" podrá invocar derecho alguno en el mismo sentido.....

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a losdías de mes de de 200.....

ANEXO II MODELO DE CONTRATO DE BECA (ADULTO MAYOR DOCENTE)

Entre la EL MINISTERIO/ SECRETARÍA/ FUNDACIÓN/..... DE LA PROVINCIA DE, representada por Don....., en su carácter de MINISTRO/ SECRETARIO/ PRESIDENTE, con domicilio en la calle.....,

N°....., Piso....., letra ".....", de la localidad de, por una parte, en adelante "EL MINISTERIO/SECRETARIA/FUNDACIÓN" y, por la otra el Sr/a....., con D.N.I....., con domicilio real y constituido en la calle..... N°, Piso....., letra ".....", de la localidad de....., en adelante "El docente", se conviene celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El MINISTERIO/ SECRETARIA/ FUNDACIÓN.... concede una beca con el objeto de cumplimentar la función de **Docente** del los Curso/s del Centro Intergeneracional de Transmisión de Oficios, desde el día.....de.....de 200.... hasta el díadede 200.....

SEGUNDA: "El docente" tendrá la función de dictar la clase de....., correspondiente al modulo....., de acuerdo a las pautas exigidas por la Dirección Nacional de Políticas para Adultos Mayores SENAF, del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

TERCERA: "El docente" tendrá una carga horaria de..... horas semanales. Es facultad del "Ministerio/Secretaría/Fundación" la determinación de los días y horas en que se efectuarán las mismas dentro de los máximos preestablecidos.

CUARTA: La suma total de la beca por el dictado de clases del curso es de..... PESOS(\$.....). Dicha suma será abonada por el MINISTERIO/SECRETARÍA/FUNDACIÓN en forma mensual y en un todo de acuerdo con la tarea efectivamente realizada y hasta la finalización del presente o hasta que el mismo quede sin efecto por cualquier causa.-

QUINTA: En el caso de que "El docente" no cumpliera fielmente con las obligaciones que contrae de acuerdo al siguiente convenio, incurriera en inasistencias injustificadas, llegadas tarde, o en otras faltas, actitudes o conductas perjudiciales para el funcionamiento de la beca y/o los intereses de "El Ministerio/ Secretaría/ Fundación", ésta podrá declarar rescindido el presente convenio, sin obligación indemnizatoria por parte del "Ministerio/Secretaría/Fundación"...

SEXTA: "El Ministerio/ Secretaría /Fundación..... no asume ninguna de las obligaciones propias del Contrato de Trabajo en relación de dependencia o de locación de obras o servicios, ni "El docente" podrá invocar derecho alguno en el mismo sentido.-

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los.....días del mes de.....de 200.....-

ANEXO II MODELO DE CONTRATO DE BECA (COORDINADOR PEDAGÓGICO)

Entre la EL MINISTERIO/ SECRETARÍA/ MUNICIPALIDAD/ FUNDACIÓN/ DE LA PROVINCIA DE..... representada por

Don....., en su carácter de MINISTRO/ SECRETARIO/ INTENDENTE/ PRESIDENTE, con domicilio en la calle.....N°.....,Piso.....,letra ".....",de la localidad de....., por una parte, en adelante "El MINISTERIO/ SECRETARIA/ MUNICIPALIDAD/ FUNDACION" y, por la otra el Sr....., con D.N.I.....; con domicilio real y constituido en la calle.....,N°....., Piso....., letra ".....", de la localidad de, en adelante "El Coordinador Pedagógico", se conviene celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Ministerio/Secretaria/Municipalidad/ Fundación concede una beca con el objeto de cumplimentar la función de Coordinador Pedagógico del CENTRO INTERGENERACIONAL DE TRANSMISIÓN DE OFICIOS, desde el día.....de.....de 200 hasta el día.....de..... de 200.....

SEGUNDA: "El Coordinador Pedagógico" tendrá la función de acompañar el proceso formativo de los participantes de los cursos. Así mismo, tendrá a su cargo el dictado de un modulo socio-laboral que permita a los participantes formular su propio proyecto laboral y el acompañamiento en los primeros pasos de su implementación, previniendo de esta manera la deserción de los alumnos durante el dictado de las clases y facilitando la inclusión social de los participantes.....'

TERCERA: "El Coordinador Pedagógico" tendrá una carga horaria de semanales. Es facultad de "Ministerio/Secretaría/Municipalidad/Fundación" la determinación de los días y horas en que se efectuarán las mismas dentro de los máximos preestablecidos.

CUARTA: La suma mensual de la beca por la coordinación pedagógica del curso es de.....

PESOS (\$) o sea.....PESOS (\$) totales, dado que el curso tiene una duración de(.....) meses. Dicha suma será abonada por el *Ministerio/ Secretaría/ Municipalidad/ Fundación* en forma mensual y en un todo de acuerdo con la tarea efectivamente realizada y hasta la finalización del presente o hasta que el mismo quede sin efecto por cualquier causa.-----

QUINTA: En el caso de que "**El Coordinador Pedagógico**" no cumpliera fielmente con las obligaciones que contrae de acuerdo al siguiente convenio, incurriera en inasistencias injustificadas, llegadas tarde, o en otras faltas, actitudes o conductas perjudiciales para el funcionamiento de la beca y/o los intereses de "Ministerio/ Secretaría/ Municipalidad/Fundación", ésta podrá declarar rescindido el presente convenio, sin obligación indemnizatoria por parte del "*Ministerio/ Secretaría/ Municipalidad/ Fundación*"

SEXTA: Ministerio/ Secretaría/ Municipalidad/ Fundación.....no asume ninguna de las obligaciones propias del Contrato de Trabajo en relación de dependencia o de locación de obras o servicios, ni "El Coordinador Pedagógico" podrá invocar derecho alguno en el mismo sentido.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto

en Buenos Aires, a los días del mes de.....de 200.....-

ANEXO II

MODELO DE CONTRATO DE BECA (ASISTENTE OPERATIVO)

Entre la EL MINISTERIO/ SECRETARIA/ MUNICIPALIDAD/FUNDACION/.....DE LA PROVINCIA DE....., representada por Don en su carácter de MINISTRO/ SECRETARIO/ INTENDENTE/ PRESIDENTE, con domicilio en la Calle....., N°....., Piso.....,Letra ".....", de la localidad de....., por una parte, en adelante "MINISTERIO/ SECRETARIA/ MUNICIPALIDAD/ FUNDACION" y, por la otra el Sr....., con D.N.I....., con domicilio real y constituido en la calle.....,N°....., Piso....., letra ".....", de la localidad de....., en adelante "El Asistente Operativo", se conviene celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Ministerio/ Secretaria/ Municipalidad/ Fundación concede una beca con el objeto de cumplimentar la función de Asistente Operativo del CENTRO DE TRANSMISIÓN DE OFICIOS, desde el día....., de..... de 200..... hasta el día..... de..... de 200.....-

SEGUNDA: "El Asistente Operativo", tendrá la función de realizar el seguimiento administrativo, realizar las tareas operativas, contables y financieras pertinentes, la provisión de insumos para la transmisión de los oficios y la realización de la rendición de cuentas correspondiente.

TERCERA: "El Asistente Operativo" tendrá una carga horaria de horas semanales. Es facultad de "Ministerio/Secretaría/Municipalidad/Fundación" la determinación de los días y horas en que se efectuarán las mismas dentro de los máximos preestablecidos.

CUARTA: La suma mensual de la beca por la Asistencia Operativa es de..... PESOS (\$.....) o sea PESOS (\$.....) totales, dado que las actividades tienen una duración de 6 (SEIS) meses. Dicha suma será abonada por el Ministerio/Secretaría/Municipalidad/Fundación en forma mensual y en un todo de acuerdo con la tarea efectivamente realizada y hasta la finalización del presente o hasta que el mismo quede sin efecto por cualquier causa.

QUINTA: En el caso de que "El Asistente Operativo", no cumpliera fielmente con las obligaciones que contrae de acuerdo al siguiente convenio, incurriera en inasistencias injustificadas, llegadas tarde, o en otras faltas, actitudes o conductas perjudiciales para el funcionamiento de la beca y/o los intereses de "Ministerio/ Secretaría/ Municipalidad/Fundación", ésta podrá declarar rescindido el presente convenio, sin obligación indemnizatoria por parte del "*Ministerio/ Secretaría/ Municipalidad/ Fundación*"

SEXTA: "Ministerio/ Secretaría/ Municipalidad/ Fundación" no asume ninguna de las obligaciones propias del Contrato de Trabajo en relación de

dependencia o de locación de obras o servicios, ni "El Asistente Operativo", podrá invocar derecho alguno en el mismo sentido.-

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los..... días del mes de..... de 200.....

**ANEXO III
DECLARACIÓN JURADA SOBRE APLICACIÓN DE FONDOS DE SUBSIDIO**

_____ (1) _____

Señor
Director General de Administración
Área Rendición de Cuentas

El (los) que suscribe(n) _____ (2) _____ en mi (nuestro) carácter de _____ (3) _____ de _____ (4) _____ con domicilio real/legal en la Calle _____ N° _____ de la Ciudad/Localidad de _____ Provincia de _____, manifestamos con carácter de declaración jurada, que he/hemos aplicado los fondos de subsidio oportunamente otorgados por la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA y FAMILIA mediante Resolución N° _____ /20__, tramitado bajo Expediente N° _____, conforme el detalle que se expone seguidamente:

Suma otorgada: Total a la fecha:	\$ _____
Inversión documentada rendida en la presente:	\$ _____
Inversión documentada acumulada total rendida:	\$ _____
Saldo a invertir:	\$ _____

Asimismo, cumplimos en adjuntar un detalle de los respectivos comprobantes respaldatorios de la inversión documentada con arreglo al detalle de fecha, tipo y N° de comprobante, proveedor, concepto e importe total, debidamente firmado por (Presidente y Contador o Tesorero de la Institución beneficiaria).-

Los fondos recibidos en concepto de subsidio fueron empleados para el objeto solicitado y/o tenido en cuenta para su otorgamiento.-

(PARA EL CASO DE ORGANISMOS GUBERNAMENTALES) Fueron cumplidos los procedimientos requeridos por las normas provinciales y/o municipales, en cuanto a administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, reglamento de bienes y que asimismo fueron observadas las norma de control interno vigentes en la jurisdicción respectiva.-

La totalidad de la documentación original, respaldatoria del empleo de los fondos del subsidio cumple con las formalidades y requisitos establecidos por la Resolución N° 1415/03, complementarias y modificatorias de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). La documentación ORIGINAL se encuentra debidamente archivada, en el domicilio de _____ (5) _____ y a disposición de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN - AREA RENDICIÓN DE CUENTAS, para su análisis y verificación en el momento que se considere oportuno y sometidas a las competencias de control previstas en la Ley N° 24.156.-

(Para los casos de adquisición, construcción, refacción ampliación o habilitación de inmuebles) Se ha verificado la existencia de la constancia de atestación marginal en título de propiedad, reglada por el artículo 1° del Decreto N° 23.871/44.-

Firma y aclaración
del Tesorero o Contador

Firma y aclaración de la
Autoridad Máxima

- (1) Lugar y Fecha de emisión
- (2) Nombre y Apellido
- (3) Cargo que ocupa en la Institución
- (4) Entidad u organismo
- (5) Sede de la Institución en organismo público o privado

**FORMULARIO: "DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA DE LA
INVERSIÓN DE FONDOS DEL SUBSIDIO**

Expediente SENAF

Resolución N°:

/20... N°:

\$:-

Fecha	Tipo	Número	Proveedor	Bien o servicio	Importe
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
Total General					

La totalidad de la información indicada fue realizada sin omitir ni falsear dato alguno.-

Firma del contador o tesorero de la ong
o de autoridad administrativa del organismo
público

Firma del Presidente de la Institución o
responsable del Proyecto

Aclaración

Aclaración

Los campos a completar de la planilla son:

- (1) Fecha de Emisión del comprobante.
- (2) Indicar si es factura, recibo o documento equivalente.
- (3) Numeración correspondiente al tipo de comprobante.
- (4) Individualización de la persona física o jurídica que emite el comprobante.
- (5) Descripción del bien o servicio objeto de la presente contratación.
- (6) Importe de factura, recibo o documento equivalente y total de importes de comprobantes.
- (7) equivalente, objeto de la presente contratación.-

En el caso de no presentación de fotocopias de facturas este formulario deberá ser suscripto además por CPN independiente certificada por el Consejo Profesional respectivo.-

EXPEDIENTE N° 10437/08.

Santa Rosa, 24 de Setiembre de 2008.-

C.P.N. Oscar Mario JORGE – Gobernador de La Pampa.-
María Cristina REGAZZOLI, Ministro de Bienestar Social.-

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 24 de Setiembre de 2008.-

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS (2.432).-

DECRETO N° 2530/08.-

Raúl Eduardo ORTIZ – Secretario General de la Gobernación.-

LEY N° 2433: APROBANDO CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y EL MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.-

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Apruébase el convenio celebrado entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social y el Ministerio de Bienestar Social de la Provincia de La Pampa, el día 2 de mayo de 2008,

a fin de implementar y ejecutar el Proyecto denominado "Juegos Deportivos Pampeanos para Adultos Mayores"; ratificado mediante Decreto N° 1627/08, el cual forma parte integrante de la presente Ley.-

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los once días del mes de septiembre de dos mil ocho.-

C.P.N. Luis Alberto CAMPO - Vicegobernador de La Pampa - Presidente Cámara de Diputados - Provincia de La Pampa.- Lic. Pablo Daniel MACCIONE - Secretario Legislativo - Cámara de Diputados - Provincia de La Pampa.-

CONVENIO

Entre: La Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, representada por su Titular, Licenciada Marcela Paola VESSVESSIAN, con domicilio en Teniente General Juan Domingo Perón 524 4° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**La Secretaría**" por una parte, y el **Ministerio de Bienestar Social de la Provincia de La Pampa**, representada por la Ministra Sra. María Cristina REGAZZOLI con domicilio legal en el Centro Cívico SN P3, Ciudad de Santa Rosa Provincia de La Pampa, en adelante "**El Ministerio**", por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas.-

PRIMERA: Objeto. El presente Convenio tiene por objeto otorgar con carácter de subsidio no reintegrable, la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$ 84.000) para aplicar al financiamiento de un proyecto consistente en la realización de la instancia provincial de los denominados "Juegos Deportivos Pampeanos para Adultos Mayores" durante el mes de noviembre del año en curso.-

SEGUNDA: Implementación. "El Ministerio" se compromete a llevar adelante la realización de la instancia provincial de los denominados "Juegos Deportivos Pampeanos para Adultos Mayores". Los destinatarios del proyecto serán personas mayores de 60 años que participan en representación de los Centros de Jubilados, Municipios, Clubes, Organizaciones Barriales u otras entidades intermedias de cada una de las localidades de la Provincia de La Pampa.-

TERCERA: Obligaciones de "La Secretaría". "La Secretaría" se compromete a transferir a "**El Ministerio**" un monto total de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$ 84.000) para la realización de la instancia provincial de los denominados "Juegos Deportivos Pampeanos para Adultos Mayores", en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. La suma mencionada será abonada en un solo pago.-

CUARTA: Obligaciones de "El Ministerio", "El Ministerio" se obliga a: A) Celebrar en los casos pertinentes, los contratos beca de conformidad con el modelo que se agrega como Anexo I, B) Realizar la ejecución correspondiente de los fondos a partir del efectivo pago del subsidio estipulado en la cláusula tercera.- C) Adecuar sus mecanismos de Control y Rendición de Cuentas a lo establecido por la Ley 24.156 de Administración Financiera y Sistema de Control del Sector Público Nacional sus reglamentaciones, la resolución del Ministerio de Desarrollo Social de La Nación N° 2458/04 y lo establecido por este convenio. La documentación deberá remitirse indefectiblemente a "**La Secretaría**" antes del 1° de Marzo del año 2009, D) Llevar una contabilidad por separado de ingreso y egreso detallada de los fondos transferidos por el proyecto o emprendimiento productivo objeto del presente, E) Efectuar, ante la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS PARA ADULTOS MAYORES, la rendición de cuentas documentada de la inversión de los fondos que recibiera, mediante la metodología prevista en la normativa vigente y de acuerdo a los formularios que obran como Anexo II, que forma parte integrante del presente convenio, con un plazo de tres (3) MESES LUEGO DE FINALIZADO EL CURSO; f) Conservar debidamente archivada por el término de diez (10) años, la documentación original respaldatoria de la inversión realizada de los fondos otorgados conforme a la cláusula primera del presente, la que estará a disposición de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN -ÁREA RENDICIÓN DE CUENTAS - para su análisis y verificación, en el momento que se considere oportuno y sometida a las competencias de control previstas en la Ley N° 24.156, G) Utilizar los fondos que hace mención la cláusula tercera para la realización de la instancia provincial de los denominados "Juegos Deportivos Pampeanos para Adultos Mayores", en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, que en el marco del presente convenio se acuerda, no pudiendo modificar el destino de dichos fondos excepto con autorización previa y expresa de "**La Secretaría**".

QUINTA: "La Secretaría" se compromete a: A) Transferir a "**El Ministerio**" la suma estipulada en la cláusula tercera para cubrir los gastos correspondientes a la realización de la instancia provincial de los denominados "Juegos Deportivos Pampeanos para Adultos Mayores", en la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. B) Brindar asistencia técnica en materia de evaluación y supervisión de aspectos financieros y operativos del Proyecto. C) Remitir copia de los informes de auditoría y evaluación del Proyecto que se realicen, para que "**El Ministerio**" efectúe los ajustes que eventualmente recom iende "**La Secretaría**".

SEXTA: Sin perjuicio de las facultades que le corresponden a la Unidad de Auditoría Interna de "**La Secretaría**", la Sindicalura General de la Nación, queda facultada a realizar los controles de

gestión sobre la ejecución del curso y respecto del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, para lo cual "El Ministerio" pondrá a su disposición los elementos necesarios al efecto.-----

SÉPTIMA: En caso de incumplimiento por parte de "El Ministerio" de algunas de las obligaciones emergentes del presente Convenio, "La Secretaría" se reserva el derecho a adoptar cualquiera de las siguientes acciones: a) Declarar unilateralmente la caducidad del subsidio otorgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y solicitar la devolución total o parcial de los fondos transferidos; b) Fijar plazos para corregir alteraciones en la ejecución del proyecto. "El Ministerio" queda obligado a entregar, a requerimiento de "La Secretaría", la totalidad de la documentación correspondiente a la realización del proyecto, objeto del presente. -----

OCTAVA: Para todos los efectos emergentes del presente convenio, las partes constituyen domicilios legales en los lugares indicados precedentemente, los que serán válidos mientras no exista notificación fehaciente de su modificación, sometiéndose a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 2 días del mes de Mayo de dos mil ocho.- Lic. Marcela Paola VESSVESSIAN, Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia Ministerio de Desarrollo Social -
María Cristina REGAZZOLI, Ministro de Bienestar Social.-

**ANEXO I
MODELO DE CONTRATO DE BECA
(COORDINADOR ZONAL)**

Entre la EL MINISTERIO/ SECRETARÍA/ MUNICIPALIDAD/ FUNDACIÓN/..... DE LA PROVINCIA DE..... representada por Don, en su carácter de MINISTRO/ SECRETARIO/ INTENDENTE/ PRESIDENTE, con domicilio en la calle....., N°....., Piso....., letra "..." de la localidad de, por una parte, en adelante "EL MINISTERIO/ SECRETARIA/ MUNICIPALIDAD/ FUNDACIÓN" y, por la otra el Sr....., con D.N.I....., con domicilio real y constituido en la calle....., N°, Piso....., letra "..." de la localidad de, en adelante "El Coordinador Zonal", se conviene celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Ministerio/ Secretaría/ Municipalidad/ Fundación..... concede una beca con el objeto de cumplimentar la función de Coordinador Zonal de los JUEGOS DEPORTIVOS PAMPEANOS PARA MAYORES DE 60 AÑOS, desde el día.... de..... de 200..... hasta el día..... de..... de 200.....

SEGUNDA: "El Coordinador Zonal", tendrá la función de

TERCERA: "El Coordinador Zonal", tendrá una carga horaria desemanales. Es facultad de "Ministerio /Secretaría/Municipalidad/Fundación" la determinación de los días y horas en que se efectuarán las mismas dentro de los máximos preestablecidos.

CUARTA: La suma mensual de la beca por la coordinación zonal del Proyecto es dePESOS (\$) o sea..... PESOS (\$) totales, dado que el curso tiene una duración de(....) meses. Dicha suma será abonada por el Ministerio/Secretaría/Municipalidad/Fundación en forma mensual y en un todo de acuerdo con la tarea efectivamente realizada y hasta la finalización del presente o hasta que el mismo quede sin efecto por cualquier causa.-

QUINTA: En el caso de que "El Coordinador Zonal" no cumpliera fielmente con las obligaciones que contrae de acuerdo al siguiente convenio, incurriera en inasistencias injustificadas, llegadas tarde, o en otras faltas, actitudes o conductas perjudiciales para el funcionamiento de la beca y/o los intereses de "Ministerio/ Secretaría/ Municipalidad/Fundación", éste podrá declarar rescindido el presente convenio, sin obligación indemnizatoria por parte del "Ministerio/ Secretaria/ Municipalidad/Fundación".-

SEXTA: "Ministerio/ Secretaría/ Municipalidad/ Fundación"..... no asume ninguna de las obligaciones propias del Contrato de Trabajo en relación de dependencia o de locación de obras o servicios, ni "El Coordinador Zonal" podrá invocar derecho alguno en el mismo sentido..... En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los.....días del mes de.....de 200.....-

**ANEXO I
MODELO DE CONTRATO DE BECA
(COORDINADOR PROVINCIAL)**

Entre la EL MINISTERIO/ SECRETARÍA/ MUNICIPALIDAD/FUNDACIÓN/.....DE LA PROVINCIA DE.....,representada por Don....., en su carácter de MINISTRO/ SECRETARIO/ INTENDENTE/ PRESIDENTE, con domicilio en la calle..... N°, Piso.....,letra "..." de la localidad de, por una parte, en adelante "EL MINISTERIO/ SECRETARIA/ MUNICIPALIDAD/ FUNDACIÓN" y, por la otra el Sr..... con D.N.I....., con domicilio real y constituido en la calle.....N°....., Piso....., letra "..." de la localidad de, en adelante "El Coordinador Provincial", se conviene celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Ministerio/ Secretaría/ Municipalidad/ Fundación..... concede una beca con el Objeto de cumplimentar la función de Coordinador Zonal de los JUEGOS DEPORTIVOS PAMPEANOS PARA

					Total General

La totalidad de la información indicada fue realizada sin omitir ni falsear dato alguno.-

Firma del contador o tesorero de la ong
o de autoridad administrativa del organismo público

Firma del Presidente de la Institución o
responsable del Proyecto

Aclaración

Aclaración

Los campos a completar de la planilla son:

- (1) Fecha de Emisión del comprobante.
- (2) Indicar si es factura, recibo o documento equivalente.
- (3) Numeración correspondiente al tipo de comprobante.
- (4) Individualización de la persona física o jurídica que emite el comprobante.
- (5) Descripción del bien o servicio objeto de la presente contratación.
- (6) Importe de factura, recibo o documento equivalente y total de importes de comprobantes.
- (7) equivalente, objeto de la presente contratación.-

En el caso de no presentación de fotocopias de facturas este formulario deberá ser suscripto además por CPN independiente certificada por el Consejo Profesional respectivo.-

EXPEDIENTE N° 10434/08.

Santa Rosa, 24 de Setiembre de 2008.-

C.P.N. Oscar Mario JORGE – Gobernador de La Pampa.-
María Cristina REGAZZOLI, Ministro de Bienestar Social.-

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 24 de Setiembre de 2008.-

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES (2.433).-

DECRETO N° 2531/08.-

Raúl Eduardo ORTIZ – Secretario General de la Gobernación.-

LEY N° 2434: APROBANDO CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y EL MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.-

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Apruébase el convenio celebrado entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social y el Ministerio de Bienestar Social de la Provincia de La Pampa, el día 25 de mayo de 2008, a fin de implementar y ejecutar el Proyecto "Prevención de la Discriminación, el Abuso y el Maltrato hacia los Adultos Mayores"; ratificado mediante Decreto N° 1724/08, el cual forma parte integrante de la presente Ley.-

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los once días del mes de septiembre de dos mil ocho.-

C.P.N. Luis Alberto CAMPO - Vicegobernador de La Pampa - Presidente Cámara de Diputados - Provincia de La Pampa.- Lic. Pablo Daniel MACCIONE - Secretario Legislativo - Cámara de Diputados - Provincia de La Pampa.-

CONVENIO

Entre: **La Secretaría Nacional de Niñez Adolescencia y Familia**, representada por su Titular, Licenciada Marcela Paola VESSVESSIAN, con domicilio en Teniente General Juan Domingo Perón 524 4º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires en adelante "**La Secretaría**" por una parte, y

el **Ministerio de Bienestar Social, de la Provincia de La Pampa**, representado por su Titular Sr. Gustavo Rodolfo FERNÁNDEZ MENDÍA, (D.N.I. N° 11.866.264), con domicilio en el Centro Cívico Piso 3, en la ciudad de Santa Rosa, de la Provincia de La Pampa, en adelante

"El Ministerio", por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas.-----

PRIMERA: **Objeto.** El presente Convenio tiene por objeto otorgar con carácter de subsidio no reintegrable, la suma de **PESOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS (\$ 19.200.-)** para aplicar a la ejecución de un (1) Proyecto en el marco del Programa de "Prevención de la Discriminación, el Abuso y el Maltrato Hacia los Adultos Mayores". El mismo consiste en auspiciar una toma de conciencia, por parte de la población en general y de los adultos mayores en particular acerca de la conveniencia de modificar hábitos que aumentan las oportunidades de que los adultos mayores se transformen en víctimas, así como también tipificar las formas habituales del ejercicio de la violencia. Todo con el objeto de mejorar la calidad de vida de los adultos mayores.-.....

SEGUNDA: **Implementación. "El Ministerio"** desarrollará el Proyecto a través de cuatro componentes a saber: **1- Asesoramiento legal y psicológico**, a través de un equipo interdisciplinario que en una primera etapa recepcionará y luego derivará denuncias relacionadas con la temática del abuso y maltrato hacia los Adultos Mayores. **2- Fortalecimiento a los adultos mayores y su entorno inmediato**, creando ámbitos para que los adultos mayores, sus familiares y/o cuidadores informales compartan inquietudes, intercambien experiencias, transformando este espacio en un lugar de referencia. **3.- Sensibilización comunitaria**, se desarrollarán acciones destinadas a sensibilizar y concientizar a la comunidad, en la prevención de la discriminación, el abuso y el maltrato a los adultos mayores, a través de charlas informativas en escuelas, instituciones de bien público, instituciones de la comunidad, etc., campañas publicitarias en los medios locales, folletería, afiches, etc. **4- Sistematización**, este componente prevé la relatoria escrita y la documentación audiovisual de las actividades desarrolladas, haciendo hincapié en las experiencias y aprendizajes adquiridos de forma tal de replicar las buenas prácticas. El Programa se localizará en la Localidad de Santa Rosa.-----

TERCERA: "El Ministerio" se compromete a: A) Dar como destino a la suma otorgada, la ejecución del Proyecto a través de sus cuatro (4) componentes. El tiempo que llevará la ejecución del Proyecto será de seis (6) meses. B) A dar inicio a la ejecución del Proyecto en un plazo de los treinta (30) días a partir de la fecha del efectivo pago del subsidio mencionado en la CLÁUSULA CUARTA. C) Seleccionar y contratar los recursos humanos que desempeñarán las funciones de

coordinadores, general, grupal y facilitador, quienes deberán acreditar la idoneidad específica requerida, de acuerdo a los perfiles definidos por el Proyecto, según se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente. D) Celebrar, en los casos pertinentes, los contratos beca del recurso humano involucrado en cada uno de los componentes del Proyecto y de conformidad con el modelo que se agrega como Anexo II y que forma parte integrante del presente convenio. E) Proveer la infraestructura y el material didáctico adecuados para el desarrollo del Proyecto. F) Asignar a una persona que se ocupe de las tareas administrativas que la ejecución del Proyecto demande. G) Efectuar el seguimiento y monitoreo del Proyecto. H) Presentar a **"La Secretaría"**, los antecedentes profesionales del equipo de coordinación local, del equipo interdisciplinario, y del facilitador para ser aprobados por el nivel central del Proyecto previo al inicio de las actividades, junto a la planificación total de las mismas, un primer informe de avance según los requerimientos del Proyecto dentro de los primeros noventa (90) días de ejecución; y un informe final dentro de los veinte (20) días de finalizado el mismo, los que deberán ser debidamente aprobados por **"La Secretaría"**. I) Adecuar los mecanismos de Control y Rendición de Cuentas a lo establecido por la Ley 24.156 de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Nacional, sus reglamentaciones, la Resolución del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación N° 2458/04 y lo establecido en el presente convenio. La documentación deberá remitirse indefectiblemente a la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS PARA ADULTOS MAYORES, dependiente de **"La Secretaría"** dentro de los noventa (90) días de finalizada la ejecución del Proyecto, en un todo de acuerdo con la metodología prevista normativamente y de acuerdo a los formularios que obran como Anexo III que forman parte integrante del presente acuerdo. J) Llevar una contabilidad por separado de ingresos y egresos detallada de los fondos transferidos para la ejecución del Proyecto objeto del presente. K) Archivar debidamente por un plazo de diez (10) años la documentación original respaldatoria de la inversión realizada de los fondos otorgados conforme a la cláusula primera del presente, la que deberá estar a disposición de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN ÁREA RENDICIÓN DE CUENTAS, para su análisis y verificación, en el momento que lo considere oportuno y sometida a las competencias de control previstas en la Ley N° 24.156. L) Utilizar los fondos a que hace referencia la Cláusula Primera en la ejecución del Proyecto objeto del presente. No pudiendo modificar el destino de dichos fondos excepto con autorización previa y expresa de **"La Secretaría"**. M) Dar continuidad a las actividades iniciadas en el marco del presente Convenio.-----

CUARTA: "La Secretaría" se compromete a transferir a **"El Ministerio"** un monto total de **DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS (\$ 19.200.-)** para

cubrir los gastos de ejecución del Proyecto de Prevención de la Discriminación, el Abuso y el Maltrato Hacia los Adultos Mayores. La suma mencionada será abonada en un solo pago y deberá ser aplicada de la siguiente forma: A) La suma de **PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$ 4.200.-)** para financiar los gastos de un (1) Coordinador General, a razón de **PESOS SETECIENTOS (\$ 700.-)** por mes, durante seis (6) meses. B) La suma de **PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 3.600.-)** para financiar los gastos de un (1) Coordinador Grupal, a razón de **PESOS SEISCIENTOS (\$ 600.-)** por mes, durante seis (6) meses. C) La suma de **PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.400.-)** para financiar los gastos de un (1) Facilitador de Actividades de Fortalecimiento, a razón de **PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400.-)** por mes, durante seis (6) meses. D) La suma de **PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500.-)** para financiar los gastos de un Fondo de Proyectos de Sensibilización. E) La suma de **PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400.-)** para financiar los gastos de Insumos para el Relevamiento de Datos. F) La suma de **PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 3.600.-)** para financiar los gastos de tres (3) Técnicos Especialistas para Asesoramiento y Contención, a razón de **PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400.-)** por mes, para cada uno, durante tres (3) meses. G) La suma de **PESOS MIL (\$ 1.000.-)** para financiar los gastos de movilidad. H) La suma de **PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500.-)** para financiar los gastos de sistematización escrita y audiovisual.

QUINTA: "**La Secretaría**" efectuará a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS PARA ADULTOS MAYORES, inspecciones técnicas y contables en cualquier etapa del proceso de ejecución del Proyecto, pudiendo, también requerir toda la información que juzgue necesaria para realizar la evaluación.-

SEXTA: "**La Secretaría**" se compromete a: A) Transferir a "**El Ministerio**" la suma estipulada en la Cláusula Primera para financiar los gastos de ejecución de un Proyecto denominado "Prevención de la Discriminación, el Abuso y el Maltrato Hacia los Adultos Mayores". B) Brindar la asistencia técnica en materia de evaluación y supervisión de aspectos financieros y operativos del Proyecto. C) Remitir copia de los informes de auditoría y evaluación del Proyecto que se realicen, para que "**El Ministerio**" efectúe los ajustes que eventualmente recomiende "**La Secretaría**".

SÉPTIMA: Sin perjuicio de las facultades que le corresponden a la Unidad de Auditoría Interna, la Sindicatura General de la Nación (SIGEN), queda facultada a realizar los controles de gestión sobre la ejecución del Proyecto y respecto del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, para lo cual "**El Ministerio**" pondrá a su disposición los elementos necesarios al efecto.-

OCTAVA: En caso de incumplimiento por parte de "**El Ministerio**" de algunas de las obligaciones emergentes del presente Convenio, así como la

comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, dará lugar a la declaración de caducidad del subsidio en los términos del Artículo 21 de la Ley 19.549 de Procedimientos Administrativos, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pudieran corresponder. En caso de declararse la caducidad del subsidio "**El Ministerio**" deberá reintegrar la suma entregada sin necesidad de requerimiento alguno.-

NOVENA: Para todos los efectos emergentes del presente convenio, las partes constituyen domicilios legales en los lugares indicados precedentemente, los que serán válidos mientras no exista notificación fehaciente de su modificación, sometiéndose a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 25 días del mes de mayo de dos mil ocho.-

Lic. Marcela Paola VESSVESSIAN, Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia
Ministerio de Desarrollo Social – Gustavo FERNÁNDEZ MENDIA, Ministro de Bienestar Social

ANEXO I

PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN, ABUSO Y MALTRATO HACIA LOS ADULTOS MAYORES PERFILES DEL EQUIPO LOCAL

A. Coordinador/a General

Dado que el Programa es un proceso integral e integrador y que el Coordinador /a orientará el proceso formativo desde el punto de vista técnico y vincular contemplando el desarrollo de los 4 componentes del Programa que se retroalimentan entre sí (Asesoramiento legal y psicológico, Fortalecimiento a Adultos Mayores y Cuidador es Informales (familia, vecinos, amigos), Sensibilización Comunitaria y Sistematización), el perfil es el siguiente:

El Perfil recomendado es el siguiente:

- Profesional de las áreas social, educativa o salud (Trabajador/a Social, Docente, Sociólogo/a, Antropólogo/a, Psicólogo/a, Psicólogo/a Social o carreras afines, médico/a, médico/a gerontólogo/a, médico/a psiquiatra, médico sanitarista)
- Experiencia en la Prevención de Discriminación, Abuso y Maltrato de los Adultos Mayores (DAM). Experiencia en la temática de los adultos mayores desde una perspectiva Comunitaria y de Promoción Derechos. (excluyente).-
- Conocimiento de la realidad de la comunidad.

- Experiencia en coordinación de Programas Sociales.

No podrá asumir esta función una persona que ocupe un cargo similar en otros Programas o Proyectos de la DiNaPAM.

Tareas a cargo

- Promover la articulación entre instituciones estatales y privadas (escuelas, universidades, hospitales, hogares para la tercera edad, juzgados) mediadores de conflictos, cuidadores domiciliarios, organizaciones de la tercera edad y personas de la comunidad.
- Organizar y monitorear la capacitación teórico-práctica a los profesionales, técnicos e idóneos que trabajan con los adultos mayores y sus familias del interior de la provincia.
- Relevar datos de situaciones de Discriminación, Abuso y Maltrato (DAM) en su localidad para proyectar y focalizar acciones.
- Generar espacios de contención y derivación de casos de discriminación, abuso y maltrato hacia los adultos mayores en conjunto con el Coordinador Grupal.
- Conformar el Equipo Interdisciplinario que permita contener, derivar y canalizar las denuncias de DAM.
- Mapear Organizaciones e instituciones con las cuales articular en la localidad.
- Autorizar los gastos vinculados con el Programa.
- Aprobar la rendición de cuentas a presentar ante la DiNaPAM.
- Garantizar el logro de los objetivos y los resultados esperados del Programa.

La carga horaria prevista para esta función es de 20 horas reloj semanales.

B. Coordinador Grupal

Esta función facilita la articulación de todos los componentes del Programa tomando los emergentes de cada uno de éstos para planificar las acciones de sensibilización comunitaria, con la participación de los distintos actores involucrados en el Programa. Esta tarea está a su cargo, junto con el Facilitador.

El Perfil recomendado es el siguiente:

- Profesional Psicólogo/a, Psicólogo/a Social, Docente, Trabajador/a Sociocomunitario o similar.
- Experiencia en dinámicas grupales para la prevención de DAM desde la perspectiva comunitaria y de derechos humanos. (excluyente)
- Experiencia en articulación de programas sociales e instituciones.
- Experiencia en coordinación de grupos.

- Experiencia de trabajo intergeneracional

No podrá asumir esta función una persona que ocupe un cargo similar en otros Programas o Proyectos de la DiNaPAM.

Tareas a cargo

- Promover la constitución de redes de apoyo al adulto mayor y su familia.
- Promover el Fortalecimiento a los adultos mayores y la sensibilización comunitaria sobre DAM junto al Facilitador.
- Atender a la transversalidad de todos los componentes y no perder la mirada del conjunto, rescatando los emergentes de cada uno de ellos a los efectos de integrarlos.
- Relevar datos de situaciones de DAM en su localidad para proyectar y focalizar acciones.

La carga horaria prevista para esta función es de 20 horas reloj semanales.

C. Coordinador Operativo

Esta función está orientada al apoyo operativo que permita un fluido desarrollo en las tareas administrativas a través de la sistematización del proceso cuantitativo y cualitativo de las actividades del Programa.

El Perfil recomendado es el siguiente:

- Idóneo/a en tareas administrativas.
- Experiencia en actividades relacionadas con la administración de actividades sociales.
- Conocimientos informáticos (office Word, excel, etc. y acceso a Internet).

Tareas a cargo

- Sistematizar la información y documentación vinculada a los distintos componentes del Programa.
- Sistematizar y documentar la información financiero - contable del Programa.
- Administrar los fondos del Programa.
- Proveer los insumos necesarios para cada uno de los módulos.
- Confeccionar la rendición de cuentas

La carga horaria prevista para esta función es de 20 horas reloj semanales

D. Facilitador

La función del Facilitador está orientada a la prevención de la DAM mediante distintas técnicas participativas. Esta tarea, está orientada a dos grupos de población: los adultos mayores y los

cuidadores informales (familia, amigos, vecinos) y también la promoción de la prevención de DAM en la población en general.

El Perfil recomendado es el siguiente:

- Profesional Psicólogo/a, Psicólogo/a Social, Animador Sociocomunitario, Docente, Trabajador/a Social.
- Experiencia en dinámicas grupales para la prevención de DAM desde una perspectiva comunitaria y de derechos humanos. (excluyente).
- Experiencia en coordinación de grupos y trabajo intergeneracional.
- Ser referente social en su comunidad.
- Contar con capacitación en la temática y problemática de los adultos mayores

Tareas a cargo:

- Generar espacios de aprendizaje e intercambio para el Fortalecimiento de los derechos de los adultos mayores y los cuidadores informales (familia, vecinos, amigos, entre otros) desde una perspectiva preventiva.
- Seleccionar junto al Coordinador Grupal, organizaciones de la comunidad, instituciones públicas y privadas, profesionales, técnicos, cuidadores domiciliarios e informales, personas de la comunidad, para desarrollar actividades de sensibilización sobre la prevención de la discriminación, abuso y maltrato a los adultos mayores y su entorno.
- Relevar datos de situaciones de DAM en su localidad para proyectar y focalizar acciones.
- Articular con el Equipo Interdisciplinario ante la detección o surgimiento de situaciones de DAM .

La carga horaria prevista para esta función es de 15 horas reloj semanales

E. Equipo Interdisciplinario de DAM

Dado que tomamos a los Adultos Mayores desde un abordaje biopsicosocial, fragmentar la atención, abordándola desde las diferentes profesiones como compartimentos estancos no sería recomendable.

Por eso consideramos imprescindible el trabajo interdisciplinario para abordar el asesoramiento, primera contención y/o derivación de cada caso. En el caso en que existieran otros profesionales que aborden la DAM en la localidad, la conformación de este equipo deberá prever su complementariedad.

Los **Perfiles** requeridos son los siguientes:

- Profesionales Médico/a, Psicólogo/a, Abogado/a, Trabajador/a Social.

- Experiencia en la temática de DAM aplicada a organismos gubernamentales, ONGs y Programa de Cuidados Domiciliarios de cada localidad.

Tareas a cargo

- Detectar, contener y derivar situaciones de DAM y articular con redes formales e informales de apoyo social.
- Asesorar sobre situaciones de DAM que involucren a la población mayor y/o su entorno.
- Relevar y sistematizar datos de DAM en conjunto con los Coordinadores General y Grupales.
- Efectuar el análisis de los datos de DAM en su localidad.

La carga horaria prevista para esta función es de 15 horas reloj semanales

ANEXO II

**MODELO DE CONTRATO DE BECA
(COORDINADOR GENERAL)**

Entre la EL MINISTERIO/ SECRETARIA/ FUNDACION/.....DE LA PROVINCIA DE..... representada por Don....., en su carácter de MINISTRO/SECRETARIO/PRESIDENTE, con domicilio en la calle.....N°....., Piso....., letra"....", de la localidad de, por una parte, en adelante "El Ministerio/ SECRETARIA/ FUNDACION" y, por la otra el Sr/a....., con D.N.I, con domicilio real y constituido en la calle....., Piso....., letra ".....", de la localidad de....., en adelante "El Coordinador General", se conviene celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Ministerio/ Secretaria/ Fundación concede una beca con el objeto de cumplimentar la función de Coordinador General del PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN, EL ABUSO Y EL MALTRATO HACIA LOS ADULTOS MAYORES, para la realización de actividades vinculadas con los cuatro Componentes del Programa: capacitación, fortalecimiento a los adultos mayores y cuidadores informales, sensibilización comunitaria, asesoramiento legal y psicológico desde el día.....de..... de 200 hasta el día.....de.....de 200.....-

SEGUNDA: "El Coordinador General" tendrá la función de garantizar el cumplimiento de los objetivos vinculados con los componentes citados en la cláusula primera.

TERCERA: "El Coordinador General" tendrá una carga horaria de.....horas semanales. Es facultad de "Ministerio/Secretaria/Fundación" la determinación de los días y horas en que se efectuarán las mismas dentro de los máximos preestablecidos.

CUARTA: La suma mensual de la beca por la Coordinación general del PROGRAMA DE

PREVENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN, EL ABUSO Y EL MALTRATO HACIA LOS ADULTOS MAYORES es de.....o sea..... totales, dado que las actividades tienen una duración de 6 (SEIS) meses. Dicha suma será abonada por el *Ministerio/ Secretaria/Fundación* en forma mensual y en un todo de acuerdo con la tarea efectivamente realizada y hasta la finalización del presente o hasta que el mismo quede sin efecto por cualquier causa.....

QUINTA: En el caso de que "La TITULAR DE LA COORDINACION GENERAL" no cumpliera fielmente con las obligaciones que contrae de acuerdo al siguiente convenio, incurriera en inasistencias injustificadas, llegadas tarde, o en otras faltas, actitudes o conductas perjudiciales para el funcionamiento de la beca y/o los intereses de "El *Ministerio/Secretaria/Fundación* ", ésta podrá declarar rescindido el presente convenio, sin obligación indemnizatoria por parte del "*Ministerio/Secretaria/Fundación*".....

SEXTA: "El *Ministerio/Secretaria/Fundación*" no asume ninguna de las obligaciones propias del Contrato de Trabajo en relación de dependencia o de locación de obras o servicios, ni "el Coordinador" podrá invocar derecho alguno en el mismo sentido.....

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los.....días del mes de..... de 200.....

ANEXO II

MODELO DE CONTRATO DE BECA (COORDINADOR GRUPAL)

Entre la EL MINISTERIO/ SECRETARIA/ MUNICIPALIDAD/ FUNDACION/.....DE LA PROVINCIA DE....., representada por Don....., en su carácter de MINISTRO/ SECRETARIO/ INTENDENTE/ PRESIDENTE, con domicilio en la calle.....N°....., Piso....., letra ".....", de la localidad de, por una parte, en adelante "MINISTERIO/ SECRETARIA/ MUNICIPALIDAD/ FUNDACION/..... y, por la otra el Sr....., con D.N.I....., con domicilio real y constituido en la calle.....N°....., Piso....., letra "...." de la localidad deen adelante "El **Coordinador Grupal**", se conviene celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas:
PRIMERA: El Ministerio/ Secretaria/ Municipalidad/ Fundación/.....concede una beca con el objeto de cumplimentar la función de Coordinador Grupal del **Programa de Prevención de la Discriminación, el Abuso y el Maltrato hacia los Adultos Mayores**, que tienen por finalidad de acompañar el proceso pedagógico y grupal de los participantes de los Cuatro Componentes del Mencionado Programa, desde el día....de.....de 200... hasta el día.....de.....de 200....-

SEGUNDA: "El Coordinador Grupal" tendrá la función de desarrollar actividades comunitarias, el

seguimiento y acompañamiento del aprendizaje de los participantes del Programa de acuerdo a las pautas exigidas por el **Programa de Prevención de la Discriminación, el Abuso y el Maltrato hacia los Adultos Mayores**, que determine la Dirección Nacional de Políticas para Adultos Mayores- SENAF del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.-

TERCERA: "El **Coordinador Grupal**" tendrá una carga horaria de horas semanales. Es facultad de "*Ministerio/ Secretaria/ Municipalidad/ Fundación*" la determinación de los días y horas en que se efectuarán las mismas dentro de los máximos preestablecidos.

CUARTA: La suma mensual de la beca es dePESOS (\$.....), SIENDO EL TOTAL DE LA MISMA..... PESOS (\$.....), DADO QUE LAS ACTIVIDADES SE REALIZARÁN A LO LARGO DE 6 MESES. Dicha suma será abonada por el "*Ministerio/Secretaria/Municipalidad/Fundación*" en forma mensual y en un todo de acuerdo con la tarea efectivamente realizada y hasta la finalización del presente o hasta que el mismo quede sin efecto por cualquier causa.-----

QUINTA: En el caso de que "El **Coordinador Grupal**" no cumpliera fielmente con las obligaciones que contrae de acuerdo al siguiente convenio, incurriera en inasistencias injustificadas, llegadas tarde, o en otras faltas, actitudes o conductas perjudiciales para el funcionamiento de la beca y/o los intereses del "El *Ministerio/Secretaria/Fundación* ", ésta podrá declarar rescindido el presente convenio, sin obligación indemnizatoria por parte del "*Ministerio/ Secretaria/ Municipalidad /Fundación*"-----

SEXTA: "*Ministerio/ Secretaria/ Municipalidad /Fundación* "..... no asume ninguna de las obligaciones propias del Contrato de Trabajo en relación de dependencia o de locación de obras o servicios, ni "El Coordinador Grupal" podrá invocar derecho alguno en el mismo sentido.-----

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los días del mes de..... de 200.....

ANEXO II

MODELO DE CONTRATO DE BECA (Asesor Comunitario)

Entre la EL MINISTERIO/ SECRETARIA/ MUNICIPALIDAD/ FUNDACION/.....DE LA PROVINCIA DE....., representada por Don....., en su carácter de MINISTRO/ SECRETARIO/INTENDENTE/PRESIDENTE, con domicilio en la calle.....N°....., Piso....., letra"....", de la localidad de, por una parte, en adelante "MINISTERIO/ SECRETARIA/MUNICIPALIDAD/FUNDACION/..... y, por la otra el Sr....., con D.N.I....., con domicilio real y constituido en la calle....., N°....., Piso....., letra ".....", de la localidad

de....., en adelante "El Asesor Comunitario", se conviene celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **El Ministerio/ Secretaria/ Municipalidad/ Fundacion/.....** concede una beca con el objeto de cumplimentar la función de **Asesor Comunitario del Componente Asesoramiento y contención a presonas en situación de maltrato** en el marco del PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN, EL ABUSO Y EL MALTRATO HACIA LOS ADULTOS MAYORES, que tienen por finalidad brindar asesoramiento, primera contención y/o derivación según la necesidad de cada denuncia, desde el día.....de..... de 200 hasta el día.....de.....de 200.....-

SEGUNDA: "El Asesor Comunitario", tendrá la función de desarrollar actividades de contención y derivación según sea el caso, así como también articular directamente con los organismos gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil pertinentes y con el Programa de Cuidados Domiciliarios de la localidad y sistematizar los casos existentes en la comunidad, de acuerdo a las pautas exigidas por el PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN, EL ABUSO Y EL MALTRATO HACIA LOS ADULTOS MAYORES, que determine la Dirección Nacional de Políticas para Adultos Mayores- SENAF del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.-

TERCERA: "El Asesor Comunitario", tendrá una carga horaria dehoras semanales.

Es facultad de "Ministerio/ Secretaria/ Municipalidad/ Fundación" la determinación de los

días y horas en que se efectuarán las mismas dentro de los máximos preestablecidos.

CUARTA: La suma mensual de la beca es dePESOS (\$.....), siendo el total de la misma..... PESOS (\$.....), dado que las actividades se realizarán a lo largo de seis (6) meses. Dicha suma será abonada por el "Ministerio/Secretaria/Municipalidad/Fundación" en forma mensual y en un todo de acuerdo con la tarea efectivamente realizada y hasta la finalización del presente o hasta que el mismo quede sin efecto por cualquier causa.-.....

QUINTA: En el caso de que ""El Asesor Comunitario", no cumpliera fielmente con las obligaciones que contrae de acuerdo al siguiente convenio, incurriera en inasistencias injustificadas, llegadas tarde, o en otras faltas, actitudes o conductas perjudiciales para el funcionamiento de la beca y/o los intereses de "Ministerio/ Secretaria/Fundación", ésta podrá declarar rescindido el presente convenio, sin obligación indemnizatoria por parte del "Ministerio/ Secretaria/ Municipalidad /Fundación".....

SEXTA: "Ministerio/ Secretaria/ Municipalidad /Fundación"..... no asume ninguna de las obligaciones propias del Contrato de Trabajo en relación de dependencia o de locación de obras o servicios, ni "El Asesor Comunitario" podrá invocar derecho alguno en el mismo sentido.-.....

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los días del mes de..... de 200.....

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA SOBRE APLICACIÓN DE FONDOS DE SUBSIDIO

(1)

Señor
Director General de Administración
Área Rendición de Cuentas

El (los) que suscribe(n).....(2)..... en mi (nuestro) carácter de.....(3)..... de.....(4)..... con domicilio real/legal en la Calle.....N°..... de la Ciudad/Localidad de..... Provincia de....., manifestamos con carácter de declaración jurada, que he/hemos aplicado los fondos de subsidio oportunamente otorgados por la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA y FAMILIA mediante Resolución N°...../20___, tramitado bajo Expediente N°....., conforme el detalle que se expone seguidamente:

Suma otorgada: Total a la fecha:	\$ _____
Inversión documentada rendida en la presente:	\$ _____
Inversión documentada acumulada total rendida:	\$ _____
Saldo a invertir:	\$ _____

Asimismo, cumplimos en adjuntar un detalle de los respectivos comprobantes respaldatorios de la inversión documentada con arreglo al detalle de fecha, tipo y N° de comprobante, proveedor, concepto e importe total, debidamente firmado por (Presidente y Contador o Tesorero de la Institución beneficiaria).-

Adicionalmente, también con carácter de declaración jurada, manifiesto/manifestamos que

Los fondos recibidos en concepto de subsidio fueron empleados para el objeto solicitado y/o tenido en cuenta para su otorgamiento.

(PARA EL CASO DE ORGANISMOS GUBERNAMENTALES) Fueron cumplidos los procedimientos requeridos por las normas provinciales y/o municipales, en cuanto a administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, reglamento de bienes y que asimismo fueron observadas las norma de control interno vigentes en la jurisdicción respectiva.

La totalidad de la documentación original, respaldatoria del empleo de los fondos del subsidio cumple con las formalidades y requisitos establecidos por la Resolución N° 1415/03, complementarias y modificatorias de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). La documentación ORIGINAL se encuentra debidamente archivada, en el domicilio de _____(5)_____ y a disposición de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN - ÁREA RENDICIÓN DE CUENTAS, para su análisis y verificación en el momento que se considere oportuno y sometidas a las competencias de control previstas en la Ley N° 24.156.

(Para los casos de adquisición, construcción, refacción ampliación o habilitación de inmuebles) Se ha verificado la existencia de la constancia de atestación marginal en título de propiedad, reglada por el artículo 1° del Decreto N° 23.871/44

Firma y aclaración del Tesorero o Contador

Firma y aclaración de la Autoridad Máxima

- (1) Lugar y fecha de emisión.
- (2) Nombre y apellido.
- (3) Cargo que ocupa en la Institución.
- (4) Entidad u Organismo.
- (6) Sede de la institución u organismo público o privado.

EXPEDIENTE N° 10436/08.

Santa Rosa, 24 de Setiembre de 2008.-

C.P.N. Oscar Mario JORGE – Gobernador de La Pampa.- María Cristina REGAZZOLI, Ministro de Bienestar Social.-

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 24 de Setiembre de 2008.-

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO (2.434).-

DECRETO N° 2532/08.-

Raúl Eduardo ORTIZ – Secretario General de la Gobernación.-

LEY N° 2435: SERÁ OPTATIVA LA MATRICULACIÓN A LOS CONSEJOS Y COLEGIOS PROFESIONALES PARA LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN.-

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Será optativa la matriculación a los Consejos y Colegios Profesionales para los trabajadores de la Educación, regulados por la Ley 1124 y leyes complementarias, que también sean profesionales, y que única y exclusivamente se desempeñen como docentes.-

Artículo 2°.- Derógase toda norma que se oponga a la presente.-

Artículo 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los once días del mes de septiembre de dos mil ocho.-

C.P.N. Luis Alberto CAMPO - Vicegobernador de La Pampa - Presidente Cámara de Diputados - Provincia de La Pampa.- Lic. Pablo Daniel MACCIONE - Secretario Legislativo - Cámara de Diputados - Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 10439/08.

Santa Rosa, 24 de Setiembre de 2008.-

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 2533/08.-

C.P.N. Oscar Mario JORGE – Gobernador de La Pampa.- Sr. Néstor Anselmo TORRES, Ministro de Cultura y Educación.-

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 24 de Setiembre de 2008.-

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO (2.435).-

Raúl Eduardo ORTIZ – Secretario General de la Gobernación.-

LEY N° 2436: APROBANDO CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y EL MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.-

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Apuébase el Convenio celebrado entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social y el Ministerio de Bienestar Social de la provincia de La Pampa, el día 9 de mayo de 2008, a fin de implementar y ejecutar el Proyecto "Programa Universitario de Adultos Mayores", ratificado mediante Decreto N° 1629/08, el cual forma parte integrante de la presente Ley.-

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los once días del mes de septiembre de dos mil ocho.-

C.P.N. Luis Alberto CAMPO - Vicegobernador de La Pampa - Presidente Cámara de Diputados - Provincia de La Pampa.- Lic. Pablo Daniel MACCIONE - Secretario Legislativo - Cámara de Diputados - Provincia de La Pampa.-

CONVENIO

Entre:

La Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, representada por su Titular, Licenciada Marcela Paola VESSVESSIAN, con domicilio en Teniente General Juan Domingo Perón 524 4° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "La Secretaría" por una parte, y el Ministerio de Bienestar Social de la Provincia de La Pampa, representada en este acto por la Ministra, Sra. María Cristina REGAZZOLI, con domicilio legal en el Centro Civico SN P3, Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en adelante "El Ministerio", por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas.-

PRIMERA: Objeto. El presente Convenio tiene por

objeto otorgar con carácter de subsidio no reintegrable, la suma de PESOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA (\$ 81.860) para aplicar al financiamiento de un proyecto denominado "Programa Universitario de Adultos Mayores", cuyo fin consiste en brindar un espacio de formación universitaria a los adultos mayores en diferentes áreas de conocimientos, a desarrollarse en la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.-

SEGUNDA: Implementación. "El Ministerio" se compromete a llevar adelante la realización de un proyecto denominado "Programa Universitario de Adultos Mayores" a desarrollarse en la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. Los destinatarios del proyecto serán personas mayores de 60 años que residan en la Provincia de La Pampa y sepan leer y escribir.

TERCERA: Obligaciones de "La Secretaría". "La Secretaría" se compromete a transferir a "El Ministerio" un monto total de PESOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA (\$81.860) para la realización de un proyecto denominado "Programa Universitario de Adultos Mayores", a desarrollarse en la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. La suma mencionada será abonada en un solo pago, y será aplicada de la siguiente manera: A) La suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA (\$ 42.540) para aplicar al pago de honorarios docentes, a razón de PESOS OCHENTA (\$80, por hora, B) La suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) para aplicar al pago de dos (2) Coordinadores Generales del Proyecto; C) La suma de PESOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$ 29.320) para aplicar al financiamiento de gastos de funcionamiento, relacionados a la adquisición de material didáctico y movilidad de los coordinadores y participantes del proyecto, indispensables para la realización del proyecto.

CUARTA: Obligaciones de "El Ministerio". "El Ministerio" se obliga a: A) Celebrar, en los casos pertinentes, los contratos beca de conformidad con el modelo que se agrega como Anexo I, B) Realizar la ejecución correspondiente de los

fondos a partir del efectivo pago del subsidio estipulado en la cláusula tercera, C) Adecuar sus mecanismos de Control y Rendición de Cuentas a lo de Cuentas a lo establecido por la Ley 24.156 de Administración Financiera y Sistema de Control del Sector Público Nacional sus reglamentaciones, la Resolución del Ministerio de Desarrollo Social de La Nación N° 2458/04 y lo establecido por este convenio. La documentación deberá remitirse indefectiblemente a "La Secretaría" antes del 1° de Marzo del año 2009, D) Llevar una contabilidad por separado de ingreso y egreso detallada de los fondos transferidos por el proyecto o emprendimiento productivo objeto del presente, E) Efectuar, ante la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS PARA ADULTOS MAYORES, la rendición de cuentas documentada de la inversión de los fondos que recibiera, mediante la metodología prevista, en la normativa vigente y de acuerdo a los formularios que obran como Anexo II, que forma parte integrante del presente convenio, con un plazo de tres (3) meses luego de finalizado el curso; F) Conservar debidamente archivada por el término de diez (10) años, la documentación original respaldatoria de la inversión realizada de los fondos otorgados conforme a la cláusula primera del presente, la que estará a disposición de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN -ÁREA RENDICIÓN DE CUENTAS- para su análisis y verificación, en el momento que se considere oportuno y sometida a las competencias de control previstas en la Ley N° 24.156, G) Utilizar los fondos que hace mención la cláusula tercera para la realización de un proyecto denominado "Programa Universitario de Adultos Mayores", a desarrollarse en la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, que en el marco del presente convenio se acuerda, no pudiendo modificar el destino de dichos fondos excepto con autorización previa y expresa de "La Secretaría".-

QUINTA: "La Secretaría".- Se compromete a: A) Transferir a "El Ministerio", la suma estipulada en la cláusula tercera para cubrir los gastos correspondientes a la realización de un proyecto denominado "Programa Universitario de Adultos Mayores", a desarrollarse en la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. B) Brindar asistencia técnica en materia de evaluación y supervisión de aspectos financieros y operativos del Proyecto. C) Remitir copia de los informes de auditoría y evaluación del Proyecto que se realicen, para que "El Ministerio" efectúe los ajustes que eventualmente recomiende "La Secretaría".-

SEXTA: Sin perjuicio de las facultades que le corresponden a la Unidad de Auditoría Interna de "La Secretaría", la Sindicatura General de la Nación, queda facultada a realizar los controles de gestión sobre la ejecución del curso y respecto del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, para lo cual "El Ministerio" pondrá a su disposición los elementos necesarios al efecto.-

SÉPTIMA: En caso de incumplimiento por parte de "El Ministerio" de algunas de las obligaciones emergentes del presente Convenio, "La Secretaría" se reserva el derecho de adoptar cualquiera de las siguientes acciones: a) Declarar unilateralmente la caducidad del subsidio otorgado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y solicitar la devolución total o parcial de los fondos transferidos; b) Fijar plazos para corregir alteraciones en la ejecución del proyecto. "El Ministerio" queda obligado a entregar, a requerimiento de "La Secretaría", la totalidad de la documentación correspondiente a la realización del proyecto, objeto del presente.-

OCTAVA: Para todos los efectos emergentes del presente convenio, las partes constituyen domicilios legales en los lugares indicados precedentemente, los que serán válidos mientras no existan notificaciones fehaciente de su modificación, sometiéndose a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 9 días del mes de Mayo de dos mil ocho.-

Lic. Marcela Paola VESSVESSIAN, Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia
Ministerio de Desarrollo Social – María Cristina REGAZZOLI, Ministro de Bienestar Social.-

ANEXO I MODELO DE CONTRATO DE BECA (COORDINADOR GENERAL)

Entre la EL MINISTERIO/SECRETARIA/MUNICIPALIDAD/FUNDACION/.....DE LA PROVINCIA DE....., representada por Don....., en su carácter de MINISTRO/ SECRETARIO/INTENDENTE/PRESIDENTE, con domicilio en la calle.....N°....., Piso....., letra "....", de la localidad de....., por una parte, en adelante "EL MINISTERIO/ SECRETARIA/MUNICIPALIDAD/FUNDACION" y, por la otra el Sr....., con D.N.I..... con domicilio real y constituido en la calle.....,N°.....Piso.....,letra".....", de la localidad de....., en adelante "El Coordinador General", se conviene celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Ministerio/ Secretaria/Municipalidad/ Fundación concede una beca con el objeto de cumplimentar la función de Coordinador General del Proyecto....., desde el día.....de.....de 200..... hasta el día.....de.....de 200.....-

SEGUNDA: "El Coordinador General" tendrá la función de

TERCERA: "El Coordinador General" tendrá una carga horaria de semanales. Es facultad de "Ministerio/ Secretaria/ Municipalidad/ Fundación" la determinación de los días y horas en

que se efectuarán las mismas dentro de los máximos preestablecidos.

CUARTA: La suma mensual de la beca por la coordinación general del Proyecto es de.....PESOS (\$) o sea PESOS (\$) totales, dado que el curso tiene unaduración de(....) meses. Dicha suma será abonada por el *Ministerio/ Secretaria/ Municipalidad/ Fundación* en forma mensual y en un todo de acuerdo con la tarea efectivamente realizada y hasta la finalización del presente o hasta que el mismo quede sin efecto por cualquier causa.-

QUINTA: En el caso de que "**El Coordinador General**" no cumpliera fielmente con las obligaciones que contrae de acuerdo al siguiente convenio, incurriera en inasistencias injustificadas, llegadas tarde, o en otras faltas, actitudes o

conductas perjudiciales para el funcionamiento de la beca y/o los intereses de "*Ministerio/ Secretaria/Municipalidad/Fundación*", ésta podrá declarar rescindido el presente convenio, sin obligación indemnizatoria por parte del "*Ministerio/ Secretaria/Municipalidad/Fundación*".-

SEXTA: "*Ministerio/ Secretaria/ Municipalidad/ Fundación*" no asume ninguna de las obligaciones propias del Contrato de Trabajo en relación de dependencia o de locación de obras o servicios, ni "**El Coordinador General**" podrá invocar derecho alguno en el mismo sentido.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los..... días del mes de..... de 200.....-

ANEXO II DECLARACIÓN JURADA SOBRE APLICACIÓN DE FONDOS DE SUBSIDIO

(1)

Señor
Director General de Administración
Área Rendición de Cuentas

El (los) que suscribe(n) _____ (2) _____ en mi (nuestro) carácter de _____ (3) _____ de _____ (4) _____ con domicilio real/legal en la Calle _____ N° _____ de la Ciudad/Localidad de _____ Provincia de _____, manifestamos con carácter de declaración jurada, que he/hemos aplicado los fondos de subsidio oportunamente otorgados por la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA y FAMILIA mediante Resolución N° _____ /20____, tramitado bajo Expediente N° _____, conforme el detalle que se expone seguidamente:

Suma otorgada: Total a la fecha:	\$ _____
Inversión documentada rendida en la presente:	\$ _____
Inversión documentada acumulada total rendida:	\$ _____
Saldo a invertir:	\$ _____

Asimismo, cumplimos en adjuntar un detalle de los respectivos comprobantes respaldatorios de la inversión documentada con arreglo al detalle de fecha, tipo y N° de comprobante, proveedor, concepto e importe total, debidamente firmado por (Presidente y Contador o Tesorero de la Institución beneficiaria).-

Adicionalmente, también con carácter de declaración jurada, manifiesto/manifestamos que

Los fondos recibidos en concepto de subsidio fueron empleados para el objeto solicitado y/o tenido en cuenta para su otorgamiento.

(PARA EL CASO DE ORGANISMOS GUBERNAMENTALES) Fueron cumplidos los procedimientos requeridos por las normas provinciales y/o municipales, en cuanto a administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, reglamento de bienes y que asimismo fueron observadas las norma de control interno vigentes en la jurisdicción respectiva.

La totalidad de la documentación original, respaldatoria del empleo de los fondos del subsidio cumple con las formalidades y requisitos establecidos por la Resolución N° 1415/03, complementarias y modificatorias de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). La documentación ORIGINAL se encuentra debidamente archivada, en el domicilio de _____ (5) _____ y a disposición de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN - ÁREA RENDICIÓN DE CUENTAS, para su análisis y verificación en el momento que se considere oportuno y sometidas a las competencias de control previstas en la Ley N° 24.156.

(Para los casos de adquisición, construcción, refacción ampliación o habilitación de inmuebles) Se ha verificado la existencia de la constancia de atestación marginal en título de propiedad, reglada por el artículo 1° del Decreto N° 23.871/44

Firma y aclaración del Tesorero o Contador

Firma y aclaración de la Autoridad Máxima

- (1) Lugar y fecha de emisión.
- (2) Nombre y apellido.
- (3) Cargo que ocupa en la Institución.
- (4) Entidad u Organismo.
- (5) Sede de la institución u organismo público o privado.

FORMULARIO: "DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA DE LA INVERSIÓN DE FONDOS DEL SUBSIDIO"

Expediente SENAF N°: _____

Resolución N°: /20...
\$:

Fecha (1)	Tipo (2)	Número (3)	Proveedor (4)	Bien o servicio (5)	Importe (6)
Total General					

La totalidad de la información indicada fue realizada sin omitir ni falsear dato alguno.-

Firma del contador o tesorero de la ong o de autoridad administrativa del organismo público

Firma del Presidente de la Institución o responsable del Proyecto

Aclaración

Aclaración

Los campos a completar de la planilla son:

- (1) Fecha de Emisión del comprobante.
- (2) Indicar si es factura, recibo o documento equivalente.
- (3) Numeración correspondiente al tipo de comprobante.
- (4) Individualización de la persona física o jurídica que emite el comprobante.
- (5) Descripción del bien o servicio objeto de la presente contratación.
- (6) Importe de factura, recibo o documento equivalente y total de importes de comprobantes.
- (7) equivalente, objeto de la presente contratación.-

En el caso de no presentación de fotocopias de facturas este formulario deberá ser suscrito además por CPN independiente certificada por el Consejo Profesional respectivo.-

EXPEDIENTE N° 10440/08.

Santa Rosa, 24 de Setiembre de 2008.-

C.P.N. Oscar Mario JORGE – Gobernador de La Pampa.- María Cristina REGAZZOLI, Ministro de Bienestar Social.-

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 24 de Setiembre de 2008.-

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS (2.436).-

DECRETO N° 2534/08.-

Raúl Eduardo ORTIZ – Secretario General de la Gobernación.-

LEY N° 2437: APROBANDO EL ACTA ACUERDO CELEBRADA –AD REFERÉNDUM- DE

LA CÁMARA DE DIPUTADOS, ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA Y LA PETROQUÍMICA COMODORO RIVADAVIA.-

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Apruébase el Acta Acuerdo celebrada el día 02 de septiembre de 2008 -ad referéndum- de la Cámara de Diputados, entre el Gobierno de la provincia de La Pampa y la empresa Petroquímica Comodoro Rivadavia S.A. por el cual se modifican, en su parte pertinente, los artículos 7° y 8° del contrato de locación de obras y servicios para la exploración y explotación del Área El Medanita.-

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil ocho.-

Ing. Juan Ramon GARAY, Vicepresidente 1° Cámara de Diputados Provincia de La Pampa- Lic. Pablo Daniel MACCIONE - Secretario Legislativo - Cámara de Diputados - Provincia de La Pampa.-

LEY N° 2438: AUTORIZANDO A LOS TITULARES DE LOS TRES PODERES DEL ESTADO A INCORPORAR A LA PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE A TODO EL PERSONAL CONTRATADO CON UNA ANTIGÜEDAD DE 180 DÍAS CORRIDOS.-

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Autorízase a los Titulares de los tres (3) Poderes del Estado a incorporar a la planta de personal permanente a todo el personal contratado de la Administración Pública Provincial que cuente con una antigüedad de ciento ochenta (180) días de servicio efectivo al momento de la promulgación de la presente.

El personal alcanzado por esta norma es todo aquel cuyo contrato está afectado a las partidas de sueldo de personal temporario del presupuesto en vigencia y cuente con la reserva de la vacante correspondiente.

Artículo 2°.- Exceptúase de lo dispuesto en el artículo anterior al personal que tuviere sumario en trámite. En este supuesto la incorporación quedará condicionada a que no se disponga la cesantía o exoneración, en cuyo caso será incorporado dentro de los noventa (90) días corridos siguientes a la resolución del sumario.

Artículo 3°.- A los efectos previstos en el artículo 1° suspéndese toda normativa vigente que se oponga. a lo allí establecido en lo relacionado a

EXPEDIENTE N° 10782/08.

Santa Rosa, 30 de Setiembre de 2008.-

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 2616/08.-

C.P.N. Oscar Mario JORGE – Gobernador de La Pampa.- Dr. Abelardo Mario FERRAN, Ministro de la Producción- C.P.N. Ariel RAUSCHENBERGER, Ministro de Hacienda y Finanzas.-

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 30 de Setiembre de 2008.-

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE (2.437).-

Raúl Eduardo ORTIZ – Secretario General de la Gobernación.-

concursos, categorías y demás requisitos de ingresos.

Artículo 4°.- El Poder Ejecutivo podrá realizar las reestructuras presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la facultad conferida en el artículo 1°.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil ocho.-

Ing. Juan Ramon GARAY, Vicepresidente 1° Cámara de Diputados Provincia de La Pampa- Lic. Pablo Daniel MACCIONE - Secretario Legislativo - Cámara de Diputados - Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 10785/08.

Santa Rosa, 30 de Setiembre de 2008.-

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 2615/08.-

Registrada la presente Ley, bajo el

C.P.N. Oscar Mario JORGE – Gobernador de La Pampa.- C.P.N. Ariel RAUSCHENBERGER, Ministro de Hacienda y Finanzas.-

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 30 de Setiembre de 2008.-

número DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO (2.438).-

Raúl Eduardo ORTIZ – Secretario General de la Gobernación.-

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 2484 -15-IX-08- Art. 1º.-

Ratificase el Convenio de Complementación suscrito entre la Provincia, representada en este acto por el señor Ministro de la Producción y el Banco de la Pampa SEM, representado por la señora Presidenta del Directorio, que obra a fojas 193/199 del Expediente N° 7954/07, suscripto el 4 de junio de 2008 en el marco de la Ley N° 2362, Reglamentada por Decreto N° 561/08.-

Art. 2º.- Ratificase el Poder Especial otorgado mediante Escritura N° 58 por el Ministerio de la producción a favor del Banco de La Pampa SEM, obrante a fojas 201/201 vuelta del Expediente N° 7954/07.-

Decreto N° 2487 -19-IX-08- Art. 1º.-

Autorízase al Ministerio de Bienestar Social de la Provincia a firmar Acuerdos Individuales de Pasantía con la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa y 15 alumnos de esa casa de estudios por el término de 4 años, en el marco de la Ley N° 2268 y del Decreto N° 1110/06.-

Art. 2º.- El presente gasto se imputará con cargo a la partida: Jurisdicción "E"- Unidad de Organización 23 - Finalidad y Función 310 - Sección 1 - Partida Principal 011 - Partida Parcial 02 - Partida Subparcial 04 - Clase 12 - Subclase 009 - (4635) Servicios No Personales - Pasantías, del Presupuesto Vigente.- y las partidas que se le asignen para los ejercicios 2.009, 2.010, 2.011 y 2.012, por la suma aproximada de \$ 254.545,00 en el caso de los tres primeros ejercicios y de \$ 184.545,00 en el último ejercicio, dándose cuenta a la Legislatura en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 2519 -19-IX-08- Art. 1º.-

Apruébase el Acta de Suspensión de Plazos contractuales suscripta "ad referendum" del Poder Ejecutivo Provincial, obrante a fojas 1640, para la ejecución de la obra "IMPULSIÓN NORTE PARA LA PRIMERA ETAPA DEL PROYECTO PRODUCTIVO DE CASA DE PIEDRA" adjudicada mediante Decreto N° 2221/07 a la Unión Transitoria de Empresas "SUPERCEMENTO S.A.I.C.- ILKA CONSTRUCCIONES S.R.L.- UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS-OBRA IMPULSIÓN NORTE" haciendo la Contratista

expresa renuncia de reclamar gastos improductivos.-

Art. 2º.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorizase una modificación del Contrato Original suscrito con fecha 21 de Septiembre de 2007 para la ejecución de la obra mencionada, que básicamente consiste en la ejecución de trabajos adicionales que se incorporarán a la obra y que representan una demasía de \$ 3.128.558,76 y en deducir trabajos con una economía de \$ 80.296,50, resultando por ende una diferencia de \$ 3.048.262,26, que representa un 8 % del monto contractual, con una ampliación del plazo contractual de 90 días corridos, que serán contados a partir de la firma del presente Decreto, encuadrándose el procedimiento a lo establecido en los artículos 65 y 66 de la Ley General de Obras Públicas N° 38.-

Decreto N° 2520 -24-IX-08- Art. 1º.-

Otógase a la Empresa CONSTRUCCIONES GONDOLO, de Carlos Alberto GONDOLO una Ampliación del Plazo Contractual para la ejecución de la Obra: "37 VIVIENDAS- EN LA LOCALIDAD DE INTENDENTE ALVEAR - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS", por el término de 90 días corridos, contados a partir del vencimiento del Plazo de Obra Original, encuadrando el procedimiento en los Artículos 62 y 64, de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Decreto N° 2521 -24-IX-08- Art. 1º.-

Apruébase la documentación técnica confeccionada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 88.000,00 a valores del mes de MARZO de 2008 con un plazo de ejecución de 90 días corridos para la ejecución de la obra: "REPARACION ESCUELA N° 122 TREBOLARES" encuadrando el procedimiento en lo dispuesto en el Artículo 9º inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias y en lo normado en las Leyes N°

2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02 y N° 2146/06.-

Art. 2º.- Adjudicase en FORMA DIRECTA a la Empresa LENZZI CONSTRUCCIONES de Andrés Darío Lenzi, la ejecución de la obra mencionada en el Artículo 1º por el monto de \$ 87.965,00 a valores del mes de MAYO de 2008 con un plazo de ejecución de 90 días corridos.-

Decreto N° 2522 -24-IX-08- Art. 1º.- Apruébase la COMPULSA DE PRECIOS convocada por el Instituto Autárquico de Vivienda y en consecuencia adjudicase la ejecución de la CONTINUIDAD DE LA OBRA: "OCHENTA Y CINCO (85) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE EDUARDO CASTEX - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE 3600 VIVIENDAS - 1136 VIVIENDAS 1º ETAPA", a la Empresa AMPUDIA CONSTRUCCIONES de Roberto AMPUDIA, por el monto de su oferta de \$ 5.674.345,54, a valores de diciembre de 2007, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008, N° 2230 y los Decretos N° 1024/02 y N° 2146/06, con un plazo de ejecución de 210 días corridos, con encuadre legal en el Artículo 9º, inciso c), de la Ley General de Obras Públicas N° 38.-

Art. 2º.- Apruébase el proyecto de Contrato que forma parte del presente Decreto y autorizase al Señor Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, para que en representación del Organismo, proceda a suscribir el instrumento legal mencionado.-

Art. 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido de la siguiente manera: \$ 2.185.076,11 a la CUENTA 1, Jurisdicción "O", INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, U. O. 01, Carácter 1, Finalidad y Función 420, S. 02, P.R. 051, P.A. 02, S.P. 04, C.L.00, S.C.L. 036, C. 6 y el resto \$ 3.489.270,00, deberá preverse en el ejercicio del presupuesto 2009, según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 2523 -24-IX-08- Art. 1º.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: "REMODELACIÓN DEL SECTOR PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE PERSONAL Y COMISARIA CUARTA-SANTA ROSA" conforme al Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 945.000,00 con valores al mes de Marzo de 2008 y un plazo de ejecución de 210 días corridos, encuadrando el procedimiento en las disposiciones del Artículo 9º -primer párrafo- de la ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Fijase el día 27 de Octubre de 2008 a las 10,00 horas para el acto de apertura de las propuestas en la sede de la Dirección General

de Obras Públicas, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado.-

Art. 3º.- El gasto que demande la ejecución de la obra será imputado de la siguiente manera: \$ 400.000,00 a: Carácter 0 -Jurisdicción R-Unidad de Organización 12 -Cuenta 0-Finalidad y Función 190 -Sección 02 - P.P.051 - p.p.02 - Subparcial 01-Clase 00- Subclase 000-Control 3-4588- "OBRAS VS. CENTRO CIVICO" del presupuesto en vigencia y la diferencia faltante será imputada al presupuesto del año 2009, para lo cual deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados, según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 2524 -24-IX-08- Art. 1º.- Apruébase la documentación técnica confeccionada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 71.670,00 a valores del mes de MAYO de 2008 con un plazo de ejecución de 90 días corridos para la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL-VILLA MIRASOL" encuadrando el procedimiento en lo dispuesto en el Artículo 9º inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias y en lo normado en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02 y N° 2146/06.-

Art. 2º.- Adjudicase en FORMA DIRECTA a la Empresa CONSTRUCCIONES GÓNDOLO de Carlos Alberto Góndolo, la ejecución de la obra mencionada en el Artículo 1º por el monto de \$ 71.670,00 a valores del mes de JUNIO de 2008 con un plazo de ejecución de 90 días corridos.-

Decreto N° 2525 -24-IX-08- Art. 1º.- Otórgase a la Empresa ARQUITECTO ALTUNA CONSTRUCCIONES, adjudicataria de la CONTRATACION DIRECTA, una ampliación de plazo de 45 días corridos para la ejecución de la obra: "REPARACIONES EN DEPARTAMENTOS OFICIALES N° 8, 10, 12 y 22- 1º ETAPAMONOBLOCK CALLE PADRE BUODO" contados a partir de la fecha de finalización del plazo original de la obra, renunciando la Empresa Contratista a cualquier reclamo por gastos improductivos y mayores costos generados por la tramitación de ampliación de plazo, encuadrando el procedimiento en los Artículos 62 -primer párrafo- y 64 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Decreto N° 2540 -26-IX-08- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 40.000, a favor de la Municipalidad de Eduardo Castex 082-8, para atender gastos de funcionamiento.-

Decreto N° 2541 -26-IX-08- Art. 1º.- Transfírase a favor de la Municipalidad de

General Pico la suma de \$ 42.296,00, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto "Observatorio del Mercado Laboral y Servicio de Apoyo a Micro-Emprendedores", en el marco del programa "Decidir Entre Todos".-

Decreto N° 2542 -26-IX-08- Art. 1º.-

Adscribir a partir del presente Decreto y hasta el 30 de diciembre del 2008, al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (Estación Experimental Agropecuaria Anguil), al agente Categoría 7 (Rama Administrativa)- Ley N° 643-, Federico Guillermo DE DURANA- D.N.I. N° 21.955.310-Clase 1971-, perteneciente a la Dirección de Recursos Naturales.-

Decreto N° 2543 -26-IX-08- Art. 1º.-

Otórgase un subsidio a favor de la COOPERATIVA DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS LIMITADA, con domicilio legal en la localidad de Jacinto Arauz, Provincia de La Pampa, Matrícula Nacional N° 4070 y Registro Provincial N° 32, por la suma de \$ 4.470,89, destinado a solventar la bonificación del 50 % del valor del cargo variable neto de impuesto, correspondiente a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y diciembre de 2.006, enero, febrero, marzo y abril de 2.007, de los usuarios rurales que presentaron el certificado de emergencia agropecuaria.-

Decreto N° 2544 -26-IX-08- Art. 1º.-

Otórgase un subsidio a favor de la SOCIEDAD COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA LIMITADA, con domicilio legal en la localidad de General San Martín, Provincia de La Pampa, Matrícula Nacional N° 1151 y Registro Provincial N° 9, por la suma de \$ 3.600,00, destinado a solventar parcialmente gastos de funcionamiento originados en capacitación en marketing.-

Decreto N° 2545 -26-IX-08- Art. 1º.-

Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 188.581,00, a favor de la Comisión de Fomento de Gobernador Duval- 091-9- destinado a financiar la finalización de la construcción de una nave para la elaboración de alimentos en la mencionada localidad.-

Decreto N° 2546 -26-IX-08- Art. 1º.-

Ratificase el Convenio de Cooperación celebrado entre el Consejo Nacional de la Mujer y el Consejo Provincial de la Mujer de la Provincia de La Pampa, con fecha 04 de Noviembre de 2007, y Adenda suscripta con fecha 14 de febrero de 2008, y que forma parte del presente Decreto.-

Art. 2º.- Dese intervención a la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, a fin de solicitar la aprobación Legislativa prevista en el Artículo 81- Inciso 1º) de la Constitución Provincial.-

Decreto N° 2547 -26-IX-08- Art. 1º.-

Ratificase el Convenio de Aportes celebrado entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimento de la Nación y el Gobierno de la Provincia de La Pampa el día 21 de agosto de 2008, mediante el cual se acuerda la asistencia financiera de \$ 5.000.000,00 con carácter de Aporte no Reintegrable, cuyo destino será financiar las acciones que la Provincia estime pertinentes tendientes a evitar la pérdida masiva de ganado bovino y de producción a fin de asegurar la continuidad y sustentabilidad del Plan de Desarrollo Ganadero Provincial, (el mismo forma parte del presente Decreto.- (Expte. N° 9911/08).-

Art. 2º.- Solicitase la aprobación legislativa prevista en el artículo 81, inciso 1) de la Constitución Provincial.-

Decreto N° 2548 -26-IX-08- Art. 1º.-

Apruébase el Modelo de Convenio de Complementación, a suscribirse entre la Provincia de La Pampa, y la Municipalidad de General Pico, que forma parte del presente Decreto, por el que se acuerda colaborar en la puesta en marcha del Programa Incubadora de Emprendedores de Indumentaria (IdEdI).- (Expte. N° 5189/08).-

Decreto N° 2549 -26-IX-08- Art. 1º.-

Declárase de Interés Provincial el 11º CONGRESO ARGENTINO DE PEDIATRÍA SOCIAL Y 6º CONGRESO ARGENTINO DE LACTANCIA MATERNA, organizado por la Sociedad Argentina de Pediatría, que se realizará en la ciudad de Buenos Aires del 2 al 4 de octubre de 2008.-

Decreto N° 2550 -26-IX-08- Art. 1º.-

Declarar de Interés Provincial las "III JORNADAS PATAGONICAS" organizadas por el Grupo Hematológico del Sur "Dr. Roberto RAÑA", que se realizarán en la ciudad de Neuquén del 23 al 25 de octubre de 2008.-

Decreto N° 2551 -26-IX-08- Art. 1º.-

Inscribase por ante la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, a favor de la Municipalidad de Santa Isabel, las Parcelas 1 a 7 de la Manzana 41, Radio a, Circunscripción I, Ejido 103, Partidas N° 753969, 753970, 753971, 753972, 753973, 753974 y 753975, respectivamente, con todo lo edificado, plantado y demás adherido al suelo, conforme a lo normado en los artículos 122 de la Constitución de la Provincia de La Pampa y 5º y 6º de la Ley N° 1597. A esos efectos dese intervención a Escribanía General de Gobierno.-

Art. 2º.- Las Parcelas citadas en el artículo anterior, con posterioridad a la Escritura Traslativa de Dominio a favor de la Municipalidad de Santa Isabel, serán adjudicadas a los actuales ocupantes, los que se consignan en el Anexo I,

que forman parte del presente Decreto.- (Expte. N° 3713/07).-

Decreto N° 2552 -26-IX-08- Art. 1º.- Apruébase a partir de la fecha del presente Decreto, nuevo valor para los informes que se expidan por el Registro a cargo del Colegio de Escribanos de La Pampa, el que será de \$ 11,00, de acuerdo a lo previsto en el artículo 15 de la Ley N° 2033- creación del Registro de actos de última voluntad de la Provincia de La Pampa.-

Decreto N° 2553 -26-IX-08- Art. 1º.- Incrementase en 800 la cantidad de guardias pasivas no profesionales fijadas por Decreto N° 646/08, al solo efecto de cubrir la "Campaña Nacional de Vacunación contra la Rubéola y la eliminación del Síndrome de Rubéola Congénita", a llevarse a cabo durante los meses de Septiembre y Octubre de 2008.-

Decreto N° 2554 -26-IX-08- Art. 1º.- Acuérdate una pensión por incapacidad por la suma de \$ 385,00, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 3º de la Ley N° 786 a favor del Señor Francisco SELAYE, Documento Nacional de Identidad N° M 8.024.235, .CUIL: 20-08024235-3 de la ciudad de Eduardo Castex.-

Decreto N° 2555 -26-IX-08- Art. 1º.- Acuérdate una pensión por incapacidad por la suma de \$ 385,00, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 3º de la Ley N° 786 a favor del Señor Eleuterio GARCIA, Documento Nacional de Identidad N° 7.364.386, .CUIL: 20-07364386-5 de la ciudad de Santa Rosa.-

Decreto N° 2556 -26-IX-08- Art. 1º.- Acuérdate pensiones por incapacidad por la suma de \$ 385,00, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 3º de la Ley N° 786 a las personas que se detallan en el presente Decreto.- (Expte. N° 6633/08).-

Decreto N° 2557 -26-IX-08- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliegos de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares) agregado a fojas 70/112 del Expediente N° 6715/08 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 36/08, para la adquisición de reactivos para cubrir las necesidades de los laboratorios de análisis clínicos, bacteriológicos, banco de sangre, anatomía patológica y bromatología de los Establecimientos Asistenciales de la Provincia.-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Art. 3º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "E" –Unidad de Organización 21 -Cuenta 0 –Función 310 – Sección 1 - P.P. 11- p.p. 01 -s.p. 02 – cl 00 - scl 000 - Control 2 del Presupuesto vigente y a la partida que se le asigne del Presupuesto Financiero 2009 (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

Decreto N° 2558 -26-IX-08- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Privada N° 79/08, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente adjudicase a la Señora Silvina Soledad LUQUE GALVAN –D.N.I. N° 31.482.705, la contratación de los servicios de limpieza y jardinería, destinados a la Escuela N° 217 y su jardín de infantes de la ciudad de Santa Rosa.-

Art. 2º.- Autorízase al Director General de Administración del Ministerio de Cultura y Educación a suscribir, con la firma indicada en el artículo primero, el Contrato de Prestación de Servicios que como anexo forma parte del presente Decreto.-

Art. 3º.- Habilitación de Cultura y Educación, dependiente de Contaduría General, liquidará y pagará a favor de la Señora Silvina Soledad LUQUE GALVAN, la suma mensual de \$8.154,24, por los servicios efectivamente prestados en el cumplimiento del citado contrato.-

Art. 4º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "F" –Unidad de Organización 03 – Cuenta 0 –Función 520 – Sección 1- P.P. 011- p.p. 02 – sp 03 –cl 00 – scl 000 - Control 1 del Presupuesto vigente y a las partidas que se le asignen en los Presupuestos Financieros de los años 2009, 2010 y 2011, por la suma de \$ 97.850,88 cada año, (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.- (Expte. N° 4156/08)

Decreto N° 2559 -26-IX-08- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliegos de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares) agregado a fojas 11/20 del Expediente N° 9467/08 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 42/08, para la adquisición de leche entera en polvo fortificada, destinada a embarazadas y niños beneficiarios del Programa Materno Infantil dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Art. 3º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con

cargo a la partida que se le asigne en el Presupuesto Financiero del año 2009.-

Decreto N° 2560 -26-IX-08- Art. 1º.-
Apruébase la documentación técnica confeccionada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 88.330,00 a valores del mes de JUNIO de 2008 con un plazo de ejecución de 90 días corridos para la ejecución de la obra: "PROVISIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DE ASCENSOR-SECTOR GOBERNACIÓN-CENTRO CÍVICO-SANTA ROSA" encuadrando el procedimiento en lo dispuesto en el Artículo 9º inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias y en lo normado en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02 y N° 2146/06.-

Art. 2º.- Adjudicase en FORMA DIRECTA a la Empresa CONSTRUCTORA NOVARETTO de Pedro Juan Novaretto, la ejecución de la obra mencionada en el Artículo 1º por el monto de \$ 88.330,00 a valores del mes de JUNIO de 2008 con un plazo de ejecución de 90 días corridos.-

Decreto N° 2561 -26-IX-08- Art. 1º.-
Apruébase la documentación técnica confeccionada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 73.530,00 a valores del mes de MAYO de 2008 con un plazo de ejecución de 90 días corridos para la ejecución de la obra: "REPARACIÓN VIVIENDA OFICIAL-CALLES FRENCH Y CÓRDOBA-SANTA ROSA" encuadrando el procedimiento en lo dispuesto en el Artículo 9º inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias y en lo normado en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02 y N° 2146/06.-

Art. 2º.- Adjudicase en FORMA DIRECTA a la Empresa KISTNER CONSTRUCCIONES de Enrique Ismael Kistner, la ejecución de la obra mencionada en el Artículo 1º por el monto de \$ 73.530,00 a valores del mes de JULIO de 2008 y un plazo de ejecución de 90 días corridos.-

Decreto N° 2575 -29-IX-08- Art. 1º.-
Autorízase a Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, a anticipar a la Municipalidad que se menciona a fojas 3 y 3vta. del Expediente N° 10.744/08, la suma total de \$ 847.000.-, en concepto de coparticipación impositiva, importe que se tomará de la cuenta corriente N° 5323/3 – Fondo Neto Disponible, destinados a atender desequilibrios financieros, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 54 de la Ley N° 1889.-

Decreto N° 2578 -30-IX-08- Art. 1º.-
Reasumir, a partir de la fecha, el Gobierno de la Provincia.-

Decreto N° 2579 -30-IX-08- Art. 1º.-
Déjase establecido que la licencia sin goce de haberes será usufructuada por la agente Categoría 7 (Rama Profesional –con 32,30 hs. semanales de labor- Ley N° 1279) Verónica Andrea LEDUC (D.N.I. N° 22.074.898 – Clase 1971) a partir del 11 de Diciembre de 2007, y mientras dure su función de acuerdo a lo establecido en el Artículo 45 y 135 de la Ley N° 643.-

Decreto N° 2580 -30-IX-08- Art. 1º.- Dar de baja a partir del 1 de agosto de 2008 a la docente Clide Ethel CHIALVA, L.C. N° 5.191.598, Clase 1946, en los cargos titulares de Maestra de Año en la Unidad Educativa N° 10 de Santa Rosa, Formación Ética y Ciudadana: 2 horas 9º IV en la Unidad Educativa N° 30 de General Acha y Coordinadora de Área de Nivel Polimodal, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 2581 -30-IX-08- Art. 1º.-
Adhieráse a la medida dispuesta por Resolución N° 39/08 de la Municipalidad de EMBAJADOR MARTINI, de fecha 19 de Septiembre de 2008, declarando asueto administrativo el día 01 de Octubre de 2008, para los agentes dependientes de la Administración Pública Provincial que presten servicios en la jurisdicción municipal, con motivo de conmemorarse las Fiestas Patronales en Honor a Santa Teresita del Niño Jesús.-

Decreto N° 2583 -30-IX-08- Art. 1º.- Dar de baja a partir del 1 de junio de 2006 al docente Miguel Ángel PRACK, DNI. N° 7.358.413, Clase 1942 a los cargos titulares de Profesor de Historia: 4 horas 8º I, 4 horas 8º II en la Unidad Educativa N° 15; 4 horas 2º III, 3 horas 3º III en la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 3; 4 horas 1º III, 4 horas 2º III en la Modalidad Humanidades y Ciencias Sociales, 4 horas 2º I, 4 horas 2º II, 4 horas 2º III y 3 horas 3º II en la Modalidad Economía y Gestión de las Organizaciones en el Colegio de Nivel Medio "República de El Salvador", todos de General Pico, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 2584 -30-IX-08- Art. 1º.-
Establécese que la retención del cargo sin goce de haberes del agente categoría 7 (Rama Administrativa –Ley N° 643-) Juan José MARRON, D.N.I. N° 10.614.935 –Clase 1953- por el período 11 de diciembre de 2007 hasta el día 03 de marzo de 2008, fecha de finalización del mandato, se encuadra en el artículo 45 de la Ley N° 643.-

Decreto N° 2585 -30-IX-08- Art. 1º.- Rescindase a partir de la fecha del presente Decreto el contrato de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el agente contratado equiparado a la categoría 14 (Rama Administrativa) –Ley N° 643- Marcos Daniel DOSIO –D.N.I. N° 28.331.541 – Clase 1980-, perteneciente a la Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

Art. 2º.- Apruébase el contrato –equiparado a la categoría 7(Rama Administrativa) –Ley 643- de locación de servicios formalizado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos con el agente citado en el artículo anterior, y para desempeñar tareas en el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, por el período comprendido entre la fecha del presente Decreto y el 31 de diciembre de 2008. El contrato referido forma parte del presente Decreto.- s/ Expte. N° 5526/08.-

Decreto N° 2586 -30-IX-08- Art. 1º.- Aprobar lo actuado por la Instrucción en el Sumario Administrativo ordenado por Resolución N° 650/07 del Ministerio de Cultura y Educación, obrante a fojas 22, del expediente N° 4778/07,. "MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN – DIRECCIÓN DE PERSONAL DOCENTE – S/SITUACIÓN IRREGULAR DEL DOCENTE DARIO OSCAR ACINAS PERTENECIENTE A LA ESCUELA HOGAR N° 79 DE CONHELLO".-

Art. 2º.- Declarar cesante al Señor Darío Oscar Acinas, D.N.I. N° 26.279.225 , Maestro de Especialidad Técnicas Agropecuarias Interino en la Escuela Hogar N° 79 de la localidad de Conhelo, por resultar su conducta violatoria de lo establecido en el artículo 5º inciso d) y h) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, encuadrando en lo previsto por el artículo 80 inciso e) y artículo 85 inciso a) de la mencionada norma legal.-

Decreto N° 2587 -30-IX-08- Art. 1º.- Dar de baja a partir del 5 de marzo de 2008 a la docente María Cristina GIL, L.C. N° 6.353.177, profesora de Lengua y Literatura titular en 1 hora cátedra de 3º II – turno vespertino- Modalidad Economía y Gestión de las Organizaciones –en la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 1 de Santa Rosa, por aplicación del inciso b) del artículo 38 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, en virtud de haber cumplido los seis meses en disponibilidad sin goce de haberes.-

Decreto N° 2588 -30-IX-08- Art. 1º.- Dése de baja a partir del 1 de julio de 2008, a la agente categoría 8 (Rama Servicios Generales) –Ley N° 643- María Margarita LUCERO- L.C. N° 9.169.573 -Clase 1938- perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y General Básica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 2589 -30-IX-08- Art. 1º.- Rescindase a partir de la fecha del presente

Decreto el contrato de locación de servicios formalizado por la Asesoría Letrada de Gobierno con el agente contratado equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) –Ley N° 643 –Pablo Javier BOLEAS –D.N.I. N° 24.273.828 – Clase 1975-, perteneciente a la Asesoría Letrada de Gobierno.-

Art. 2º.- Apruébase el contrato - equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) - Ley 643- de locación de servicios formalizado por la Asesoría Letrada de Gobierno con el agente citado en el artículo anterior, y para desempeñar tareas en la Asesoría Letrada de Gobierno, por el período comprendido entre la fecha del presente Decreto y el 31 de diciembre de 2008. El contrato referido forma parte del presente Decreto.- (s/Expte. N° 7676/08).-

Decreto N° 2590 -30-IX-08- Art. 1º.- Promuévase a la agente Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de Labor en Dedicación Exclusiva) –Ley N° 1279- Cecilia Andrea Mabel GOMEZ –D.N.I. N° 23.538.830 – Clase 1976-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, a la categoría 7 de la misma rama a partir del día 10 de junio de 2008, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 10 inciso b) y 49 de la Ley N° 1279 –vigente.-

Decreto N° 2591 -30-IX-08- Art. 1º.- Promuévase al agente Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) –Ley N° 1279 –Darío Oscar BUSTO –D.N.I. N° 24.097.266 –Clase 1974-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, a la Categoría 7 de la misma rama a partir del día 10 de abril de 2008, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 10 inciso b) y 49 de la Ley N° 1279 – vigente.-

Decreto N° 2592 -30-IX-08- Art. 1º.- Dar de baja a partir del 1 de agosto de 2008, a la docente Susana Gladys KEHLER, DNI N° 10.286.672, Clase 1952, a los cargos titulares de Maestra de Especialidad: Música –turno mañana y tarde –en la Escuela N° 4 Profesora de Música: 2 horas 8º I, 1 hora 9º I, 2 horas 9º II, 1 hora 9º III – turno tarde en la Unidad Educativa N° 3 -2 horas 8º II, 1 hora 9º I, 1 hora 9º III, turno mañana- en la Unidad Educativa N° 5; 1 hora 9º I, 1 hora 9º II, 1 hora 9º III, 1 hora 9º IV – turno tarde- en la Unidad Educativa N° 6; todas de Santa Rosa con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 2593 -30-IX-08- Art. 1º.- Dar de baja a partir del 1 de agosto de 2008 a la docente Mirta Susana FERNÁNDEZ D.N.I. N° 10.075.642, Clase 1951, al cargo titular de Maestra de Año –Turno mañana- en la Unidad Educativa N° 28 de Toay, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 2594 -30-IX-08- Art. 1º.- Dar de baja a partir del 1 de agosto de 2008 a la docente Mirta Noemí RODRIGUEZ L.C. N° 4.611.473, Clase 1948, al cargo titular de Maestra de Año en la Escuela N° 22 de Parera, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 2595 -30-IX-08- Art. 1º.- Dar de baja a partir del 1 de agosto de 2008 a la docente Susana Estela CONY, DNI N° F 5.241.655, Clase 1945, al cargo titular de Maestra de Año en la Escuela N° 1 de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 2596 -30-IX-08- Art. 1º.- Dar de baja a partir del 1 de julio de 2008 a la docente Marta Eulalia Emilia PERACHINO, DNI N° F. 5.685.370, Clase 1948, a los cargos titulares de Profesora de Tecnología de Gestión: 4 horas 1º I, 4 horas 1º II en el Colegio de Nivel Polimodal "Capitán General Don José de San Martín", Administración de Empresas 6 horas 3º I, 6 horas 3º II en la Escuela Provincial Nocturna "Aquiles José Regazzoli", ambos de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 2597 -30-IX-08- Art. 1º.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de Policía Carlos Alberto OTERO, D.N.I. N° 17.161.505, Clase 1964, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Decreto N° 2598 -30-IX-08- Art. 1º.- Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición realizado en la Subsecretaría de Medios y Comunicación, convocando mediante Resolución N° 114/08 de la Secretaría General de la Gobernación.

Art. 2º.- Promuévase a partir de la fecha del presente Decreto, a la categoría respectiva a la agente que se nombra, conforme el siguiente detalle:

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO
BRAVO, Andrea Patricia	DNI N° 25.463.760
CAT. 4	
LEG. 43.179	

Decreto N° 2599 -30-IX-08- Art. 1º.- Pómese a la agente Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279 -Rita Yanina MONARDE ECHEVERRIA -D.N.I. N° 25.573.509 -Clase 1976-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, a la Categoría 7 de la misma rama a partir del día 10 de abril de 2008, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 10 inciso b) y 49 de la Ley N° 1279 -vigente-

Decreto N° 2600 -30-IX-08- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 1 de julio de 2008, la renuncia presentada por la agente Categoría 5 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Nelba Mirta CARRA -L.C. N° 5.192.517 - Clase 1948-, perteneciente a la Dirección de Recursos Naturales, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643 (Artículo 4º de la Norma Jurídica de Facto N° 934).-

Decreto N° 2601 -30-IX-08- Art. 1º.- Destácase en comisión de servicios en el área de forestación de Casa de Piedra, al agente: Categoría 7, Rama Mantenimiento y Producción, Ley N° 643, Legajo N° 3.970, Afiliado N° 26.116, Elio Aldo SERENO, perteneciente a la Dirección de Recursos Naturales.-

Art. 2º.- Otórgase al agente mencionado en el artículo anterior, la asignación de un viático fijo mensual anticipado equivalente al 35%, correspondiente a 30 días de trabajo, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2008.-

Decreto N° 2602 -30-IX-08- Art. 1º.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Comisario Mayor de Policía Eduardo Jacobo FRITZ, D.N.I. N° 10.614.522, Clase 1952, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Decreto N° 2603 -30-IX-08- Art. 1º.- Límitase el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91, modificado por el artículo 1º del Decreto N° 348/97, a la agente Categoría 12 - Rama Enfermería -, Silvina Edit FERNANDEZ - D.N.I. N° 23.580.172 - Clase 1974-, a partir del 9 de junio de 2008.-

Decreto N° 2604 -30-IX-08- Art. 1º.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Principal de Policía Ricardo ALVAREZ, D.N.I. N° 13.329.598, Clase 1960, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Decreto N° 2605 -30-IX-08- Art. 1º.- Dése de baja, a partir del 1 de Junio de 2008, al agente Bernardino RETAMALES (DNI. N° M. 7.355.217 - Clase 1942), Categoría 6 -Rama Mantenimiento y Producción- de la Ley N° 643, dependiente del Ente Provincial del Río Colorado, por haber obtenido el beneficio de la Jubilación Ordinaria.-

Decreto N° 2606 -30-IX-08- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 17 de junio de 2008, la renuncia presentada por la agente Categoría 8 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Josefa

Carolina VIDELA -L.C. N° 4.153.150 - Clase 1940- perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y General Básica, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 2607 -30-IX-08- Art. 1º.-
Dése de baja a partir del 1 de enero de 2008, al agente Categoría 10 (Rama Mantenimiento y Producción) -Ley N° 643- Francisco Oscar ARIAS -L.E. N° 7.361.719 -Clase 1943-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y General Básica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 2608 -30-IX-08- Art. 1º.-
Dése de baja a partir del 1 de Julio de 2008, al agente Categoría 10 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Victoria GUTIERREZ -D.N.I. N° F 2.268.464 -Clase 1935-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y General Básica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 2609 -30-IX-08- Art. 1º.-
Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente perteneciente a la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas, Celia María Magdalena CANUHE - D.N.I. N° 26.237.371 -Clase 1978-, Categoría 15 (Rama Servicios Generales) - Ley N° 643-, quien pasará a revistar en la Categoría 14 de la Rama Administrativa, de acuerdo a lo dispuesto por artículo 288 bis de la Ley N° 643, redacción dada por el artículo 22 de la Ley N° 2315.-

Decreto N° 2610 -30-IX-08- Art. 1º.-
Apruébase lo actuado por la Secretaría General de la Gobernación en el expediente N° 9282/08, y en consecuencia, autorízase a contratar en forma directa con la firma AEROTEST-RIDA S.A. los trabajos a realizar y la compra de insumos para la aeronave TWIN COMMANDER a los fines de permitir la continuidad del servicio de la aeronave en condiciones de aeronavegabilidad, artículo 34, inciso C), Punto 5, apartado C) de la Ley N° 3 de Contabilidad, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930.-

Art. 2º.- La Habilitación de Gobernación, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquidará y pagará a favor de la firma AEROTEST - RIDA S.A. la suma de \$ 598.550,00, con cargo a la Jurisdicción "I", Unidad de Organización 01, Finalidad y Función 190, Sección 1, Partida Principal 11, Partida Parcial 02, Partida Subparcial 01, Clase 00, Subclase 000, Control 1- y Jurisdicción "I", Unidad de Organización 01, Finalidad y Función 190, Sección 1, Partida Principal 11, Partida Parcial 01, Partida Subparcial 02, Clase 00, Subclase 000, Control 5 - del presupuesto vigente, previa conformidad del Departamento Aeronáutica de los servicios encomendados.-

Decreto N° 2611 -30-IX-08- Art. 1º.-
Acéptase la adscripción a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2008, al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, de la agente Categoría 13 (Rama Administrativa), Graciela Bibiana RUIZ - D.N.I. N° 20.885.199 - Clase 1969, perteneciente a la Municipalidad de General Pico.-

Decreto N° 2612 -30-IX-08- Art. 1º.-
Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Cooperadora de la Escuela N° 4 de Santa Rosa, por la suma total de \$ 98.395,00, destinado al traslado de alumnos del Barrio Santa María de La Pampa.- (Expte. N° 10.561/08).-

Decreto N° 2613 -30-IX-08- Art. 1º.-
Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Cooperadora Granaderos de San Martín de la Escuela N° 25 de Santa Rosa, por la suma total de \$ 66.000,00, destinado a contribuir con los gastos que demande el transporte de alumnos del Barrio Santa María de La Pampa del Plan Federal de esta Ciudad.- (Expte. N° 10503/08).-

Decreto N° 2614 -30-IX-08- Art. 1º.-
Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Cooperadora "Mariano Moreno" de la Escuela N° 78 de Santa Rosa, por la suma total de \$ 64.050,00, destinado al traslado de alumnos del Barrio Santa María de La Pampa.- (Expte. N° 10502/08).-

Decreto N° 2617 -30-IX-08- Art. 1º.-
Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 623 por la suma total de \$ 51.958,10, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa CONSTRUCTORA JUAN CARLOS PITZ de JUAN CARLOS PITZ, correspondiente al Contrato aprobado mediante Decreto N° 256/07, suscripto oportunamente para la obra: "REMODELACIÓN TERAPIA INTERMEDIA - ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL DR. LUCIO MOLAS - SANTA ROSA", de conformidad a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 613/622, encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02 y N° 2146/06.-

Art. 2º.- Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a pagar a la Empresa CONSTRUCTORA JUAN CARLOS PITZ de JUAN CARLOS PITZ, la suma de \$ 8.143,34, en concepto de diferencia entre la redeterminación de precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el Artículo 1º.-

Decreto N° 2618 -30-IX-08- Art. 1º.-
Apruébase el Convenio de Redeterminación de

Precios obrante a fojas 313 por la suma total de \$ 10.280,77, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa BARRABASQUI CONSTRUCCIONES de DANTE OMAR BARRABASQUI, correspondiente al Contrato aprobado mediante Decreto N° 3223/07, suscripto oportunamente para la obra: "REFACCIÓN COMISARIA DEPARTAMENTAL - GUATRACHE", de conformidad a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 304/312, encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02 y N° 2146/06.-

Art. 2º.- Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a pagar a la Empresa BARRABASQUI CONSTRUCCIONES de DANTE OMAR BARRABASQUI, la suma de \$ 2.966,26, en concepto de diferencia entre la redeterminación de precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el Artículo 1º.-

Decreto N° 2619 -30-IX-08- Art. 1º.- Desígnase a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la firma del presente en el Régimen Laboral de Tiempo Reducido creado por Ley N° 2.343, al personal que se detalla en el presente Decreto, en la Jurisdicción y Unidad de Organización correspondiente.- (Expte. N° 10245/08).-

Decreto N° 2620 -30-IX-08- Art. 1º.- Desígnase a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la firma del presente en el Régimen Laboral de Tiempo Reducido creado por Ley N° 2.343, al personal que se detalla en el presente Decreto, en la Jurisdicción y Unidad de Organización correspondiente.- (Expte. N° 10246/08).-

Decreto N° 2621 -30-IX-08- Art. 1º.- Desígnase a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la firma del presente en el Régimen Laboral de Tiempo Reducido creado por Ley N° 2.343, al personal que se detalla en el presente Decreto, en la Jurisdicción y Unidad de Organización correspondiente.- (Expte. N° 10247/08).-

Decreto N° 2622 -30-IX-08- Art. 1º.- Desígnase a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la firma del presente en el Régimen Laboral de Tiempo Reducido creado por Ley N° 2.343, al personal que se detalla en el presente Decreto, en la Jurisdicción y Unidad de Organización correspondiente.- (Expte. N° 10406/08).-

Decreto N° 2629 -30-IX-08- Art. 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto el Adicional por Actividad Crítica, previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, de Carrera Sanitaria, reglamentado por el Artículo 40 del Decreto N° 2638/91 – texto según el artículo 1º del Decreto N° 348/97-, a la agente equiparada a la categoría 8 – Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva – Claudia Andrea RECHIMONT. D.N.I. 22.490.002 – Clase 1971 -, por cumplir funciones en el Laboratorio Central de Epidemiología, dependiente de la Coordinación de Epidemiología, con reconocimiento del citado adicional desde el 3 de diciembre de 2007.-

Decreto N° 2630 -30-IX-08- Art. 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto el Adicional por Actividad Crítica, previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, de Carrera Sanitaria, reglamentado por el Artículo 40 del Decreto N° 2638/91 – texto según el artículo 1º del Decreto N° 348/97-, a la agente equiparada a la categoría 12 - Rama Técnica - María del Carmen SALOTTI- D.N.I. 30.727.344 - Clase 1984 -, por cumplir funciones en el Laboratorio Central de Epidemiología, dependiente de la Coordinación de Epidemiología, con reconocimiento del citado adicional desde el 21 de noviembre de 2007.-

Decreto N° 2631 -30-IX-08- Art. 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto el Adicional por Actividad Crítica, previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, de Carrera Sanitaria, reglamentado por el Artículo 40 del Decreto N° 2638/91 – texto según el artículo 1º del Decreto N° 348/97-, a la agente equiparada a la categoría 8 – Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva - Mariela Alejandra BRAVO. D.N.I. 25.123.244 - Clase 1976 -, por cumplir funciones en el Servicio Laboratorio del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas", con reconocimiento del citado adicional desde el 2 de enero de 2008.-

Decreto N° 2633 -1-X-08- Art. 1º.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Principal de Policía Hugo Rubén VASQUEZ, D.N.I. N° 17.161.886, Clase 1965, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Decreto N° 2634 -1-X-08- Art. 1º.- Aceptar la renuncia a partir del 29 de julio de 2008 a la docente María Alejandra ETCHEVERS. DNI. N° 16.471.125, Clase 1963, al cargo titular de Maestra de Año en la Escuela N° 218 de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus Modificatorias.-

Decreto N° 2635 -1-X-08- Art. 1º.- Ratifícase el Convenio Marco N° 479/08 suscripto entre el Ministerio de Educación de la Nación y el

Ministerio de Cultura y Educación de la provincia de La Pampa, el día 23 del mes de junio del año 2008, referido a la implementación del "Plan de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios para Jóvenes y Adultos (Plan FinEs)", que forma parte del presente Decreto.-

Art. 2º.- Facúltase al señor Ministro de Cultura y Educación a dictar todas las normas necesarias para lograr la implementación del Plan mencionado precedentemente.-

Art. 3º.- Las erogaciones que demande la implementación del presente, serán financiadas en un todo de acuerdo a la Ley de Financiamiento Educativo N° 26075.-

Art. 4º.- Dése cuenta a la Cámara de Diputados de acuerdo con lo establecido en el artículo 81 inciso 1) de la Constitución Provincial.- (Expte. N° 10129/08).-

Decreto N° 2636 -1-X-08- Art. 1º.- Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y aposición convocado por el Ministerio de Bienestar Social mediante Resolución N° 1426/08.-

Art. 2º.- Promuévase a partir de la fecha del presente Decreto a la agente perteneciente al Ministerio de Bienestar Social, Carina Beatriz VILLARIAS - (DNI N° 21.429.661 – Legajo N° 52616) a la categoría 1 –Rama Administrativa de la Ley N° 643.-

Decreto N° 2637 -1-X-08- Art. 1º.- Acéptase a partir del 3 de abril de 2008, la renuncia para acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario de acuerdo a lo establecido en el artículo 6º bis de la Ley N° 2341 -redacción dada por la Ley N° 2378-, presentada por la agente Categoría 8 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Regina FRIEDRICH -L.C. N° 4.461.056 -Clase 1944-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 2638 -1-X-08- Art. 1º.- A partir de la fecha del presente Decreto, la agente Categoría 12 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Estela Alicia MAREQUE -D.N.I. N° 13.956.219 - Clase 1960-, perteneciente a la Dirección General de Rentas, cumplirá la jornada habitual de trabajo en el Horario Especial de 7,00 a 11,30 horas para el desempeño de su cargo en la citada Dirección.- (Expte. N° 8795/08).-

Decreto N° 2639 -1-X-08- Art. 1º.- Dése de baja a partir del 1 de agosto de 2008 a la agente Categoría 3 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Lucía Elena CUETO -D.N.I. N° 10.269.448 - Clase 1952-, perteneciente a la Contaduría General de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6º bis de la Ley N° 2341 – redacción dada por la Ley N° 2378.-

Decreto N° 2640 -1-X-08- Art. 1º.- Ratifícase la Resolución Conjunta N° 16/07, mediante la cual se adscribe a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2008, a la Subsecretaría de Salud, al agente Categoría 14 (Rama Administrativa), Mauricio Daniel HOYOS - D.N.I. N° 22.800.164 - Clase 1972, perteneciente al Servicio Médico Previsional del Instituto de Seguridad Social.-

Decreto N° 2641 -1-X-08- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 22 de julio de 2008, la renuncia presentada por el agente Categoría 7 (Rama Mantenimiento y Producción) -Ley N° 643- Miguel Angel CARASSAY -D.N.I. N° M 5.267.394 - Clase 1949-, perteneciente a la Subsecretaría de Medios de Comunicación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 2642 -1-X-08- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 14 de julio de 2008, la renuncia presentada por la agente Categoría 14 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- María Alejandra CARRERAS -D.N.I. N° 24.175.042 -Clase 1974-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 2645 -2-X-08- Art. 1º.- Aceptar la renuncia a partir del 16 de agosto de 2008 a la docente Eugenia HOMANN, L.C. N° 6.212.998, Clase 1950, al cargo titular de Maestra de Año en la Escuela N° 2 de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 2646 -2-X-08- Art. 1º.- Aceptar la renuncia a partir del 1 de agosto de 2008 a la docente Zulema Elvira ARZE, DNI. N° 10.075.522, Clase 1951, al cargo titular de Maestra de Año en la Escuela N° 11 de General Acha, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 2647 -2-X-08- Art. 1º.- Aceptar la renuncia a partir del 1 de septiembre de 2008 a la docente Mirta Ester MUÑOZ, DNI. N° 10.536.404, Clase 1952, al cargo titular de Maestra de Año en la Unidad Educativa N° 29 de Trenel, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 2648 -2-X-08- Art. 1º.- Aceptar la renuncia a partir del 1 de septiembre de 2008 al docente Osvaldo Santiago ALLASIA, DNI N° M. 5.267.996, Clase 1950 al cargo titular de Maestro de Especialidad: Taller en la Escuela de Jornada Completa N° 20 de Bernardo Larroudé, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 2649 -2-X-08- Art. 1º.- Aceptar la renuncia a partir del 1 de septiembre de 2008 a la docente Rosa Noemí BARROSO, L.C. N° 6.217.804, Clase 1949, al cargo titular de Maestra de Año en la Unidad Educativa N° 13 de General Pico, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 2650 -2-X-08- Art. 1º.- Aceptar la renuncia a partir del 1 de agosto de 2008 a la docente Nelda Mabel ALVAREZ, DNI. N° 10.322.536, Clase 1952 al cargo titular de Maestra de Año en la Escuela N° 83 de Doblas, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 2651 -2-X-08- Art. 1º.- Dar de baja a partir del 1 de noviembre de 2007 a la docente Norma Alicia ANTOCI, L.C. N° 5.962.624, Clase 1.949, a los cargos titulares de Profesora de Físico - Química: 4 horas 9º I, 4 horas 9º II, 4 horas 9º III, 4 horas 9º V en la Unidad Educativa N° 5, Física: 4 horas 1º I, 4 horas 1º II- turno tarde -, 4 horas 1º I - turno mañana - Matemática II: 4 horas 2º II - turno tarde - en la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 1, Físico - Química: 4 horas 9º I en la Unidad Educativa N° 4, todas de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 2652 -2-X-08- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y el señor Osvaldo Rubén BARAVALLE - D.N.I. N° 10.174.089 -Clase 1952-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2008.-

Decreto N° 2653 -2-X-08- Art. 1º.- Rectificar el anexo del Decreto N° 1951/07 en referencia a la docente ALCALDE, Silvana Mónica, por el anexo que forma parte del presente decreto.- (Expte. N° 3420/06).-

Decreto N° 2654 -2-X-08- Art. 1º.- A partir de la fecha del presente Decreto, el agente Diego Martín SCHEFFER -D.N.I. N° 23.972.500 - Clase 1974-, Categoría 15 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, pasará a revistar en la Categoría 14 de la Rama Administrativa Hospitalaria, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 13 y 61 de la Ley N° 1279 -texto vigente-.-

Decreto N° 2655 -2-X-08- Art. 1º.- Dése de baja a partir del 1 de mayo de 2008 al agente Categoría 4 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- José Roque

LAFI -L.E. N° 8.030.620 -Clase 1946-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6º bis de la Ley N° 2341 -redacción dada por la Ley N° 2378-.-

Decreto N° 2656 -2-X-08- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) - Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y la señora María Elba SANTANDER -D.N.I. N° 12.764.504 -Clase 1958-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2008.-

Decreto N° 2657 -2-X-08- Art. 1º.- Dar de baja a partir del 1 de marzo de 2008, a la docente Edda Inés PECHIN, DNI N° 10.455.115, Clase 1952, en el cargo titular de Maestra de Año en la Escuela Hogar N° 115 de Telén, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 2658 -2-X-08- Art. 1º.- Impónese el nombre de "Gerardo Mercedes PALACIO" a la Escuela Hogar N° 129 de Algarrobo del Aguila, como homenaje a quien con su ejemplo supo transmitir valores que son básicos para una cultura de trabajo, respeto y pertenencia hacia la Comunidad Educativa.-

Decreto N° 2659 -2-X-08- Art. 1º.- Aceptar a partir del 21 de mayo de 2008, la renuncia definitiva por invalidez al docente Tomás Horacio GORJON, L.E. N° 5.512.453, Clase 1946 al cargo titular de Profesor de Producción de Hortalizas: 6 horas 1º I; Producción de Plantas en Vivero: 3 horas 2º I en la Escuela Agrotécnica de Victorica, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 2660 -2-X-08- Art. 1º.- Aceptar la renuncia a partir del 1 de agosto de 2008 a la docente Gloria Alicia FLORES, DNI N° 10.074.818, Clase 1951, al cargo titular de Maestra de Año en la Escuela de Jornada Completa N° 62 de Toay, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 2661 -2-X-08- Art. 1º.- Aceptar la renuncia a partir del 1 de agosto de 2008 a la docente Graciela Noemí ZALDARRIAGA, DNI N° 10.269.691, Clase 1953, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Música en la Escuela N° 54 de Trenel, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 2662 -2-X-08- Art. 1°.- Dar de baja a partir del 1 de septiembre de 2008 a la docente Mirtha Mabel ARHEX, DNI N° 11.137.289, Clase 1954, a los cargos titulares de Profesora de Química I: 4 horas 1° I, 4 horas 1° II; Química II: 4 horas 2° II, 4 horas 2° I, 4 horas 2° III; Química Aplicada: 4 horas 3° III, -turno mañana-, en el Colegio de Nivel Polimodal "Provincia de La Pampa"; y Química II: 4 horas 2° I, 4 horas 2° II -turno mañana- en el Colegio de Nivel Polimodal "Profesor Fernando Enrique Araoz", ambos de Santa Rosa, a los fines del retiro voluntario especial previsto en la Ley N° 2341.-

Decreto N° 2663 -2-X-08- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de setiembre de 2008, a la docente Marta Beatriz PIATTI, DNI N° F 6.503.772, Clase 1951, a los cargos titulares de Profesora: 3 horas - Extra Clases - en el Colegio de Nivel Polimodal "Ciudad de Santa Rosa"; Matemática: 5 horas 8° II, 5 horas 8° I en la Unidad Educativa N° 3 y Regente de Area Especifica en la Escuela Agrotécnica, todos de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 2664 -2-X-08- Art. 1°.- Aceptar la renuncia a partir del 16 de septiembre de 2008 al docente Luis Mario RAMIREZ, DNI. N° M. 7.376.238, Clase 1949 a los cargos titulares de Profesor de Química I: 4 horas 1° I, 4 horas 1° II en la Escuela de Provincial de Comercio "Félix Romero" y Físico - Química; 2 horas 9° III en la Unidad Educativa N° 31, ambas de Victorica, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 2665 -2-X-08- Art. 1°.- Dar de baja a partir del 1 de diciembre de 2007 a la docente Edith Lucia MORINI, DNI. N° F. 5.936.564, Clase 1949, a los cargos titulares de Maestra de Año en la Escuela N° 111 y Asistente Social en el Centro de Apoyo Escolar de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 2666 -2-X-08- Art. 1°.- Aceptar la renuncia a partir del 19 de agosto de 2008 a la docente Eva Silvia DAVINI, DNI. N° 10.443.925, Clase 1952, al cargo titular de Maestra de Año en la Unidad Educativa N° 23 de Colonia Barón, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1.124 y sus modificatorias.-

DESIGNACIONES

Decreto N° 2632 -1-X-08- Art. 1°.- Designase, a partir de la fecha, Subdirector General de Seguridad e Higiene, dependiente de la Dirección General de Servicios Generales de la Secretaría General de la Gobernación, al Ingeniero Electricista Enrique Augusto SBRIZ (D.N.I. N° 24.459.129 - Clase 1975).-

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Res. N° 2256 -26-IX-08- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Bernasconi la suma de \$ 2.000,00, para solventar parcialmente los gastos de adquisición de indumentaria deportiva para el Club Unión Deportiva Bernasconi.-

Res. N° 2257 -26-IX-08- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de La Adela la suma de \$ 12.000,00, para solventar parcialmente los gastos originados por la organización, desarrollo, supervisión y Control de la Escuela de Canotaje.-

Res. N° 2258 -26-IX-08- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Quemú Quemú la suma de \$ 3.500,00, destinada a solventar gastos de acción social.-

Res. N° 2260 -26-IX-08- Art. 1°.- Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de Luan Toro denominado "Mobiliario para Salón de Usos Múltiples", en el marco del programa "Participación Comunitaria" - Ley 2358.-

Art. 2°.- Transfírase a favor de la Municipalidad de Luan Toro la suma de \$ 8.010,00, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

Res. N° 2261 -26-IX-08- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Camilo MUÑOZ -D.N.I. N° 24.517.044 - Clase 1975 - por el período comprendido entre el 13 de mayo y el 11 de julio de 2008, para desempeñarse como Médico Especialista en Psiquiatría, en el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2262 -26-IX-08- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Soraya Edit SCHULMAISTER - D.N.I. 21.429.549 - Clase 1970 - por el período comprendido entre el 21 y el 28 de julio de 2008, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2263 -26-IX-08- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación

de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Claudia Alicia ROBLEDO -D.N.I. 22.936.191 - Clase 1972 - por el período comprendido entre el 21 y el 31 de julio de 2008, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería el Establecimiento Asistencial de Quemú Quemú, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2264 -26-IX-08- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Javier Alberto ETECHARTE -D.N.I. 30.579.166 - Clase 1983 - por el período comprendido entre el 08 de julio y el 05 de septiembre de 2008, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2265 -26-IX-08- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Alejandra Beatriz BARROSO -D.N.I. 22.074.674 - Clase 1971 - por el período comprendido entre el 19 de agosto y el 17 de octubre de 2008, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2271 -26-IX-08- Art. 1º.-
Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1792/08, formalizado por la Subsecretaría de Salud con el agente contratado equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) Ley N° 1279, Isidro Javier GARCIA MARTINEZ -D.N.I. N° 25.823.188 - Clase 1977 - perteneciente al Establecimiento Asistencial de Anguil, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 02 de agosto y el 30 de septiembre de 2008, correspondiendo asimismo el pago del adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. N° 2272 -26-IX-08- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Olga Beatriz FARIAS -D.N.I. 12.211.828 - Clase 1956 - por el período comprendido entre el 02 y el 28 de agosto de 2008, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de Realicó, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2273 -26-IX-08- Art. 1º.-
Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1815/08, formalizado por la Subsecretaría de Salud con el agente contratado equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor)

Ley N° 1279, David Edgardo SARDI -D.N.I. N° 18.419.069 - Clase 1967 - perteneciente al Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 4 de julio y el 1 de setiembre de 2008, correspondiendo asimismo el pago del adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. N° 2274 -26-IX-08- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Federico Hernan PROMENCIO -D.N.I. N° 23.580.212 - Clase 1974 - por el período comprendido entre el 15 de agosto y el 13 de octubre de 2008, para desempeñarse como Médico Especialista en Neumonología, en el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas", dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2275 -26-IX-08- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Vanesa Betsabé ANDREOLI -D.N.I. 26.854.322 - Clase 1978 - por el período comprendido entre el 18 de junio y el 16 de agosto de 2008, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2276 -26-IX-08- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Delia Cristina SUAREZ -D.N.I. 20.378.975 - Clase 1968 - por el período comprendido entre el 18 de agosto y el 16 de septiembre de 2008, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2278 -26-IX-08- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Vertiz la suma de \$ 30.000,00, destinada a solventar gastos de equipamiento.-

Res. N° 2279 -26-IX-08- Art. 1º.-
Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de La Adela denominado "Acompañamiento y Asesoramiento a Productores Hortícolas Bajo Cubierta", en el marco del programa "Participación Comunitaria" - Ley 2358.-

Art. 2º.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de La Adela la suma de \$ 6.000,00, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

Res. N° 2280 -26-IX-08- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de

labor) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Analía Graciela RIPOLL -D.N.I. N° 17.786.585 - Clase 1966 - por el período comprendido entre el 6 de agosto y el 4 de octubre de 2008, para desempeñarse como Licenciada en Psicología, en el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas", dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2281 -26-IX-08- Art. 1º.- Apruébase el proyecto elaborado por la Comisión de Fomento de Agustoni, denominado "Recreación Cultural II", en el marco del programa "Participación Comunitaria" - Ley 2358.-

Art. 2º.- Transfíerese a favor de la Comisión de Fomento de Agustoni la suma de \$ 5.320,00, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

Res. N° 2282 -26-IX-08- Art. 1º.- Apruébase el proyecto elaborado por la Comisión de Fomento de Falucho, denominado "Capacitación para un Mejor Futuro Laboral", en el marco del programa "Participación Comunitaria" - Ley 2358.-

Art. 2º.- Transfíerese a favor de la Comisión de Fomento de Falucho la suma de \$ 2.280,00, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

Res. N° 2284 -26-IX-08- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Ataliva Roca la suma de \$ 30.000,00, destinada a solventar gastos de infraestructura.-

Res. N° 2285 -26-IX-08- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Vertiz la suma de \$ 5.000,00, destinada a solventar gastos de acción social.-

Res. N° 2286 -26-IX-08- Art. 1º.- Postergar por razones de servicio, la Licencia Anual Reglamentaria solicitada por la agente María Luisa RIOS - Legajo N° 18.155 -, desde el 5 al 19 de septiembre del presente año, la que será usufructuada del 31 de octubre al 14 de noviembre de 2008.-

Res. N° 2291 -29-IX-08- Art. 1º.- La Habilitación de la Subsecretaría de Salud transferirá a la Municipalidad de General Acha la suma de \$ 6.000,00, para solventar gastos de Programas de Atención de Adicciones.-

Res. N° 2292 -29-IX-08- Art. 1º.- Acuérdanse subsidios a favor de las personas que se detallan en la presente Resolución, por los montos que se consignan en cada caso.- (Expte. N° 325/08).-

Res. N° 2296 -30-IX-08- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Fundación de Ayuda Social Capacitación y Vivienda, con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 20.000,00, destinado a solventar gastos de infraestructura.-

Res. N° 2302 -30-IX-08- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don José Manuel SANSON -D.N.I. N° 24.202.429 - Clase 1974 - por el período comprendido entre el 19 de agosto y el 17 de octubre de 2008, para desempeñarse como Médico Especialista en Medicina Crítica y Terapia Intensiva, en el Establecimiento Asistencial de Eduardo Castex, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2303 -30-IX-08- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Marilú Lujan GAITAN -D.N.I. 32.567.906 - Clase 1986 - por el período comprendido entre el 03 y el 27 de septiembre de 2008, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Intendente Alvear, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2304 -30-IX-08- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Técnica) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Leandro Raúl CARRIZO -D.N.I. 26.854.076 - Clase 1978 - por el período comprendido entre el 11 de agosto y el 12 de septiembre de 2008, para desempeñarse como Técnico Superior en Radiología en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2305 -30-IX-08- Art. 1º.- Otórgase un subsidio por un monto total de \$ 8.800,00, a favor de la "Institución Salesiana Nuestra Señora de Lujan", con sede en la localidad de Victorica; destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 2306 -30-IX-08- Art. 1º.- Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de Winifreda denominado "Enseñar a Abrigar".-

Art. 2º.- Transfíerese a favor de la Municipalidad de Winifreda la suma de \$ 8.864,00, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

Res. N° 2307 -30-IX-08- Art. 1º.- La

Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Puelches la suma de \$ 8.000,00, destinada a solventar gastos de acción social.-

Res. N° 2308 -30-IX-08- Art. 1º.- Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de Miguel Riglos denominado "Jardín Maternal Semillitas".-

Art. 2º.- Transfíerese a favor de la Municipalidad de Miguel Riglos la suma de \$ 13.548,00, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

Res. N° 2309 -30-IX-08- Art. 1º.- Otorgar subsidios por un monto total de \$ 69.050,00, a favor de diversas Instituciones para solventar parcialmente gastos de funcionamiento, según la presente Resolución, por los importes que en cada caso se consignan.- (s/Exptes. N° 316/08, 863/08, 1652/08, 5146/08, 6011/08, 6290/08 y 6714/08).-

Res. N° 2310 -30-IX-08- Art. 1º.- Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de General Pico denominado "Intentando Complementar y Aumentar los Recursos Multimediales con que cuenta la Biblioteca Popular "José Manuel Estrada".-

Art. 2º.- Transfíerese a favor de la Municipalidad de General Pico la suma de \$ 8.841,90.-, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

Res. N° 2311 -30-IX-08- Art. 1º.- Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de General Pico denominado "Deporte Inclusivo", en el marco del programa "Participación Comunitaria" – Ley 2358.-

Art. 2º.- Transfíerese a favor de la Municipalidad de General Pico la suma de \$ 29.085,00.-, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

Res. N° 2312 -30-IX-08- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Coronel Hilario Lagos la suma de \$ 10.000,00.-, destinada a solventar gastos de acción social.-

Res. N° 2313 -30-IX-08- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Vecinos Preventores, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 3.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 2314 -30-IX-08- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Toay la suma de \$ 23.000,00.-, destinada a solventar gastos de acción social.-

Res. N° 2315 -30-IX-08- Art. 1º.- Apruébase el proyecto elaborado por la

Municipalidad de Guatraché denominado "Cerámica", en el marco del programa "Participación Comunitaria" – Ley 2358.-

Art. 2º.- Transfíerese a favor de la Municipalidad de Guatraché la suma de \$ 3.500,00.-, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

Res. N° 2316 -30-IX-08- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Marina Gabriela GUEVARA - D.N.I. 22.470.772 - Clase 1971, por el período comprendido entre el 13 de agosto y el 23 de septiembre de 2008, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2317 -30-IX-08- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Luciana Daniela TESTA - D.N.I. N° 25.526.653 - Clase 1976, por el período comprendido entre el 15 de agosto y el 06 de septiembre de 2008, para desempeñarse como Médica Especialista en Anatomía Patológica en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2320 -30-IX-08- Art. 1º.- Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de Miguel Riglos denominado "Taller de Carpintería", en el marco del programa "Participación Comunitaria" Ley 2358.-

Art. 2º.- Transfíerese a favor de la Municipalidad de Miguel Riglos la suma de \$ 13.981,00.-, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

Res. N° 2321 -30-IX-08- Art. 1º.- Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de Guatraché denominado "Carpa para Todos", en el marco del programa "Participación Comunitaria" – Ley 2358.-

Art. 2º.- Transfíerese a favor de la Municipalidad de Guatraché la suma de \$ 8.440,00.-, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

Res. N° 2322 -30-IX-08- Art. 1º.- Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de Guatraché denominado "Centro Tecnológico Comunitario", en el marco del programa "Participación Comunitaria" – Ley 2358.-

Art. 2º.- Transfíerese a favor de la Municipalidad de Guatraché la suma de \$ 9.721,00.-, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

Res. N° 2323 -30-IX-08- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Centro

Prestador de Asistencia Socio Económica – Ce.P.A.Se -, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 20.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 2324 -30-IX-08- Art. 1º.- Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de Ingeniero Luiggi denominado "Redes de Apoyo".-

Art. 2º.- Transfíerese a favor de la Municipalidad de Ingeniero Luiggi la suma de \$ 22.800,00.-, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

Res. N° 2325 -30-IX-08- Art. 1º.- Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de Winifreda denominado "Taller de Electricidad", en el marco del programa "Participación Comunitaria" – Ley 2358.-

Art. 2º.- Transfíerese a favor de la Municipalidad de Winifreda la suma de \$ 5.500,00.-, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

Res. N° 2326 -30-IX-08- Art. 1º.- Apruébase el proyecto elaborado por la Comisión de Fomento de Falucho, denominado "Capacitación para un Mejor Futuro Laboral", en el marco del programa "Participación Comunitaria" – Ley 2358.-

Art. 2º.- Transfíerese a favor de la Comisión de Fomento de Falucho la suma de \$ 2.000,00.-, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

Res. N° 2327 -30-IX-08- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña María Alejandra PANSA -D.N.I. 20.107.668 - Clase 1969, por el período comprendido entre el 19 de agosto y el 12 de Septiembre de 2008, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de Metileo, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2328 -30-IX-08- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Melina Elisabet CASADEI –D.N.I. 28.004.050 – Clase 1980, por el período comprendido entre el 13 de agosto y el 11 de octubre de 2008, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2329 -30-IX-08- Art. 1º.- Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de Guatraché denominado "Equipar para Enseñar", en el marco del programa "Participación Comunitaria" – Ley 2358.-

Art. 2º.- Transfíerese a favor de la Municipalidad de Guatraché la suma de \$ 10.350,00.-, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

Res. N° 2330 -30-IX-08- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Santa Isabel la suma de \$ 20.000,00.-, destinada a solventar gastos de equipamiento.-

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL Y GENERAL BÁSICA

Disp. N° 215 -6-X-08- Art. 1º.- Convócase a inscripción de aspirantes a Reingreso, Concentración Tareas y Traslado Definitivos, en concordancia a lo establecido en los Decretos N° 2888/89, 2014/96 y 2025/96- Capítulo X, XII y XIII- Reglamentario de la Ley 1124 y las Leyes 1367 y 1672 modificatorias del Estatuto del Trabajador de la Educación.-

Art. 2º.- Las vacantes factibles de afectar para los movimientos convocados en el artículo 1º, serán determinadas entre las existentes al 31/10/08, atento a lo establecido en el Acuerdo Paritario N° 14/07.-

Art. 3º.- Previo a efectuar el movimiento dispuesto en el Artículo 1º, se ubicará al personal docente titular en disponibilidad.-

Art. 4º.- Las inscripciones se efectuarán a partir del 20 octubre y hasta el 3 de noviembre de 2008 inclusive, gestionándose las mismas a través de los establecimientos de origen.-

Art. 5º.- La Dirección de cada establecimiento comunicará la presente Disposición a todo el personal docente de su dependencia y exhibirá en cartelera una copia de la misma mientras dure la inscripción.-

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 565 -30-IX-08-Art. 1º.- Otórgase al señor Juan Faustino ECHEGARAY, DNI N° 14.404.154, un crédito de \$ 20.000,00, en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios (Decreto N° 1057/00, N° 1315/03, N° 1900/04, N° 890/05, N° 2696/05 y N° 385/08), en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. N° 566 -30-IX-08-Art. 1º.- Otórgase la señora Elisa Noemí ALFARO, DNI N° 12.636.734, un crédito de \$ 17.400,00, en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios (Decreto N° 1057/00, N° 1315/03, N° 1900/04, N° 890/05, 9626/05 y N°

385/08), en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. N° 567 -30-IX-08-Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 1.400,00, a favor de la Municipalidad de Guatraché 103-2-, destinado a gastos de funcionamiento para desarrollo y promoción de actividades artesanales.-

Res. N° 568 -30-IX-08-Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 2.000,00, a favor de la Municipalidad de Victorica 126-3-, destinado a solventar gastos que demande el trabajo de la ceramista Natalia MARTINEZ, quien se desempeña en la Casa de la Cultura de dicha localidad.-

Res. N° 569 -30-IX-08-Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Macachín -012-5-, para ser destinado a la compra de equipamiento para la Planta de Desecado de la Unidad Demostrativa de Aromáticas.-

Res. N° 570 -30-IX-08-Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 7.000,00, a favor de la Municipalidad de Santa Isabel -053-9-, destinado a solventar parcialmente gastos que demande la Capacitación Laboral en el oficio de albañilería tradicional.-

Res. N° 571 -30-IX-08-Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del Sindicato de Obreros y Empleados de la Industria de la Carne de La Pampa con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 10.000,00, para solventar gastos que demande la crisis que afrontan los empleados del frigorífico de la localidad de Toay.-

Res. N° 572 -30-IX-08-Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 10.000,00, a favor de la Comisión de Fomento de Perú 104-0 el que será destinado a la compra de alimento balanceado para asistir a pequeños productores afectados por emergencia agropecuaria, cuyas explotaciones se encuentran incuías en el Decreto N° 835/08.-

Res. N° 573 -30-IX-08-Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 25.000,00, a favor de la Comisión de Fomento de Gobernador Duval -091-9- destinados a solventar honorarios para asistencia técnica surgida por ampliación de la Chacra Experimental Frutihortícola y nueva Planta de Industrialización de alimentos.-

Res. N° 574 -30-IX-08-Art. 1°.- Dése por cancelado en tiempo y forma el crédito otorgado al señor Febo Tristán GARCIA, DNI N° M 8.367.286, mediante Resolución N° 221/03, de fecha 14 de agosto de 2003, por la suma de \$ 10.000,00 en el marco del Programa de Financiamiento para la

expansión de la Actividad Apícola, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. N° 582 -30-IX-08-Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Santa Isabel 053-9 el que será destinado a cubrir gastos que demande la adquisición de forraje y pago de fletes a productores afectados por emergencia agropecuaria, cuyas explotaciones se encuentran incuías en el Decreto N° 835/08.-

Res. N° 583 -30-IX-08-Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Comisión de Fomento de Unanue 226-1 el que será destinado a la compra de alimento balanceado para asistir a pequeños productores afectados por emergencia agropecuaria, cuyas explotaciones se encuentran incuías en el Decreto N° 835/08.-

Res. N° 584-30-IX-08-Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Guatraché 103-2 el que será destinado a cubrir gastos originados por la emergencia agropecuaria, por sequía, en el marco del Decreto N° 835/08, de la Cooperativa Regional Ovina Pastores del Sur Limitada.-

Res. N° 585 -6-X-08-Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 826,53, a favor de la Municipalidad de General Pico 153-7- destinados a gastos de funcionamiento que oportunamente se utilizaron para el Programa PAAT de General Pico y Monte Nievas.-

Res. N° 586 -6-X-08-Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Cooperadora "General Manuel Savio", con sede legal en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 10.000,00, para llevar adelante el plan de capacitación en el Área Hortícola, destinado a proyectos y/o emprendimientos existentes de la provincia de las Pampa.-

COMITÉ DE VIGILANCIA ZONA FRANCA LA PAMPA

Res. Gral. N° 23 -23-IX-08- Art. 1°.- Aprobar el contrato de Usuario Indirecto celebrado entre Campos del Sur S.A. y el Concesionario de la Zona Franca La Pampa, Servicios y Tecnología Aeroportuarios S.A..-

Res. Gral. N° 24 -2-X-08- Art. 1°.- Aprobar el contrato de Usuario Indirecto celebrado entre GIRASOLES PAMPA SRL. y el concesionario de la Zona Franca La Pampa, SERVICIOS Y TECNOLOGIA AEROPORTUARIOS S.A..-

Res. Gral. N° 25 -2-X-08- Art. 1°.-

Aprobar la prórroga del plazo de vigencia del contrato celebrado entre el Usuario Indirecto ENSIGN ARGENTINA S.A., antes denominada OIL DRILLING & EXPLORATION (ARGENTINA), S.A., y el Concesionario SERVICIOS Y TECNOLOGÍA AEROPORTUARIOS S.A.-

SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA

Disp. Min. N° 14 -25-II-08- 1º) DECLARAR CADUCOS los derechos del titular de la mina de cloruro de sodio y otros cloruros asociados, denominada "LAS DOS NACIONES", Expte. N° 3006/03, ubicada en la Sección X, Fracción A, Lote 9, Parcela 3, del Departamento Lihuel Calel, Provincia de La Pampa, ante el incumplimiento de lo normado por los citados artículos en los considerandos precedentes., e inscribir la misma en calidad de VACANTE (Art. 70 P.M.).-

2º) Publíquese de oficio en el Boletín Oficial, por 3 veces en el término de 15 días.-

B. Of. 2808 a 2810

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

Disp. N° 378 -26-IX-08- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por DTO. CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de SAD, FELIX E INSCRIBESE COMO POSEEDOR A ANDRADA, ANA MARIA .CUIL: 27-10744549-3 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 090 - CIRCUNSCRIPCION I- RADIO p- MANZANA 19- PARCELA 5- PARTIDA N° 763986 con domicilio en BELGRANO ESQ. LIBERTAD- LOVENTUEL- LA PAMPA a fs. --- del EXPTE. N° 42171/08.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-
PARTIDA 763986 - PARCELA N° 5 - TIERRAS 0,13 - MEJORAS 1,83 - TOTAL 1,96.-

Disp. N° 379 -25-IX-08- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por DTO. CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de CAMIÑO, JOSE ANTONIO E INSCRIBESE COMO POSEEDOR A RAMIREZ, HILARIO .CUIL: 23-7337208-9 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 043 - CIRCUNSCRIPCION I- RADIO h- MANZANA 30- PARCELA 1- PARTIDA N° 742972 con domicilio en CASA FONAVI N° 2- LONQUINAY- LA PAMPA a fs. --- del EXPTE. N° 42266/08.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

PARTIDA 742972 - PARCELA N° 1 - TIERRAS 0,17 - MEJORAS 0,00 - TOTAL 0,17.-

Disp. N° 381 -25-IX-08- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por DTO. CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de CAMIÑO, JOSE ANTONIO E INSCRIBESE COMO POSEEDOR A RAMIREZ, HILARIO .CUIL: 23-7337208-9 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 043 - CIRCUNSCRIPCION I- RADIO h- MANZANA 14- PARCELA 1- PARTIDA N° 713627 con domicilio en CASA FONAVI N° 2- LONQUINAY- LA PAMPA a fs. --- del EXPTE. N° 42268/08.-

Art.2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

PARTIDA 713627 - PARCELA N° 1 - TIERRAS 0,20 - MEJORAS 0,00 - TOTAL 0,20.-

Disp. N° 382 -26-IX-08- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por DTO. CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de VAZQUEZ, NEMESIO E INSCRIBESE COMO POSEEDOR A RAMIREZ, HILARIO .CUIL: 23-7337208-9 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 043 - CIRCUNSCRIPCION I- RADIO h- MANZANA 28 PARCELA 1- PARTIDA N° 721661 con domicilio en CASA FONAVI N° 2- LONQUINAY- LA PAMPA a fs. --- del EXPTE. N° 42267/08.-

Art.2 .- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

PARTIDA 721661 - PARCELA N° 1 - TIERRAS 0,17 - MEJORAS 0,00 - TOTAL 0,17.-

Disp. N° 383 -25-IX-08- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por DTO. CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de VAZQUEZ, NEMESIO E INSCRIBESE COMO POSEEDOR A RAMIREZ, HILARIO .CUIL: 23-7337208-9 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 043 - CIRCUNSCRIPCION I - RADIO h- MANZANA 29- PARCELA 1- PARTIDA N° 721662 con domicilio en CASA FONAVI N° 2- LONQUINAY- LA PAMPA a fs. --- del EXPTE. N° 42265/08.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

PARTIDA 721662 - PARCELA N° 1 - TIERRAS 0,17 - MEJORAS 0,00 - TOTAL 0,17.-

Disp. N° 388 -29-IX-08- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por DTO. CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de LEMME y LEMME, FRANCISCO Y OTROS E INSCRIBESE COMO POSEEDOR A COMISION DE FOMENTO DE LOVENTUEL .CUIL: 30-99929413-4 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 090- CIRCUNSCRIPCION I - RADIO p- MANZANA 15 - 16 - 17 - PARCELA 1 - 1 - 2 - PARTIDA N° 763995 - 763996 - 763997 con

domicilio en AV. J. D. PERON S/N° - LOVENTUEL- LA PAMPA a fs. --- del EXPTE. N° 42170/08.-

Art. 2 .- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-
PARTIDA 763995 - 7 63996 – 763997 - PARCELA N° 1 – 1 – 2 - TIERRAS 0,18 - 0,21 - 0,23 - MEJORAS 0,00 – 0,00 – 17,93 - TOTAL 0,18 - 0,21 - 18,16.-

Disp. N° 389 -30-IX-08- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por DTO. CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de MORAN, EDGARDO JOSE E INSCRIBESE COMO POSEEDOR A POLANCO, NORMA BEATRIZ .CUIL 27-14341899-0 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 047 - CIRCUNSCRIPCION I- RADIO b MANZANA 47- PARCELA 20- PARTIDA N° 618808 con domicilio en JUAN VAIRA N° 3056- STA. ROSA -LA PAMPA a fs. --- del LEGAJOS.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-
PARTIDA 618808 - PARCELA N° 20 - TIERRAS 0,11 - MEJORAS 0,00 – TOTAL 0,11.-

Disp. N° 390 -30-IX-08- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por DTO. CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de MORAN, EDGARDO JOSE E INSCRIBESE COMO POSEEDOR A POLANCO, NORMA BEATRIZ .CUIL 27-14341899-0 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 047 - CIRCUNSCRIPCION I- RADIO b- MANZANA 47- PARCELA 20- PARTIDA N° 618808 con domicilio en JUAN VAIRA N° 3056- STA. ROSA -LA PAMPA a fs. - del LEGAJOS.-

Art. 2 .- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-
PARTIDA 618809 - PARCELA N° 21 - TIERRAS 0,11 - MEJORAS 0,00 - TOTAL 0,11.-

Disp. N° 391 -30-IX-08- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por DTO. CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de SOC. M. GOMEZ ORTIZ y CIA. E INSCRIBESE COMO POSEEDOR A CARBONEL, ROSANA GRACIELA .CUIL 27-26155244-8 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 046 - CIRCUNSCRIPCION I- RADIO j- MANZANA 6- PARCELA 5- PARTIDA N° 736748 con domicilio en B. BROWN Y 13 DE CABALLERIA NORTE-TOAY a fs. --- del LEGAJOS.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-
PARTIDA 736748 - PARCELA N° 5 - TIERRAS 0,02 - MEJORAS 0,00 – TOTAL 0,02.-

Disp. N° 393 -1-X-08- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por DTO. CATASTRO

PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de GARROTE HERMANOS SOC. CIVIL E INSCRIBESE COMO POSEEDOR A LLACONE, BIBIANA ANGELICA .CUIL 27-20107687-6 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 035 - CIRCUNSCRIPCION I- RADIO e- MANZANA 21- PARCELA 12- PARTIDA N° 764544 con domicilio en SGT. CABRAL S/N MIGUEL CANE a fs. --- del LEGAJOS.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-
PARTIDA 764544 - PARCELA N° 12 – TIERRAS 0,36 – MEJORAS 2,76 – TOTAL 3,12.-

Disp. N° 395 -2-X-08- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por DTO. CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de KORB, GUILLERMO E INSCRIBESE COMO POSEEDOR A WILLGING ALBINA ESTER Y MARIA ELENA .CUIL : 27-04936636-7 Y 23-06631088-4 del bien nombrado catastralmente tomo EJIDO 062CIRCUNSCRIPCION I- RADIO h- MANZANA 25- PARCELA 16 Y 17- PARTIDA N° 638592 Y 638593 con domicilio en 9 DE JULIO 560- ALPACHIRI (L.P.) a fs. --- del EXPTE. N° 42102/08.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-
PARTIDA 638592 – 638593 - PARCELA N°16 – 17 - TIERRAS 1,00 - 1,91 – MEJORAS 0,10 – 2,13 – TOTAL 1,10 - 4,04.-

Disp. N° 396 -2-X-08- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por DTO. CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de PEREZ MARTINEZ, MIGUEL E INSCRIBESE COMO POSEEDOR A FERNANDEZ ALFONSO, EULALIA .CUIT:27-01184056-1 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 042 - CIRCUNSCRIPCION I - RADIO B - MANZANA 83- PARCELA 4- PARTIDA N° 699887 con domicilio en ZONA LONQUIMAY- (L.P.) a fs. --- del EXPTE. N° 41553/08.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-
PARTIDA 699887 - PARCELA N° 4 - TIERRAS 0,52 - MEJORAS 5,52 - TOTAL 6,04.-

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 247 -17-IX-08- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 438.860, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento de la provincia que se detallan y destinados en todos los casos a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO

\$ 1.300.-

101-6 ALPACHIRI	\$ 9.000.-
021-6 ANGUIL	\$ 14.000.-
211-3 ARATA	\$ 2.600.-
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 5.000.-
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 2.200.-
041-4 CATRILO	\$ 12.000.-
063-8 CEBALLOS	\$ 2.000.-
171-9 COLONIA BARON	\$ 6.000.-
081-0 CONHELLO	\$ 11.200.-
064-6 CNEL HILARIO LAGOS	\$ 2.000.-
011-7 DOBLAS	\$ 8.000.-
152-9 DORILA	\$ 5.000.-
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 10.000.-
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 4.000.-
102-4 GRAL. M.J. CAMPOS	\$ 13.000.-
153-7 GENERAL PICO	\$ 26.800.-
113-1 GENERAL SAN MARTÍN	\$ 10.000.-
103-2 GUATRACHE	\$ 17.300.-
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 6.000.-
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 6.000.-
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 6.160.-
031-5 LA ADELA	\$ 3.200.-
072-9 LA HUMADA	\$ 9.000.-
183-4 LA MARUJA	\$ 6.000.-
043-0 LONQUIMAY	\$ 4.400.-
012-5 MACACHIN	\$ 10.000.-
083-6 MAURICIO MAYER	\$ 5.800.-
212-1 METILEO	\$ 3.000.-
172-7 MIGUEL CANE	\$ 7.000.-
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 8.000.-
084-4 MONTE NIEVAS	\$ 4.000.-
092-7 PUELCHES	\$ 8.000.-
162-8 PUELEN	\$ 7.000.-
225-3 QUEHUE	\$ 7.000.-
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 12.000.-
187-5 RANCUL	\$ 6.000.-
197-4 REALICO	\$ 2.000.-
015-8 ROLON	\$ 15.400.-
053-9 SANTA ISABEL	\$ 18.500.-
105-7 SANTA TERESA	\$ 4.000.-
125-5 TELEN	\$ 2.000.-
204-8 TOAY	\$ 9.000.-
016-6 TOMAS M. ANCHORENA	\$ 5.400.-
213-9 TRENEL	\$ 5.200.-
161-0 25 DE MAYO	\$ 12.000.-
066-1 VERTIZ	\$ 8.500.-
176-8 VILLA MIRASOL	\$ 4.000.-
087-7 WINIFREDA	\$ 8.200.-
191-7 ADOLFO V. PRAET	\$ 6.000.-
151-1 AGUSTONI	\$ 5.000.-
223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 2.000.-
222-0 CNIA. SANTA MARIA	\$ 1.400.-
131-3 CUCHILLO CO	\$ 4.000.-
195-8 FALUCHO	\$ 2.000.-
142-0 LA REFORMA	\$ 4.000.-
123-0 LOVENTUEL	\$ 2.500.-
193-3 MAISONNAVE	\$ 3.600.-
104-0 PERU	\$ 1.000.-
185-9 PICHU HUINCA	\$ 3.000.-
186-7 QUETREQUEN	\$ 2.000.-
174-3 RELMO	\$ 2.700.-
085-1 RUCANELO	\$ 6.500.-
062-0 SARAH	\$ 4.000.-
154-5 SPELUZZI	\$ 12.000.-

226-1 UNANUE	\$ 3.000.-
--------------	------------

Res. N° 248 -17-IX-08- Art. 1°.-

Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 458.855.-, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento de la Provincia, destinados en todos los casos a cubrir gastos de funcionamiento y de acuerdo al siguiente detalle:

101-6 ALPACHIRI	\$ 2.420.-
192-5 ALTA ITALIA	\$ 6.050.-
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 4.730.-
021-6 ANGUIL	\$ 1.320.-
211-3 ARATA	\$ 2.900.-
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 4.840.-
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 4.850.-
181-8 CALEUFU	\$ 2.420.-
041-4 CATRILO	\$ 15.865.-
063-8 CEBALLOS	\$ 2.660.-
171-9 COLONIA BARON	\$ 8.470.-
081-0 CONHELLO	\$ 6.050.-
064-6 CORONEL HILARIO LAGOS	\$ 2.420.-
011-7 DOBLAS	\$ 1.210.-
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 1.210.-
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 2.420.-
224-6 GENERAL ACHA	\$ 20.600.-
153-7 GENERAL PICO	\$ 30.000.-
113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$ 6.330.-
103-2 GUATRACHE	\$ 14.300.-
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 23.000.-
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 20.200.-
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 6.050.-
031-5 LA ADELA	\$ 14.300.-
072-9 LA HUMADA	\$ 6.550.-
183-4 LA MARUJA	\$ 7.260.-
043-0 LONQUIMAY	\$ 2.420.-
124-8 LUAN TORO	\$ 1.815.-
012-5 MACACHIN	\$ 21.000.-
083-6 MAURICIO MAYER	\$ 6.260.-
172-7 MIGUEL CANE	\$ 2.900.-
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 2.420.-
084-4 MONTE NIEVAS	\$ 1.210.-
184-2 PARERA	\$ 4.840.-
092-7 PUELCHES	\$ 2.420.-
162-8 PUELEN	\$ 7.260.-
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 8.230.-
187-5 RANCUL	\$ 13.310.-
197-4 REALICO	\$ 15.730.-
015-8 ROLON	\$ 2.700.-
053-9 SANTA ISABEL	\$ 11.620.-
125-5 TELEN	\$ 14.520.-
204-8 TOAY	\$ 18.150.-
016-6 TOMAS M. ANCHORENA	\$ 2.700.-
213-9 TRENEL	\$ 7.380.-
044-8 URIBURU	\$ 1.450.-
161-0 25 DE MAYO	\$ 30.000.-
066-1 VERTIZ	\$ 1.450.-
176-8 VILLA MIRASOL	\$ 1.210.-
087-7 WINIFREDA	\$ 9.320.-
191-7 ADOLFO VAN PRAET	\$ 1.330.-
151-1 AGUSTONI	\$ 2.660.-
222-0 COLONIA SANTA MARIA	\$ 3.025.-
131-3 CUCHILLO CO	\$ 4.840.-
223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 3.630.-

195-8 FALUCHO	\$ 1.210.-
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 5.450.-
142-0 LA REFORMA	\$ 4.000.-
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 1.210.-
123-0 LOVENTUEL	\$ 4.360.-
104-0 PERU	\$ 1.460.-
186-7 QUETREQUEN	\$ 4.840.-
174-3 RELMO	\$ 2.420.-
085-1 RUCANELO	\$ 4.840.-
062-0 SARAH	\$ 4.840.-

Res. N° 249 -18-IX-08- Art. 1º.-

Otórganse aportes no reintegrables por la suma de 147.400,00, a favor de las Comunas que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia (Artículo 11º Ley 1.065), de acuerdo al siguiente detalle:

071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 15.000.-
211-3 ARATA	\$ 2.400.-
	\$ 1.500.-
111-5 BERNASCONI	\$ 4.000.-
041-4 CATRILO	\$ 1.000.-
224-6 GENERAL ACHA	\$ 10.000.-
103-2 GUATRACHE	\$ 2.500.-
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 12.500.-
072-9 LA HUMADA	\$ 10.000.-
184-2 PARERA	\$ 15.000.-
225-3 QUEHUE	\$ 3.000.-
053-9 SANTA ISABEL	\$ 10.000.-
204-8 TOAY	\$ 5.000.-
213-9 TRENEL	\$ 15.000.-
176-8 VILLA MIRASOL	\$ 2.000.-
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 23.000.-
142-0 LA REFORMA	\$ 3.500.-
085-1 RUCANELO	\$ 12.000.-

Res. N° 250 -18-IX-08- Art. 1º.-

Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 268.200,00.- a favor de las Comunas que se detallan, por los montos y con destino en todos los casos a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal, tal como lo establece el artículo 8º de la Ley Provincial N° 1065:

101-6 ALPACHIRI	\$ 13.000.-	Adquisición materiales construcción.-
192-5 ALTA ITALIA	\$ 5.000.-	Reparación parque automotor.- \$ 15.000.- Reparación pavimento.-
021-6 ANGUIL	\$ 10.000.-	Adquisición materiales construcción.-
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 10.000.-	Reparación parque automotor.-
041-4 CATRILO	\$ 5.700.-	Reparación y traslado de pala cargadora.-
011-7 DOBLAS	\$ 15.000.-	Movimiento suelo de basurero.-
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 20.000.-	Reparación Camión F7000.-
031-5 LA ADELA	\$ 10.000.-	Adquisición materiales construcción.-

014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 5.000.-	Reparación parque automotor.-
084-4 MONTE NIEVAS	\$ 8.000.-	Adquisición materiales construcción.-
184-2 PARERA	\$ 5.000.-	Reparación parque automotor Consorcio.-
092-7 PUELCHES	\$ 15.000.-	Reparación cordón cuneta.-
162-8 PUELEN	\$ 10.000.-	Reparación parque automotor.-
197-4 REALICO	\$ 25.000.-	Reparación Edificios Públicos.-
225-3 QUEHUE	\$ 3.000.-	Pintura Edificio Mercado Artesanal Municipal.- \$ 7.000.- Reparación edificio Municipal.-
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 15.000.-	Limpieza de canales pluviales.-
125-5 TELEN	\$ 15.000.-	Adquisición materiales construcción.-
204-8 TOAY	\$ 10.000.-	Perforación riego plaza.-
213-9 TRENEL	\$ 8.500.-	Informatización y Digitalización Documentación Municipal.-
126-3 VICTORICA	\$ 10.000.-	Reparación Plaza Heroes de Cochicó.-
142-0 LA REFORMA	\$ 8.000.-	Adquisición materiales construcción.-
193-3 MAISONNAVE	\$ 5.000.-	Reparación parque automotor.- Consorcio.-
185-9 PICHU HUINCA	\$ 10.000.-	Adquisición materiales construcción.- 5.000.- Reparación parque automotor.-Consorcio.-

Res. N° 251 -18-IX-08- Art. 1º.-

Otórganse apórtes no reintegrables por la suma de 67.000,00.- a favor de las Comunas que se detallan, por los montos y con destino en todos los casos a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal, tal como lo establece el artículo 8º de la Ley Provincial N° 1065:

112-3 ABRAMO	\$ 11.000.-	Adquisición Horno panadería.-
113-1 GENERAL SAN MARTÍN	\$ 15.000.-	Adquisición Camioneta.-
012-5 MACACHIN	\$ 10.000.-	Adquisición Terreno.-
105-7 SANTA TERESA	\$ 13.000.-	Adquisición Tinglado.-
174-3 RELMO	\$ 12.000.-	Adquisición Vehículo.-
154-5 SPELUZZI	\$ 6.000.-	Adquisición rastra.-

Res. N° 252 -22-IX-08- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 76.450.- a favor de las Comunas que se mencionan seguidamente y con destino en todos los casos para atender gastos de funcionamiento:

224-6 GENERAL ACHA	\$ 11.500.-
153-7 GENERAL PICO	\$ 17.350.-
031-5 LA ADELA	\$ 20.000.-
161-0 25 DE MAYO	\$ 26.000.-, y
	\$ 1.600.-

Res. N° 253 -22-IX-08- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 1.599.915,75, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan a fojas 5 y 6 del Expediente N° 10.566/08, destinados en todos los casos a atender los gastos establecidos en el Artículo 23 de la Ley N° 2.343.-

Res. N° 254 -22-IX-08- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 45.909.-, a favor de las Comunas que se detallan seguidamente y con destino en todos los casos para atender gastos de funcionamiento:

153-7 GENERAL PICO	\$ 9.009.-
224-6 GENERAL ACHA	\$ 28.400.-
161-0 25 DE MAYO	\$ 8.500.-

Res. N° 255 -25-IX-08- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 11.000.- a favor de la Municipalidad de BERNARDO LARROUDE 061-2-, para ser destinado a la reparación de una bomba de agua.-

Res. N° 256 -26-IX-08- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 47.000,00.-, a favor de las Comunas que se detallan, por los montos y con destino en todos los casos a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal, tal como lo establece el artículo 8° de la Ley Provincial N° 1065:

181-8 CALEUFU	\$ 15.000.-	Adquisición Camión.-
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 15.000.-	Adquisición Vehículo.-
123-0 LOVENTUEL	\$ 5.000.-	Adquisición equipo informático.-
174-3 RELMO	\$ 6.000.-	2° cuota adquisición Vehículo.-
154-5 SPELUZZI	\$ 6.000.-	Adquisición rastra.-

Res. N° 257 -26-IX-08- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 147.200.-, a favor de las Comunas que se detallan, por los montos y con destino en todos los casos a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal, tal como lo establece el artículo 8° de la Ley Provincial N° 1065:

192-5 ALTA ITALIA	\$ 10.000.-	Reparación pavimento urbano.-
021-6 ANGUIL	\$ 5.000.-	Limpieza de basurero.-
211-3 ARATA	\$ 15.000.-	Reparación parque automotor.-
	\$ 2.500.-	Informatización y Digitalización Documentación Municipal.-
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 10.000.-	Reparación parque automotor.-
171-9 COLONIA BARON	\$ 12.000.-	Adquisición materiales construcción.-

194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 12.500.-	Reparación parque automotor.-
072-9 LA HUMADA	\$ 10.000.-	Materiales construcción.-
183-4 LA MARUJA	\$ 10.000.-	Reparación parque automotor.-
083-6 MAURICIO MAYER	\$ 10.000.-	Reparación Minibus.-
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 8.200.-	Reparación parque automotor.-
197-4 REALICO	\$ 30.000.-	Reparación parque automotor.-
195-8 FALUCHO	\$ 12.000.-	Adquisición materiales construcción.-

Res. N° 258 -26-IX-08- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 247.600,00, a favor de las Comunas que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia (Artículo 11° Ley 1.065), de acuerdo al siguiente detalle:

221-2 ATALIVA ROCA	\$ 20.000.-
111-5 BERNASCONI	\$ 25.000.-
041-4 CATRILO	\$ 30.000.-
081-0 CONHELLO	\$ 20.000.-
152-9 DORILA	\$ 15.000.-
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 20.000.-
224-6 GENERAL ACHA	\$ 25.000.-
103-2 GUATRACHE	\$ 20.000.-
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 30.000.-
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 15.600.-
043-0 LONQUIMAY	\$ 7.000.-
053-9 SANTA ISABEL	\$ 20.000.-

Res. N° 259 -26-IX-08- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 445.500.-, a favor de las Comunas que se detallan, para atender en todos los casos el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, según lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979, de acuerdo al siguiente detalle:

031-5 LA ADELA	\$ 25.000.-
124-8 LUAN TORO	\$ 25.000.-
012-5 MACACHIN	\$ 20.000.-
172-7 MIGUEL CANE	\$ 15.000.-
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 12.500.-
084-4 MONTE NIEVAS	\$ 15.000.-
184-2 PARERA	\$ 20.000.-
092-7 PUELCHES	\$ 25.000.-
162-8 PUELEN	\$ 25.000.-
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 5.000.-
015-8 ROLON	\$ 20.000.-
125-5 TELEN	\$ 20.000.-
204-8 TOAY	\$ 25.000.-
213-9 TRENEL	\$ 15.000.-
044-8 URIBURU	\$ 20.000.-
161-0 25 DE MAYO	\$ 4.000.-
	\$ 9.000.-
131-3 CUCHILLO CO	\$ 15.000.-
223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 25.000.-
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 25.000.-

142-0 LA REFORMA	\$ 10.000.-
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 25.000.-
193-3 MAISONNAVE	\$ 10.000.-
186-7 QUETREQUEN	\$ 15.000.-
085-1 RUCANELO	\$ 15.000.-
062-0 SARAH	\$ 5.000.-

Res. N° 260 -29-IX-08- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 5.000.- a favor de la Municipalidad de CORONEL HILARIO LAGOS 064-6, para atender la reparación de dos viviendas.-

Res. N° 261 -2-X-08- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 32.500.-, a favor de las comunas que se mencionan, para atender el financiamiento de subsidios a Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:

221-2 ATALIVA ROCA	\$ 3.000.-	Sindicato de Seguridad.-
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 3.000.-	Residencia de Ancianos de Intendente Alvear.-
083-6 MAURICIO MAYER	\$ 3.000.-	Club Juventud Unida de Colonia Inés y Carlota.-
172-7 MIGUEL CANE	\$ 2.500.-	Ballet Municipal.-
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 3.000.-	Hogar de Ancianos.-
015-8 ROLON	\$ 3.000.-	Cámara de Comercio.-
015-8 ROLON	\$ 3.000.-	Centro Tradicionalista "Los Medanales".-
213-9 TRENEL	2.500.-	Club All Boys.-
151-1 AGUSTONI	\$ 3.500.-	Cooperadora Escuela N° 161.-
142-0 LA REFORMA	\$ 3.000.-	Centro Tradicionalista "El Salado".-
193-3 MAISONNAVE	\$ 3.000.-	Biblioteca Popular Domingo Sarmiento.-

Res. N° 262 -3-X-08- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 191.500.-, a favor de las Comunas que se detallan, para atender en todos los casos el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, según lo establecido en el Artículo 3º de la Ley N° 1979, de acuerdo al siguiente detalle:

044-8 URIBURU	\$ 10.000.-
161-0 25 DE MAYO	\$ 5.000.-
066-1 VERTIZ	\$ 15.000.-
126-3 VICTORICA	\$ 30.000.-
222-0 COLONIA SANTA MARIA	\$ 15.000.-
131-3 CUCHILLO CO	\$ 8.000.-
223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 10.000.-
195-8 FALUCHO	\$ 18.000.-
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 25.000.-
142-0 LA REFORMA	\$ 10.000.-
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 9.500.-
104-0 PERU	\$ 10.000.-
062-0 SARAH	\$ 5.000.-
154-5 SPELLUZZI	\$ 6.000.-
226-1 UNANUE	\$ 15.000.-

Res. N° 263 -3-X-08- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$

161.000.-, a favor de las Comunas que se detallan, por los montos y con destino en todos los casos a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal, tal como lo establece el artículo 8º de la Ley Provincial N° 1065:

152-9 DORILA	\$ 8.000.-	Reparación camión Ford.-
011-7 DOBLAS	\$ 10.000.-	Adquisición materiales.-
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 15.000.-	Adquisición materiales construcción.-
183-4 LA MARUJA	\$ 15.000.-	Reparación parque automotor.-
124-8 LUAN TORO	\$ 15.000.-	Reparación parque automotor.-
212-1 METILEO	\$ 8.000.-	Reparación motoniveladora.-
172-7 MIGUEL CANE	\$ 15.000.-	Reparación parque automotor.-
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 10.000.-	Reparación parque automotor.-
225-3 QUEHUE	\$ 10.000.-	Adquisición materiales.-
016-6 TOMAS M. ANCHORENA	\$ 15.000.-	Adquisición materiales.-
176-8 VILLA MIRASOL	\$ 10.000.-	Reparación parque automotor.-
191-7 ADOLFO VAN PRAET	\$ 10.000.-	Reparación parque automotor.-
186-7 QUETREQUEN	\$ 10.000.-	Reparación parque automotor.-
174-3 RELMO	\$ 10.000.-	Reparación edificio público.-

TRIBUNAL DE CUENTAS

ACTA N° 3907: En Santa Rosa, ciudad capital de la Provincia de La Pampa a los diez días del mes de septiembre de dos mil ocho, se reúne la Sala II del Tribunal de Cuentas, con la asistencia de su Presidente Doctor Natalio G. PERÉS y del Vocal Doctor Francisco GARCIA conforme al siguiente Orden del Día:-----

JUICIO DE CUENTAS: La Sala considera los proyectos que se presentan los que merecen los siguientes fallos: Sentencia N° 1773: Expediente Nro. 3498/06: Rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de RUCANELO, correspondiente al período enero de 2006. Comprende Balance Mensual. Sentencia N° 1774: Expediente Nro. 3496/06: Rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de RUCANELO, correspondiente al período marzo de 2006. Comprende Balance Mensual. Sentencia N° 1775: Expediente Nro. 174/07: Rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de RUCANELO, correspondiente al período mayo de 2006. Comprende Balance Mensual. Sentencia N° 1776: Expediente Nro. 724/07: Rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de RUCANELO,

correspondiente al período noviembre de 2006. Comprende Balance Mensual. Sentencia N° 1777: Expediente Nro. 725/07: Rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de RUCANELO, correspondiente al período diciembre de 2006. Comprende Balance Mensual.----

No siendo para más previa aprobación y ratificación de lo resuelto en el presente acuerdo, se levanta la sesión.-----
 Presidente Dr. Natalio G. PERÉS, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí: Secretario CPN Daniel Omar BENINATO.

SENTENCIA N° 1773/08

Santa Rosa, 10 de septiembre de 2008

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por la Comisión de Fomento de RUCANELO correspondiente al período enero de 2006 en concepto de Balance Mensual, tramitada en Expediente N° 3498/06; y

CONSIDERANDO:

I. Que a fs. 384/388 obra Informe Definitivo emitido por el Jefe de Relatores de la División 2ª de Sala II de este Tribunal;

Que del mismo surgen observaciones que no han sido subsanadas dentro de los términos previstos en el artículo 29 del Decreto Ley N° 513/69, por lo que corresponde la formulación de cargos a los responsables por la suma de \$ 2.517,36;

Que según se refiere en el Informe Definitivo obrante a fs. 384/388, y que seguidamente se transcribe: "... 8) Que en Fs. 225 a 237 se agregan facturas en fotocopia. La observación obra en punto 8 de Pedido de Antecedentes de Fs 359. Los responsables contestan en punto 8 de nota de Fs. 366 que los originales fueron extraviados y adjuntan los duplicados que les entregó el proveedor con la constancia de pago de las facturas a Fs. 370 a 381. Los responsables no aportan prueba del extravío de los comprobantes originales o de que pudieron ser rendidos en otras reparticiones, por lo que debería formularse cargo por la documentación no aportada conforme al siguiente detalle: Fs. 236 Carlos Moyano Pinturería Fact. 0002-00008204 26/09/05 por \$ 70,00 Fs. 235 Carlos Moyano Pinturería Fact. 0002-00008463 26/09/05 por \$ 7,45 Fs. 234 Carlos Moyano Pinturería Fact. 0002-00008396 18/10/05 por \$ 7,58 Fs. 233 Carlos Moyano Pinturería Fact. 0002-00008411 19/10/05 por \$ 30,06 Fs. 232 Carlos Moyano Pinturería Fact. 0002-00008425 20/10/05 por \$ 19,50 Fs. 231 Carlos Moyano Pinturería Fact. 0002-00008463 26/10/05 por \$ 52,36 Fs. 230 Carlos Moyano Pinturería Fact. 0002-00008582

09/11/05 por \$ 953,75 Fs. 229 Carlos Moyano Pinturería Fact. 0002-00008908 14/12/05 por \$ 573,69 Fs. 228 Carlos Moyano Pinturería Fact. 0002-00009017 28/12/05 por \$ 70,74 Fs. 227 Carlos Moyano Pinturería Fact. 0002-00009019 28/12/05 por \$ 413,41 Fs. 226 Carlos Moyano Pinturería Fact. 0002-00009038 31/12/05 por \$ 259,02 Fs. 225 Carlos Moyano Pinturería Fact. 0002-00009060 04/01/06 por \$ 59,80 Total de cargos.\$ 2.517,36. Deben tener en cuenta también, las observaciones formuladas por el relator en el punto 13 del informe de Fs. 385, con respecto al saldo de Caja.";

Que a fs. 388 vta. el Sr. Vocal de la Sala II comparte lo expresado por la Jefatura de la División 2ª, disponiendo por Secretaría que los autos pasen a sentencia;

II. Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de la presente rendición de cuentas, cabe hacer notar primeramente que se ha cumplido por parte de la División 2da. con los distintos trámites procesales previstos en el Decreto Ley N° 513/69;

Que el Informe Definitivo N° 1/2008 se encuentra suficientemente fundamentado y motivado, habiéndose individualizado en el mismo los elementos de juicio que son la base de su decisión, valorando y ponderando de manera circunstanciada todas estas pautas, lo que permite reconstruir su camino y juicio lógico, acreditando que no ha sido arbitrario;

Que este Tribunal, por lo expuesto en el párrafo anterior, comparte el Informe Definitivo obrante a fs. 384/388, ya que conforme surge de sus conclusiones -como se dijo- se ha evaluado y meritudo adecuadamente toda la documental presentada por el cuentadante e incorporada en autos, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA F A L L A:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de RUCANELO correspondiente al período enero de 2006, en concepto de Balance Mensual, Expediente N° 3498/06, con un Giro de PESOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO DIECINUEVE. (\$ 63.119,00).

Artículo 2º: APRUÉBENSE erogaciones por la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL

QUINIENTOS DIECINUEVE CON 54/100. (\$ 44.519,54), pasando un saldo a rendir de PESOS DIECISÉIS MIL OCHENTA Y DOS CON 10/100. (\$ 16.082,10).

Artículo 3º: FORMÚLESE cargo a los responsables Sr. Carlos L. LAZARO - DNI N° 8.367.228 y Sr. Héctor VICENTE - DNI N° 7.344.671, en calidad de

Presidente y Secretario Tesorero, respectivamente, por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS DIECISIETE CON 36/100 (\$ 2.517,36) por los conceptos que se detallan en el informe de la Jefatura de División Segunda obrante a fs. 384 a 388 del Expediente N° 3498/06.

Artículo 4º: EMPLÁCESE a los responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente

fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 - Banco de La Pampa - en un plazo de 10 días de notificada la presente, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos del artículo 31 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los responsables y dese al Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Firma: Presidente Dr. Natalio G. PERÉS, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí: Secretario CPN Daniel Omar BENINATO.-

SENTENCIA N° 1774/08

Santa Rosa, 10 de septiembre de 2008

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por la Comisión de Fomento de RUCANELO correspondiente al período marzo de 2006 en concepto de Balance Mensual, tramitada en Expediente N° 3496/06; y

CONSIDERANDO:

I. Que a fs. 378/380 obra Informe Definitivo emitido por el Jefe de Relatores de la División 2ª de Sala II de este Tribunal;

Que del mismo surgen observaciones que no han sido subsanadas dentro de los términos previstos en el artículo 29 del Decreto Ley N° 513/69, por lo que corresponde la formulación de cargos a los responsables por la suma de \$ 630,43;

Que según se refiere en el Informe Definitivo obrante a fs. 378/380, y que seguidamente se transcribe: "...OBSERVACION DE PLANILLA DE BALANCE DE SALDOS: a fs. 341 se observa que se consigna un importe de Saldo Anterior de Caja de \$ 10.775,10 y corresponde \$ 7.501,56 existiendo una diferencia en más de \$ 3.215,77. Error que se regulariza en mes de Diciembre de 2006. Punto 6) Que según consta en Fs. 136 a 139: deben adjuntar originales de facturas de \$ 58,50-\$ 23,51-\$ 105,02-\$ 231,11-212,29-correspondientes a orden de pago N° 004906. Observación que consta en Pedido de Antecedentes que obra a fs. 357. Los responsables contestan a fs. 370 en su punto 5) diciendo que no es posible la certificación porque se trata de proveedores que no son de la localidad y adjuntan duplicado de las mismas. Por lo que esta División considera debería formularse cargo por. \$ 630,43.";

Que a fs. 380 vta. el Sr. Vocal de la Sala II comparte lo expresado por la Jefatura de la División 2ª, disponiendo por Secretaría que los autos pasen a sentencia;

II. Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de la presente rendición de cuentas, cabe hacer notar primeramente que se ha cumplido por parte de la División 2da. con los distintos trámites procesales previstos en el Decreto Ley N° 513/69;

Que el Informe Definitivo N° 12/2008 se encuentra suficientemente fundamentado y motivado, habiéndose individualizado en el mismo los elementos de juicio que son la base de su decisión, valorando y ponderando de manera circunstanciada todas estas pautas, lo que permite reconstruir su camino y juicio lógico, acreditando que no ha sido arbitrario;

Que este Tribunal, por lo expuesto en el párrafo anterior, comparte el Informe Definitivo obrante a fs. 378/380, ya que conforme surge de sus conclusiones -como se dijo- se ha evaluado y meritudo adecuadamente toda la documental presentada por el cuentadante e incorporada en autos, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de RUCANELO correspondiente al período marzo de

2006, en concepto de Balance Mensual, Expediente N° 3496/06, con un Giro de PESOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON 75/100 (\$ 68.192,75).

Artículo 2º: APRUÉBENSE erogaciones por la suma de PESOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON 84/100 (\$ 50.562,84), pasando un saldo a rendir de PESOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 58/100. (\$ 16.999,58).

Artículo 3º: FORMÚLESE cargo a los responsables Sr. Carlos L. LAZARO - DNI N° 8.367.228 y Sr. Héctor VICENTE - DNI N° 7.344.671, en calidad de Presidente y Secretario Tesorero, respectivamente, por la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA CON 43/100 (\$ 630,43) por los conceptos que se detallan en el informe de la Jefatura de División Segunda obrante a fs. 378 a 380 del Expediente N° 3496/06.

Artículo 4º: EMPLÁCESE a los responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 - Banco de La Pampa - en un plazo de 10 días de notificada la presente, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos del artículo 31 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los responsables y dese al Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Dr. Natalio G. PERÉS, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí: Secretario CPN Daniel Omar BENINATO.

SENTENCIA N° 1775/08

Santa Rosa, 10 de septiembre de 2008

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por la Comisión de Fomento de RUCANELO correspondiente al período mayo de 2006 en concepto de Balance Mensual, tramitada en Expediente N° 174/07; y

CONSIDERANDO:

I. Que a fs. 399/402 obra Informe Definitivo emitido por el Jefe de Relatores de la División 2ª de Sala II de este Tribunal;

Que del mismo surgen observaciones que no han sido subsanadas dentro de los términos previstos en el artículo 29 del Decreto Ley N° 513/69, por lo que corresponde la formulación de cargos a los responsables por la suma de \$ 1.950,00;

Que según se refiere en el Informe Definitivo obrante a fs. 399/402, y que seguidamente se transcribe: "... 7) Que según consta a fs 235: Se efectúa un pago de \$ 500,00 en concepto de pago a un profesor de ingles por dictar clases en Escuela Hogar sin adjuntar factura que cumpla con los requisitos previstos por la RG. AFIP. Observación que consta a fs. 382 Los responsables contestan a fs. 395, informando que la beneficiaria firmaría la orden de pago hasta que tramite la facturación. Relatoría verifica que la orden de pago tampoco ha sido firmada, por lo tanto esta División considera debería formularse cargo por \$ 500,00 9) Que según consta a fs 252/6: se adjunta rendición del gasto correspondiente, con el detalle de las personas beneficiadas con el aporte recibido en concepto de PEA. Observación que consta en Pedido de Antecedentes de fs. 382, si bien los responsables contestan a fs. 395 no cumplimentan con lo solicitado .Por lo que esta División considera debería formularse cargo por \$ 1.450,00.TOTAL DE CARGOS A FORMULAR. \$ 1.950,00";

Que a fs. 402 vta. el Sr. Vocal de la Sala II comparte lo expresado por la Jefatura de la División 2ª, disponiendo por Secretaría que los autos pasen a sentencia;

II. Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de la presente rendición de cuentas, cabe hacer notar primeramente que se ha cumplido por parte de la División 2da. con los distintos trámites procesales previstos en el Decreto Ley N° 513/69;

Que el Informe Definitivo N° 1195/2008 se encuentra suficientemente fundamentado y motivado, habiéndose individualizado en el mismo los elementos de juicio que son la base de su decisión, valorando y ponderando de manera circunstanciada todas estas pautas, lo que permite reconstruir su camino y juicio lógico, acreditando que no ha sido arbitrario;

Que este Tribunal, por lo expuesto en el párrafo anterior, comparte el Informe Definitivo obrante a fs. 399/402, ya que conforme surge de sus conclusiones -como se dijo- se ha evaluado y meritudo adecuadamente toda la documental presentada por el cuentadante e incorporada en autos, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse

con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:**

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de RUCANELO correspondiente al período mayo de 2006, en concepto de Balance Mensual, Expediente N° 174/07, con un Giro de PESOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON 97/100 (\$ 76.425,97).

Artículo 2º: APRUÉBENSE erogaciones por la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 10/100 (\$ 57.955,10), pasando un saldo a rendir de PESOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS VEINTE CON 87/100. (\$ 16.520,87).

Artículo 3º: FORMÚLESE cargo a los responsables Sr. Carlos L. LAZARO - DNI N° 8.367.228 y Sr. Héctor VICENTE - DNI N° 7.344.671, en calidad de Presidente y Secretario Tesorero, respectivamente, por la suma de PESOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 1.950,00) por los conceptos que se detallan en el informe de la Jefatura de División Segunda obrante a fs. 399 a 402 del Expediente N° 174/07.

Artículo 4º: EMPLÁCESE a los responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 - Banco de La Pampa - en un plazo de 10 días de notificada la presente, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos del artículo 31 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los responsables y dese al Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Firma: Presidente Dr. Natalio G. PERÉS, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí: Secretario CPN Daniel Omar BENINATO.

SENTENCIA N° 1776/08

Santa Rosa, 10 de septiembre de 2008

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por la Comisión de Fomento de RUCANELO correspondiente al período noviembre de 2006 en concepto de Balance Mensual, tramitada en Expediente N° 724/07; y

CONSIDERANDO:

I. Que a fs. 429/430 obra Informe Definitivo emitido por el Jefe de Relatores de la División 2ª de Sala II de este Tribunal;

Que del mismo surgen observaciones que no han sido subsanadas dentro de los términos previstos en el artículo 29 del Decreto Ley N° 513/69, por lo que corresponde la formulación de cargos a los responsables por la suma de \$ 1.661,55;

Que según se refiere en el Informe Definitivo obrante a fs. 429/430, y que seguidamente se transcribe: "..., **Fs 276** : Se registra en C.C.P. N°5438 la adquisición de productos alimenticios al proveedor Miguel Néstor Caser por \$ 1.661,55, abonándolo con cheque N° 30712 adjuntando fotocopia de la factura 0001-00003909. Observación obrante en punto 3 del pedido de antecedentes de Fs. 422. Los responsables contestan punto 7 de nota de fs. 419 que es una fotocopia del duplicado que le queda al proveedor, ya que el original fue extraviado. Dado que no se puede constatar que el original de la factura observada, no haya sido rendido en otros períodos, **debería formularse cargo por . \$ 1.661,55.** TOTAL DE CARGO A FORMULAR. \$ 1.661,55.";

Que a fs. 430 el Sr. Vocal de la Sala II comparte lo expresado por la Jefatura de la División 2ª, disponiendo por Secretaría que los autos pasen a sentencia;

II. Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de la presente rendición de cuentas, cabe hacer notar primeramente que se ha cumplido por parte de la División 2da. con los distintos trámites procesales previstos en el Decreto Ley N° 513/69;

Que el Informe Definitivo N° 2006/2008 se encuentra suficientemente fundamentado y motivado, habiéndose individualizado en el mismo los elementos de juicio que son la base de su decisión, valorando y ponderando de manera circunstanciada todas estas pautas, lo que permite reconstruir su camino y juicio lógico, acreditando que no ha sido arbitrario;

Que este Tribunal, por lo expuesto en el párrafo anterior, comparte el Informe Definitivo obrante a fs. 429/430, ya que conforme surge de sus conclusiones -como se dijo- se ha evaluado y meritudo adecuadamente toda la documental

presentada por el cuentadante e incorporada en autos, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:**

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de RUCANELO correspondiente al período noviembre de 2006, en concepto de Balance Mensual, Expediente N° 724/07, con un Giro de PESOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 4/100 (\$ 73.499,04).

Artículo 2º: APRUÉBENSE erogaciones por la suma de PESOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 20/100 (\$ 60.879,20), pasando un saldo a rendir de PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 29/100. (\$ 10.958,29).

Artículo 3º: FORMÚLESE cargo a los responsables Sr. Carlos L. LAZARO - DNI N° 8.367.228 y Sr. Héctor VICENTE - DNI N° 7.344.671, en calidad de Presidente y Secretario Tesorero, respectivamente, por la suma de PESOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON 55/100 (\$ 1.661,55) por los conceptos que se detallan en el informe de la Jefatura de División Segunda obrante a fs. 429 a 430 del Expediente N° 724/07.

Artículo 4º: EMPLÁCESE a los responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 - Banco de La Pampa - en un plazo de 10 días de notificada la presente, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos del artículo 31 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los responsables y dese al Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Dr. Natalio G. PERÉS, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí: Secretario CPN Daniel Omar BENINATO.

SENTENCIA N° 1777/08

Santa Rosa, 10 de septiembre de 2008

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por la Comisión de Fomento de RUCANELO correspondiente al período diciembre de 2006 en concepto de Balance Mensual, tramitada en Expediente N° 725/07; y

CONSIDERANDO:

I. Que a fs. 321/323 obra Informe Definitivo emitido por el Jefe de Relatores de la División 2ª de Sala II de este Tribunal;

Que del mismo surgen observaciones que no han sido subsanadas dentro de los términos previstos en el artículo 29 del Decreto Ley N° 513/69, por lo que corresponde la formulación de cargos a los responsables por la suma de \$ 3.785,59;

Que según se refiere en el Informe Definitivo obrante a fs. 321/323, y que seguidamente se transcribe: "..., Fs 254 Se registra en C.C.P. N° 5575 la adquisición de toner al proveedor Xiram, Leandro Andres Galván, por \$ 205,59, abonándolo con cheque N° 30749 adjuntando fotocopia de la factura 0002-00001090. Los responsables contestan que es una fotocopia del duplicado que le queda al proveedor, ya que el original fue extraviado. Dado que no se puede constatar que el original de la factura observada, no haya sido rendido en otros períodos, debería formularse cargo por \$ 205,59 Fs 279 Se registra en C.C.P. N° 5565 el pago de la construcción de tapias a la cancha de fútbol al proveedor Juan Carlos IKES por \$ 3.580,00, abonándolo con cheque N° 30764 adjuntando fotocopia de la factura 0001- 00000309. Los responsables contestan que es una fotocopia del duplicado que le queda al proveedor, ya que el original fue extraviado. Dado que no se puede constatar que el original de la factura observada, no haya sido rendido en otros períodos, debería formularse cargo por \$ 3.580,00. Total de cargos a formular \$ 3.785,59";

Que a fs. 323 el Sr. Vocal de la Sala II comparte lo expresado por la Jefatura de la División 2ª, disponiendo por Secretaría que los autos pasen a sentencia;

II. Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de la presente rendición de cuentas, cabe hacer notar primeramente que se ha cumplido por parte de la División 2da. con los

distintos trámites procesales previstos en el Decreto Ley N° 513/69;

Que el Informe Definitivo N° 2028/2008 se encuentra suficientemente fundamentado y motivado, habiéndose individualizado en el mismo los elementos de juicio que son la base de su decisión, valorando y ponderando de manera circunstanciada todas estas pautas, lo que permite reconstruir su camino y juicio lógico, acreditando que no ha sido arbitrario;

Que este Tribunal, por lo expuesto en el párrafo anterior, comparte el Informe Definitivo obrante a fs. 321/323, ya que conforme surge de sus conclusiones -como se dijo- se ha evaluado y meritudo adecuadamente toda la documental presentada por el cuentadante e incorporada en autos, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

LA SALA II

**DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:**

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de RUCANELO correspondiente al período diciembre de 2006, en concepto de Balance Mensual, Expediente N° 725/07, con un Giro de PESOS CIENTO SEIS MIL NOVECIENTOS DIEZ CON 8/100 (\$ 106.910,08).

Artículo 2º: APRUEBENSE erogaciones por la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE CON 18/100 (\$ 84.577,18), pasando un saldo a rendir de PESOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 31/100. (\$18.547,31).

Artículo 3º: FORMÚLESE cargo a los responsables Sr. Carlos L. LAZARO - DNI N° 8.367.228 y Sr. Héctor VICENTE - DNI N° 7.344.671, en calidad de Presidente y Secretario Tesorero, respectivamente, por la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 59/100 (\$ 3.785,59) por los conceptos que se detallan en el informe de la Jefatura de División Segunda obrante a fs. 321 a 323 del Expediente N° 725/07.

Artículo 4º: EMPLÁCESE a los responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo

formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa - en un plazo de 10 días de notificada la presente, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos del artículo 31 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los responsables y dese al Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Dr. Natalio G. PERÉS, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí: Secretario CPN Daniel Omar BENINATO.

RESOLUCION N° 141/08

Santa Rosa, 18 de septiembre de 2008

VISTO:

Que el Señor Vocal de Sala II eleva a consideración solicitud de aplicación de multas a los responsables de las Comisiones de Fomento de LA REFORMA, COLONIA SANTA MARÍA, y CHACHARRAMENDI, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 12 del Decreto Ley N° 513/69, faculta a este Tribunal a disponer la aplicación de multas ante la falta de presentación de rendiciones de cuentas dentro de los plazos establecidos legalmente;

Que de conformidad con la nota elevada por la Señora Sub Jefe de División 2ª, avalada por el Señor Vocal de la Sala II, las mencionadas Comisiones de Fomento registran atrasos en la presentación de las rendiciones de cuentas y no han contestado los pedidos de antecedentes;

Que a pesar de los reiterados reclamos efectuados por la Señora Sub Jefe de División 2ª de este Tribunal y haberse otorgado un plazo prudencial, los responsables no han dado cumplimiento a las mencionadas obligaciones;

Que, en consecuencia, corresponde aplicar a los responsables una multa de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00) por cada uno de los períodos en mora, en atención a lo dispuesto por el artículo 34 del Decreto Ley N° 513/69 y por el artículo 1º de la Resolución (TdeC) N° 33/07;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

Artículo 1º: Aplicar a los responsables, Sr. Hugo Omar COLADO, DNI N° 14.405.086 y Sr. Daniel Nicolás SANTAMARINA, DNI N° 21.879.327, en forma solidaria y en su carácter de Presidente y Secretario Tesorero, respectivamente, de la Comisión de Fomento de LA REFORMA, una multa de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800,00), por falta de presentación de las rendiciones de cuentas correspondientes a los meses de diciembre/07, enero/08, febrero/08 y marzo/08.

Artículo 2º: Aplicar a los responsables, Sr. Serafín EBERHARDT, LE N° 7.358.554 y Sr. Domingo Darío KONRAD GITLEIN, DNI N° 22.700.877, en forma solidaria y en su carácter de Presidente y Secretario Tesorero, respectivamente, de la Comisión de Fomento de COLONIA SANTA MARÍA, una multa de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00), por falta de presentación de las rendiciones de cuentas correspondientes a los meses de octubre/07, noviembre/07, diciembre/07, enero/08, febrero/08 y marzo/08.

Artículo 3º: Aplicar a los responsables, Sr. Oscar Enrique BERHAU, DNI N° 20.402.285 y Sra. Graciela Isabel DIAZ de ANDIARENA, DNI N° 12.608.714, en forma solidaria y en su carácter de Presidente y Secretario Tesorero, respectivamente, a cargo de la gestión anterior de la Comisión de Fomento de CHACHARRAMENDI, una multa de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00), por falta de presentación de las rendiciones de cuentas correspondientes a los meses de enero/07, febrero/07, marzo/07, octubre/07, noviembre/07 y diciembre/07.

Artículo 4º: Intímase a los responsables para que en el término de DIEZ (10) días acrediten el pago de la sanción dispuesta precedentemente, bajo apercibimiento de la aplicación del artículo 33 -segundo párrafo- del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5º: Intímase por igual término a los responsables para que presenten a este Tribunal las rendiciones de cuentas mencionadas precedentemente, bajo apercibimiento de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 6º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y cumplido archívese. Presidente Dr. Natalio G. PERÉS, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí: Secretario CPN Daniel Omar BENINATO.

RESOLUCION N° 145/08

Santa Rosa, 26 de septiembre de 2008

VISTO:

La Sentencia N° 430/08 dictada por el Tribunal de Cuentas, obrante en Expediente N° 10836/01 -MGEyS-; y

CONSIDERANDO:

Que en el considerando VIII de la mencionada sentencia expresa lo siguiente: "...Que, por todo lo expuesto, corresponde INTIMAR a la entidad beneficiaria del Subsidio "Comisión de Apoyo para Fomento de Actividades Juveniles" con domicilio en Santa Rosa y solidariamente a la Sra. Zoraida PARADA- LC N° 5.407.039, Sra. Mari Isabel ACEVEDO- DNI N° 10.919.955, y el Sr. Gustavo COBO- DNI N° DNI N° 12.877.84, en su calidad de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente, para que procedan a la restitución del importe de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE, (\$ 8.42,00) con más los intereses que correspondan hasta su efectivo pago, en un plazo de 10 días de notificada la presente, bajo apercibimiento de dar intervención al Señor Fiscal de Estado de la Provincia por aplicación del Artículo 33 del Decreto Ley n° 513/69.";

Que en su artículo 2º manifiesta: "... CONFIRMAR en lo demás la sentencia recurrida y dado la admisión parcial del recurso conforme lo expuesto en el artículo precedente, corresponde modificar el monto del subsidio como no rendido y en consecuencia INTIMAR a la entidad beneficiaria del Subsidio "Comisión de Apoyo para Fomento de Actividades Juveniles" con domicilio en Santa Rosa y solidariamente a la Sra. Zoraida PARADA- LC N° 5.407.039, Sra. Mari Isabel ACEVEDO- DNI N° 10.919.955, y el Sr. Gustavo COBO- DNI N° DNI N° 12.877.84, en su calidad de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente, para que procedan a la restitución del importe de PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO con más los intereses que correspondan hasta su efectivo pago, en un plazo de 10 días de notificada la presente, bajo apercibimiento de dar intervención al Señor Fiscal de Estado de la Provincia por aplicación del Artículo 33 del Decreto Ley n° 513/69.";

Que de la lectura de los párrafos precedentes, surge un claro error de tipeo, difiriendo el monto consignada en letras del estipulado en números como así también el importe del cargo a efectuar a los obligados a rendir el subsidio, razón por la cual resulta necesario aclarar la Sentencia N° 430/08;

POR ELLO:**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
RESUELVE:**

Artículo 1º: TÉNGASE por aclarada la sentencia N° 430/08, dictada en el Expediente N° 10836/01, la que quedará redactada en su considerando VIII

de la siguiente forma: "... Que, por todo lo expuesto, corresponde INTIMAR a la entidad beneficiaria del Subsidio "Comisión de Apoyo para Fomento de Actividades Juveniles" con domicilio en Santa Rosa y solidariamente a la Sra. Zoraida PARADA- LC N° 5.407.039, Sra. Mari Isabel ACEVEDO- DNI N° 10.919.955, y el Sr. Gustavo COBO- DNI N° 12.877.84, en su calidad de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente, para que procedan a la restitución del importe de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE, (\$ 8.427,00) con más los intereses que correspondan hasta su efectivo pago, en un plazo de 10 días de notificada la presente, bajo apercibimiento de dar intervención al Señor Fiscal de Estado de la Provincia por aplicación del Artículo 33 del Decreto Ley n° 513/69."

Artículo 2º: TÉNGASE por aclarada la sentencia N° 430/08, dictada en el Expediente N° 10836/01, la que quedará redactada en su artículo 2º de la siguiente forma: "... CONFIRMAR en lo demás la sentencia recurrida y dado la admisión parcial del recurso conforme lo expuesto en el artículo precedente, corresponde modificar el monto del subsidio como no rendido y en consecuencia INTIMAR a la entidad beneficiaria del Subsidio "Comisión de Apoyo para Fomento de Actividades Juveniles" con domicilio en Santa Rosa y solidariamente a la Sra. Zoraida PARADA- LC N° 5.407.039, Sra. Mari Isabel ACEVEDO- DNI N° 10.919.955, y el Sr. Gustavo COBO- DNI N° 12.877.84, en su calidad de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente, para que procedan a la restitución del importe de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE (\$ 8.427,00) con más los intereses que correspondan hasta su efectivo pago, en un plazo de 10 días de notificada la presente, bajo apercibimiento de dar intervención al Señor Fiscal de Estado de la Provincia por aplicación del Artículo 33 del Decreto Ley n° 513/69."

Artículo 2º: RUBRIQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmese TRES ejemplares del mismo, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha. Dr. Francisco GARCIA, Presidente Subrogante Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa- C.P.N. Raúl Mario FIORUCCI, Vocal Subrogante Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa – C.P.N. Daniel Omar BENINATO, Secretario Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

RESOLUCION N° 148/08

Santa Rosa, 1° de octubre de 2008

VISTO:

Que el Señor Vocal de Sala II eleva a consideración solicitud de aplicación de multa al responsable del Establecimiento Asistencial de Padre Buodo de General Acha, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 12 del Decreto Ley N° 513/69, faculta a este Tribunal a disponer la aplicación de multas ante la falta de presentación de rendiciones de cuentas dentro de los plazos establecidos legalmente;

Que de conformidad con la nota elevada por la Señora Sub Jefe de División 2ª, avalada por el Señor Vocal de la Sala II, el mencionado Establecimiento Asistencial registra atrasos en la presentación de las rendiciones de cuentas y no ha contestado los pedidos de antecedentes;

Que a pesar de los reiterados reclamos efectuados por la Señora Sub Jefe de División 2ª de este Tribunal y haberse otorgado un plazo prudencial, los responsables no ha dado cumplimiento a las mencionadas obligaciones;

Que, en consecuencia, corresponde aplicar a los responsables una multa de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00) por cada uno de los períodos en mora, en atención a lo dispuesto por el artículo 34 del Decreto Ley N° 513/69 y por el artículo 1º de la Resolución (TdeC) N° 33/07;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Artículo 1º: Aplicar al responsable, Dr. Juan Carlos Saliba, DNI N° 11.865.875, en su carácter de Director del Establecimiento Asistencial de Padre Buodo de General Acha, una multa de PESOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.800,00), por falta de presentación de las rendiciones de cuentas correspondientes a los meses de agosto/07 a abril/08.

Artículo 2º: Intímase al responsable para que en el término de DIEZ (10) días acredite el pago de la sanción dispuesta precedentemente en la Cuenta Corriente N° 443/9 - Banco de La Pampa -, bajo apercibimiento de la aplicación del artículo 33 -segundo párrafo- del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 3º: Intímase por igual término al responsable para que presente a este Tribunal las rendiciones de cuentas mencionadas precedentemente, bajo apercibimiento de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 4º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y cumplido archívese. Firma: Presidente Dr. Natalio G. PERÉS, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí: Secretario CPN Daniel Omar BENINATO.

**INSTITUTO DE SEGURIDAD
SOCIAL**

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE
SEGURIDAD SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

RESOLUCIÓN GENERAL N° 424
Expediente n° 45626-1/08 Alcance 2.-

R E S U E L V E :

Santa Rosa, 30 de Septiembre de 2008

VISTO:

Lo actuado en el presente expediente respecto de la prestación Natación Terapéutica; y

CONSIDERANDO:

Que el Directorio del ISS ha considerado necesaria su incorporación en el Noenclador de la Obra Social;

Que interviniendo las distintas áreas de Prestaciones y Gerencia General del SEMPRES han determinado las condiciones y normativas para ello;

Que han intervenido Asesoría Letrada y Auditoría Interna, no teniendo objeciones que realizar;

POR ELLO y en uso de las facultades conferidas por los artículos 10° inciso i) y 119° de la N.J.F. n° 1170 (t.o. 2000);

ARTÍCULO 1°.- Incorpórase a partir del 1 de Octubre de 2008, en el Título I - Prestaciones dentro de la Provincia- Sección I - Prestaciones Médicas, Sanatoriales y Servicios Auxiliares- Capítulos I al VI - del Nomenclador SEMPRES, aprobado por Resolución General N° 33/00 y sus modificatorias, el Código 250109 Natación Terapéutica, de acuerdo al Anexo I que forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- Incorpórase a partir del 1 de Octubre de 2008, en el Título I - Prestaciones dentro de la Provincia- Sección I - Prestaciones Médicas, Sanatoriales y Servicios Auxiliares - Capítulo XIII - Normas Complementarias del Nomenclador SEMPRES, aprobado por Resolución General N° 33/00 y sus modificatorias, el Código 50.29, de acuerdo al Anexo II que forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, publíquese y pase al Servicio Médico Previsional a sus efectos.-

El Directorio

ANEXO I

**TÍTULO I- PRESTACIONES DENTRO DE LA PROVINCIA
SECCIÓN I - PRESTACIONES MÉDICAS, SANATORIALES Y SERVICIOS AUXILIARES
CAPÍTULOS - I AL VI**

Código	Descripción	UNIDADES				IMPORTES				Total	Ind	Val	Cat	
		Espec.	Ayudan	C Anest.	Honora	Gastos	Espec.	Ayudan	Anest.					Honora
...														
25	REHABILITACION MÉDICA													
...														
250109	NATACION TERAPEUTICA –POR SESION- SE RECONOCERA POR REINTEGRO HASTA UN MAXIMO DE OCHO (8) SESIONES MENSUALES. #+.....									15,00	1	A		
										15,00		B		
										15,00		C		

ANEXO II

**TÍTULO I - PRESTACIONES DENTRO DE LA PROVINCIA
SECCIÓN I – PRESTACIONES MÉDICAS, SANATORIALES Y SERVICIOS AUXILIARES
CAPÍTULO XIII – NORMAS COMPLEMENTARIAS**

Códigos Descripción

...

50.29 NATACION TERAPEUTICA – POR SESION
a) Fijase el reconocimiento, por sistema de reintegro, de la prestación Natación Terapéutica para estimulación y rehabilitación de beneficiarios afectados por las patologías: parálisis cerebral; síndromes hipotónicos; trastornos en el neurodesarrollo; discapacidad sensorial; discapacidad psíquica, prescriptos por medico especialista, con cobertura del 100% previo

estudio de la Historia Clínica y demás antecedentes del caso, el que será autorizado previamente por la Auditoría Médica del SEMPRES.

b) Cuando se trate de afiliados afectados por patologías como, lumbalgias, post quirúrgicas, el reconocimiento del modulo mensual será del 80% y por el tiempo autorizado por la Auditoría Médica del SEMPRES.

Se reconocerán como prestadores los centros que cumplan con los siguientes requisitos:

1- Infraestructura

Infraestructura edilicia adaptada para atención de pacientes con discapacidades

Habilitación municipal

Habilitación de los órganos competentes para estas actividades si las hubiere

2 - Recurso humano (con acreditación de la especialidad)

Profesor de educación física

Licenciado en kinesiología y fisioterapia

RESOLUCIÓN GENERAL N° 425

Expedientes n° 45923-9/01 Cuerpo 3 y 55205/05.-

Santa Rosa, 30 de Septiembre de 2008

VISTO:

La necesidad de internación transitoria en guardia por falta de cama en la Institución; y el tratamiento endovenoso ambulatorio; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a los informes generados por las distintas áreas de Prestaciones y Gerencia General del SEMPRES resulta viable su incorporación en el Nomenclador de la Obra Social determinando las condiciones y normativas para cada caso;

Que para la internación transitoria en guardia se establece un módulo de 22 Unidades Gasto Pensión cuando la estadía sea de hasta seis (6) hs. y de 43 Unidades cuando sea mayor a seis hs.; e incluyen: asistencia del médico de guardia, atención de enfermeras y mucamas, material descartable y sueros. Cuando se utilicen medicamentos se facturarán con aplicación de las normas vigentes para pacientes internados,

Que el tratamiento endovenoso ambulatorio es la continuidad de tratamientos iniciados en internación, debe efectuarse en Institución Sanatorial y el módulo incluye la colocación de la medicación y el material descartable utilizado;

Que en consecuencia resulta necesario efectuar las modificaciones al Nomenclador SEMPRES;

Que han intervenido Asesoría Letrada y Auditoría Interna, no teniendo objeciones que realizar;

POR ELLO y en uso de las facultades conferidas por los artículos 10º inciso i) y 119º de la N.J.F. n° 1170 (t.o. 2000);

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Incorpórase a partir del 1 de Octubre de 2008, en el Título I - Prestaciones dentro de la Provincia- Sección I - Prestaciones Médicas, Sanatoriales y Servicios Auxiliares- Capítulos I al VI - del Nomenclador SEMPRES, aprobado por Resolución General N° 33/00 y sus modificatorias, los Códigos: 430109 y 430110 Internación Transitoria en Guardia, de acuerdo al Anexo I que forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- Incorpórase a partir del 1 de Octubre de 2008, en el Título I - Prestaciones dentro de la Provincia- Sección I - Prestaciones Médicas, Sanatoriales y Servicios Auxiliares - Capítulo VIII -Practicas Moduladas del Nomenclador SEMPRES, aprobado por Resolución General N° 33/00 y sus modificatorias, el Código 850102 -Tratamiento Endovenoso Ambulatorio de acuerdo al Anexo II que forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, publíquese y pase al Servicio Médico Previsional a sus efectos.-

El Directorio

ANEXO I

TÍTULO I- PRESTACIONES DENTRO DE LA PROVINCIA

SECCIÓN I - PRESTACIONES MEDICAS, SANATORIALES Y SERVICIOS AUXILIARES

CAPÍTULOS - I AL VI

Código	Descripción	Espec.	Ayudan	C	Anest.	Honora	Gastos	Espec.	Ayudan	Anest.	Honora	Gastos	Total	Ind	Val	Cat
CAPITULO V - PRESTACIONES SANATORIALES Y DE ENFERMERIA																
43	PRESTACIONES SANATORIALES Y DE ENFERMERIA.....															
4301	GASTO INTERNACION.....															
430109	INTERNACION TRANSITORIA EN GUARDIA ESTADIA HASTA SEIS (6) HORAS URGENCIA SANATORIAL JUSTIFICADA POR FALTA DE CAMA EN INSTITUCIÓN						22,00							G	1	A B C
NORMA	INGRESA EN ATENCION POR GUARDIA CON BONO CONSULTA NO REQUIERE AVISO DE INTERNACIÓN INCLUYE ESTADIA TRANSITORIA DEL PACIENTE ASISTENCIA DEL MEDICO DE GUARDIA INTERNO, ATENCION DE LAS ENFERMERAS Y MUCAMAS DEL PISO MATERIAL DESCARTABLE, SUEROS. MEDICAMENTOS: FACTURACION CON APLICACIÓN DE NORMAS VIGENTES PARA PACIENTES INTERNADOS															
430110	INTERNACION TRANSITORIA EN GUARDIA ESTADIA MAYOR A SEIS (6) HORAS URGENCIA SANATORIAL JUSTIFICADA POR FALTA DE CAMA EN INSTITUCIÓN						43,00							G	1	A B C
NORMA	INGRESA EN ATENCION POR GUARDIA CON BONO CONSULTA NO REQUIERE AVISO DE INTERNACIÓN															

Res. N° 99 -1-X-08- Art. 1°.- Aprobar el Estado Contable de la concesión del "CASINO PROVINCIAL" correspondiente al mes de Agosto del año 2.008.-

Art. 2°.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de \$ 348.945,55; como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Instituto de Seguridad Social \$ 125.620,40; Fondo Provincial Educativo \$ 69.789,11; Ministerio de Bienestar Social \$ 115.152,03; Secretaría de Asuntos Municipales \$ 34.545,61; Ministerio de la Producción \$ 3.838,40.-

Res. N° 100 -1-X-08- Art. 1°.- Aprobar el Estado Contable del juego del "QUINI SEIS" correspondiente al mes de Agosto del año 2.008.-

Art. 2°.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de \$ 100.315,27; como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Instituto de Seguridad Social \$ 40.126,11; Fondo Provincial Educativo \$ 20.063,05; Ministerio de Bienestar Social \$ 30.094,58; Secretaria de Asuntos Municipales \$ 9.028,37; y Ministerio de la Producción \$ 1.003,16.-

Res. N° 101 -1-X-08- Art. 1°.- Aprobar el Estado Contable del Juego denominado del "LOTO" correspondiente al mes de Agosto del año 2.008.-

Art. 2°.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de \$ 85.496,64; como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Fondo Provincial Educativo \$ 17.099,33; Servicio de Previsión Social \$ 13.679,46; Ministerio de Bienestar Social \$ 41.038,39; Secretaría de Asuntos Municipales

\$ 12.311,52; Ministerio de la Producción \$ 1.367,94.-

Res. N° 102 -1-X-08- Art. 1°.- Aprobar el Estado Contable del Juego denominado del "TELEKINO" correspondiente al mes de Agosto del año 2.008.-

Art. 2°.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de \$ 21.898,80; como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalla: Fondo Provincial Educativo \$ 4.379,76; Servicio Médico Previsional \$ 3.503,81; Ministerio de Bienestar Social \$ 10.511,42; Secretaría de Asuntos Municipales \$ 3.153,43; Ministerio de la Producción \$ 350,38.-

DAFAS

Res. N° 1060 -23-IX-08- Art. 1°.- AUTORIZAR a la Asociación Recreativa de Fomento y Cultura LONQUIMAY CLUB", con domicilio legal en la localidad de Lonquimay, La Pampa, a realizar una rifa con una emisión de 10.000 números, desde el número 0000 hasta el número 9.999 inclusive, distribuidos en 2.500 boletas, de acuerdo al siguiente detalle:

-2.500 boletas con 4 números de 4 cifras en cada una, desde el número Guía 0000 al número Guía 2.499 inclusive. Su precio de venta será el siguiente:

AL CONTADO: \$ 80.
EN CUOTAS: En 3 cuotas, las dos primeras de \$ 30 y la restante de \$ 20.

LICITACIONES

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/08 - EXPEDIENTE N° 8219/08**

OBJETO: Arrendamiento de un (1) inmueble en la ciudad de Santa Rosa destinado al funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 10 de Octubre de 2008 a las 10:00 hs., en el Tribunal de Cuentas, sito en Avda. San Martín N° 359 de Santa Rosa - La Pampa - donde podrán adquirirse los pliegos respectivos.-

PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 11.250,00).-

UBICACIÓN: El inmueble deberá estar ubicado en la ciudad de Santa Rosa en el sector delimitado por las calles o avenidas (ambos frentes): Alsina-Alvear y continuación, al Norte; Avda. Belgrano, al Este; Avda. Uruguay-España-Arg. Valle, al Sur y González al Oeste.-

SUPERFICIE: Mínima requerida de 800 m2.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos DOSCIENTOS TRES (\$ 203,00).-

SELLADO DE LEY POR FOJAS: Pesos UNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 1,50).-

B. Of. 2807 a 2809

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**SUBSECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS****DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS****LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 8/08**

OBRA: "REMODELACIÓN DEL SECTOR PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE PERSONAL Y COMISARIA CUARTA- SANTA ROSA LA PAMPA".-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 945.000,00.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: DOSCIENTOS DIEZ (210) DIAS CORRIDOS.-

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA: \$ 1.620.000,00.-

CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA: \$

945.000,00.-

ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA

APERTURA DE LA PROPUESTA: 27 DE

OCTUBRE DE 2008 A LAS 10:00 HS.-

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 400,00.-

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2° Piso - Casa de Gobierno Santa Rosa- Provincia de La Pampa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de

Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa.-

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.-

B. Of. 2808 - 2809

GOBIERNO DE LA PAMPA**MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN****MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN****PLAN DE OBRAS****AVISO DE LICITACIÓN**

En el marco del Plan de Obras de Arquitectura se anuncia el llamado a Licitación Privada.

Objeto: Reparaciones Generales en la Escuela N° 177 de General Acha.**Licitación Privada Infraestructura N° 04/08**

Presupuesto Oficial: \$ 493.961,40

Garantía de oferta exigida: 1 %

Fecha y hora de apertura: 23 de Octubre de 2008 -10 hs.-

Lugar: Dirección de Conservación - U.C.P. - Segundo Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

Plazo de entrega: 180 días corridos.

Valor del Pliego: \$ 50,00

Lugar de adquisición del pliego: Dirección de Conservación - U.C.P. -Segundo Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

Financiamiento

Ministerio de Educación de la Nación

B. Of. 2808 -2809

GOBIERNO DE LA PAMPA**MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN****MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN****PLAN DE OBRAS****AVISO DE LICITACIÓN**

En el marco del Plan de Obras de Arquitectura se anuncia el llamado a Licitación Privada.

Objeto: Readecuación de Planta de Faena y refacciones generales de Escuela Agrotécnica de Santa Rosa.**Licitación Privada Infraestructura N° 05/08**

Presupuesto Oficial: \$ 497.014,35

Garantía de oferta exigida: 1 %

Fecha y hora de apertura: 30 de Octubre de 2008 -10 hs.-

Lugar: Dirección de Conservación - U.C.P. - Segundo Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

Plazo de entrega: 180 días corridos.

Valor del Pliego: \$ 50,00

Lugar de adquisición del pliego: Dirección de Conservación - U.C.P.-2° Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

Financiamiento

Ministerio de Educación de la Nación
B. Of. 2808 – 2809

**GOBIERNO DE LA PAMPA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN**

**PLAN DE OBRAS
AVISO DE LICITACIÓN**

En el marco del Plan de Obras de Arquitectura se anuncia el llamado a Licitación Privada.

Objeto: Reparación Escuela N° 145 de General Acha.

Licitación Privada Infraestructura N° 06/08

Presupuesto Oficial: \$ 369.453,68

Garantía de oferta exigida: 1 %

Fecha y hora de apertura: 4 de Noviembre de 2008 -10 hs

Lugar: Dirección de Conservación - U.C.P. - Segundo Piso - Casa de Gobierno -Santa Rosa - La Pampa.

Plazo de entrega: 90 días corridos.

Valor del Pliego: \$100,00

Lugar de adquisición del pliego: Dirección de Conservación - U.C.P.2° Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

Financiamiento

Ministerio de Educación de la Nación
B. Of. 2809- 2810

**PROVINCIA DE LA PAMPA
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
ENTE PROVINCIAL DEL RÍO COLORADO**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/08 - EXPTE. N°
8109/08**

OBJETO DE LA LICITACIÓN: ADQUISICIÓN DE UNA MÁQUINA EXCAVADORA SOBRE ORUGAS.-

FECHA DE APERTURA: 24 de Octubre de 2008.-

HORA: Once (11:00).-

PRESUPUESTO: \$ 600.000 (pesos SEISCIENTOS MIL).-

PLAZO DE ENTREGA DEL EQUIPAMIENTO: Treinta (30) días corridos.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 600,00 (pesos SEISCIENTOS).-

La apertura de las propuestas se realizará en la División Compras y Almacenes de la Delegación del Ente Provincial del Río Colorado, calle Gral. Pico 720 de la localidad de 25 de Mayo, Provincia de La Pampa. Los pliegos podrán adquirirse en el Ente Provincial del Río Colorado - Escalante 768 -

Santa Rosa - La Pampa, o Gral. Pico 720 - 25 de Mayo - La Pampa.-

B. Of. 2809

AVISOS JUDICIALES

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, notifica por la presente a la Señora ROSALES, MARTA ALICIA - M.I. N° 20.108.147, que en los autos caratulados: "CASA N° 4 - PLAN FO.NA.VI. XL - LOCALIDAD: FALUCHO - TITULAR ORIGINAL: PELLEGRINO, RAUL FERMIN"- Expediente N° 125/90-00004 - IPAV, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 478/08 - IPAV- que en su parte pertinente dice "07 de Setiembre 2008 - VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA RESUELVE: Artículo 1°: Téngase por rescindida el Acta de Tenencia Precaria, suscrita con fecha 9 de Mayo de 2002, entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Señora ROSALES, Marta Alicia - M.I. N° 20.108.147, por una vivienda construida mediante el Plan FO.NA.VI- XL, de la localidad de FALUCHO, identificada con el N° 4, ubicada catastralmente en Ejido 009, Circunscripción 1, Radio g, Manzana 22, Parcela 20, Partida N° 703733, por las causales de incumplimiento de pago y falta de ocupación permanente y efectiva de la vivienda.- Artículo 2°: Déjese sin efecto la adjudicación en Venta dispuesta por Resolución N° 819/02- IPAV- de fecha 27 de Diciembre de 2002, a favor del Señora Marta Alicia ROSALES -M.I. N° 20.108.147, una vivienda construida mediante el Plan FO.NA.VI. XL- REFORMULACION - de la localidad de FALUCHO, identificada con el N° 4 - ubicada catastralmente en Ejido 009 - Circunscripción I - Radio g- Manzana 022Parcela 20 - Partida N° 703733, por las causales de incumplimiento de pago y falta de ocupación permanente y efectiva de la vivienda.- Artículo 3°: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley 21.581 y Resolución N° 474/98-IPAV.- Artículo 4°: Regístrese, Notifíquese. A sus fines, tome razón la Gerencia Técnica Administrativa, Contable Financiera y vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación. A sus efectos, firme, comuníquese a los Organismos correspondientes.- RESOLUCION N° 470/2008-IPAV- Firmado Ing. Julio Jorge ROJO- PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA.

B. Of. 2807 a 2809

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, notifica por la presente al Señor WALKER, CARLOS ALBERTO - M.I. N° 17.706.644, que en los autos caratulados: "CASA N° 2 - PLAN FO.NA.VI. 3000 VIVIENDAS - ZONA 18 - LOCALIDAD: SARAH - TITULAR ORIGINAL: FARIAS, JOSE URBANO" - Expediente N° 114/99-00002 - IPAV, se ha dictado la Resolución

Administrativa N° 535/08 - IPAV- que en su parte pertinente dice "08 de Setiembre 2008 - VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA RESUELVE: Artículo 1°: Téngase por rescindida el Acta de Tenencia Precaria suscrita con fecha 17 de Setiembre de 2.001, entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y Sr. WALKER CARLOS ALBERTO, M.I. N° 17.706.644, por la vivienda construida mediante el Plan FO.NA.VI. 3000 Viviendas, identificada con el N° 2 P.60, de la localidad de Sarah, ubicada catastralmente en Ejido 012 circunscripción I - Radio F - Manzana 38 - Parcela 12, por las causales de falta de ocupación e incumplimiento de pago.- Artículo 2°: Déjese sin efecto la Resolución N° 780/01 de fecha 22 de Noviembre de 2001 por la cual se Adjudica en Venta al Señor Walker Carlos Alberto, la vivienda mencionada supra.- Artículo 3°: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley 21.581 y Resolución N° 474/98-IPAV.- Artículo 4°: Regístrese, Notifíquese. A sus fines, dese al Boletín Oficial, tome razón la Gerencia Técnica Administrativa, Contable Financiera y vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación. A sus efectos, firme, comuníquese a los Organismos correspondientes.- RESOLUCION N° 535/2008-IPAV- Firmado Ing. Julio Jorge ROJO- PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA.-

B. Of. 2807 a 2809

La DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD, NOTIFICA por el presente, al Señor Jorge Alberto AMITRANO, LE N°: 4.315.734, que en el expediente n° 217/07, caratulado "ACTA DE CONTRAVENCION N° 705. CONDUCTOR: ZUBIRI, Jorge Alberto. PROPIETARIO: PIÑEIRO, Antonio", iniciado por expediente n° 30 del año 2.006 perteneciente al Puesto Caminero Rolon - Policía de La Pampa, verificando un exceso de peso a transmitir a la calzada de 2.720 Kg., en su carácter de propietario del dominio SRR 807 solidariamente responsable de acuerdo a lo previsto en el art. 57 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449. El Decreto Provincial 2055/00 en su Anexo B - Art. 2 - Ins. V establece una ecuación para estipular la cantidad de unidades fijas a cobrar según el exceso verificado, por lo tanto la sanción a imponer, en este caso, correspondería a 571 U.F., equivalente a 571 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Podrán optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a publicado el presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita la que deberá presentar ante la Sede la DPV; o abonar la multa

en el plazo anteriormente citado por el equivalente al setenta (70 %) por ciento del monto total. (Res. 270/03 - Reg. DPV Anexo I). Vencido dicho plazo se continuará con los trámites administrativos que posibiliten iniciar las acciones legales a fin de efectivizar el cobro por vía de apremio previsto en el Código Fiscal Provincial.- Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. - Santa Rosa, 22 de septiembre de 2008.-

B. Of. 2807 a 2809

El Juz. de Ira. Inst. Civ. Com. Lab. y de Minería N° UNO, de la ciudad de Gral. Acha (III Circunscripción Judicial), a/c del Dr. Marcelo F. REBUFFI, Juez Sustituto; Secretaría Unica del Dr. Juan M. PROMENCIO, en autos: "MUNICIPALIDAD DE GENERAL. SAN MARTIN c/ HOCK, Jorge s/ APREMIO", expte N° V - 10.409; COMUNICA que el Martillero Público Luis M. CONTI (Colegiado N° 185, CUIT N° 20-10919962-2), SUBASTARA el día viernes 24 de octubre del año en curso, a la hora 11:00, en calle Juan Adagas N° 60 de Gral. San Martín, el siguiente inmueble: 100% del dominio en una fracción de terreno que se ubica según nomenclatura catastral en el Ejido 074, Circ. I; Radio a; Mza. 32; Parcela 16 (s/calle Artigas N° 565). Superficie: 337,50 mts2. - Partida N° 646.791-- BASE: \$ 11.277,00.- Nota: Se estará a la aplicación del Art. 557 del CPCyC. Mejoras y estado de ocupación: Terreno baldío sin mejoras y libre de ocupantes y/o cosas (verificación de fecha 21.04.08). CONDICIONES DE VENTA: Libre de ocupantes y/o cosas. Mejor postor. 10% cdo. acto de la subasta. El 90% restante dentro de los cinco días de aprobado judicialmente el remate. Nota: Las deudas por impuestos (provinciales y/o municipales), tasas y demás servicios que graven el inmueble, estarán a cargo del comprador, a partir de que éste tome posesión judicial del mismo (art. 541 del CPC y C). Dicha posesión deberá efectivizarse dentro de los 5 días de dictada la resolución que así lo ordene. COMISIÓN: 3%. SELLADO BOLETO: 3%.- Ambos a/c de quien resulte adquirente. Edictos: "General. Acha, 10 de junio de 2.008.- ... Publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial y en el diario "La Arena" y/o "El Diario" (Art. 126 del Código Fiscal).- ...fdo. Dr. Marcelo Fabián REBUFFI, Juez Sustituto".- Profesional interviniente: Dr. Adolfo R. AGUIRRE, por la actora, con domicilio legal en calle Lavalle N° 944 de Gral. Acha. Ident. Ejecutada (RG 745/99 AFIP): HOCK, Jorge (LE N° 102678 - 100%).- SECRETARIA, 08 de Septiembre de 2.008.- Juan Martín PROMENCIO, Secretario.-

B. Of. 2808 - 2809

El Juz. de Ira. Inst. Civ. Com. Lab. y de Minería N° UNO, de la ciudad de Gral. Acha (III Circunscripción Judicial), a/c del Dr. Marcelo F. REBUFFI, Juez Sustituto; Secretaría Unica del Dr. Juan M. PROMENCIO, en autos: "MUNICIPALIDAD DE GENERAL. SAN MARTIN

c/ GALINSKY, Abraham y otros s/ APREMIO", expte N° V - 10.457; COMUNICA que el Martillero Público Luis M. CONTI (Colegiado N° 185, CUIT N° 20-10919962-2), SUBASTARA el día viernes 24 de octubre del año en curso, a la hora 10:30, en calle Juan Adagas N° 60 de Gral. San Martín, el siguiente inmueble: 100% del dominio en una fracción de terreno que se ubica según nomenclatura catastral en el Ejido 074, Circ. I; Radio c; Mza. 45; Parcela 10 (s/calle 25 de Mayo N° 722). Superficie: 2.500 mts² (50x50) - Partida N° 626.532 - BASE: \$ 35.175,00 (Art. 128 del Cód. Fiscal).- Nota: Se estará a la aplicación del Art. 557 del CPCyC. DEUDAS: Inmobiliario: \$ 241,91 (30.07.08). Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Gral. San Martín: No registra deuda (02.06.08). Mejoras y estado de ocupación: Terreno baldío sin mejoras y libre de ocupantes (verificación de fecha 15.05.08). CONDICIONES DE VENTA: Libre de ocupantes y/o cosas. Mejor postor. 10% cdo. acto de la subasta. El 90% restante dentro de los cinco días de aprobado judicialmente el remate. Nota: Las deudas por impuestos (provinciales y/o municipales), tasas y demás servicios que graven el inmueble, estarán a cargo del comprador, a partir de que éste tome posesión judicial del mismo (art. 541 del CPC y C). Dicha posesión deberá efectivizarse dentro de los 5 días de ordenada la misma. COMISIÓN: 3%. SELLADO BOLETO: 3%.- Ambos a/c de quien resulte adquirente. Edictos: "General. Acha, 6 de agosto de 2.008.- ... Publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial y en el diario "La Arena" y/o "El Diario" (Art. 126 del Código Fiscal).- ...fdo. Dr. Marcelo Fabián REBUFFI, Juez Sustituto".- Profesional interviniente: Dr. Adolfo R. AGUIRRE, por la actora, con domicilio legal en calle Lavalle N° 944 de Gral. Acha. Ident. Ejecutados (RG 745/99 AFIP): GALINSKY, Abraham, CI (LP) N° 16.017, 33,33%; GALINSKY, Isidoro, CI (LP) N° 34.633, 33,33%; y GALINSKY, Manuel LE N° 7.353.856, 33,33%.- SECRETARIA, 08 de Septiembre de 2.008.- Dr. Juan Martín PROMENCIO, Secretario.-

B. Of. 2808 – 2809

El Juz. de Ira. Inst. Civ. Com. Lab. y de Minería N° UNO, con sede en la ciudad de Gral. Acha (III Circunscripción Judicial), a/c del Dr. Marcelo F. REBUFFI, Juez Sustituto; Secretaría Unica del Dr. Juan M. PROMENCIO, en autos "MUNICIPALIDAD DE GRAL. SAN MARTIN c/ GALINSKY, Abraham y otro s/ APREMIO", expte N° V - 10.442; COMUNICA que el Martillero Público Luis M. CONTI (Colegiado N° 185, CUIT N° 20-10919962-2), SUBASTARA el día viernes 24 de octubre del año en curso, a la hora 10:15, en calle Juan Adagas N° 60 de Gral. San Martín, el siguiente inmueble: 100% del dominio en una fracción de terreno que se ubica según nomenclatura catastral en el Ejido 074, Circ. I; Radio a; Mza. 80; Parcela 23. Superficie: 259,75 mts² - Partida N° 682.646 - BASE: \$ 3.643,10 (v/08 - Art. 128 del Cód. Fiscal).- Nota: Se estará a

la aplicación del Art. 557 del CPCyC. DEUDAS.- Inmobiliario: \$ 255,80 (15.08.08). Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Gral. San Martín: No registra deuda (02.09.08). Mejoras y estado de ocupación: Terreno libre de ocupantes. Posee una construcción en el fondo de 3,5x2 mts. de material revocado y techo de loza, con una abertura de madera, pileta con mesada en su interior. Todo en gran estado de abandono. Otra construcción con sus paredes derrumbadas; lote de ladrillos, tirantes y chapas diseminados por el terreno (acta de fecha 29.08.08). CONDICIONES DE VENTA: Libre de ocupantes y/o cosas. Mejor postor. 10% cdo. acto de la subasta. El 90% restante dentro de los cinco días de aprobado judicialmente el remate. Nota: Las deudas por impuestos (provinciales y/o municipales), tasas y demás servicios que graven el inmueble, estarán a cargo del comprador, a partir de que éste tome posesión judicial del mismo (art. 541 del CPC y C). Dicha posesión deberá efectivizarse dentro de los 5 días posteriores a la integración del saldo de precio. COMISIÓN: 3%. SELLADO BOLETO: 3% Ambos a/c de quien resulte adquirente. Exhibición e informes: Días 20, 21 y 22 de octubre con previo aviso al martillero actuante en su oficina ubicada en Roque S. Peña N° 1420 de Sta. Rosa y/o al Telefax (02954) 562372.- Edictos: "General. Acha, 4 de agosto de 2.008.- ... Publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial y en el diario "La Arena" y/o "El Diario" (Art. 126 del Código Fiscal).- ...fdo. Dr. Marcelo Fabián REBUFFI, Juez Sustituto".- Profesional interviniente: Dr. Adolfo R. AGUIRRE, por la actora, con domicilio legal en calle Lavalle N° 944 de Gral. Acha. Ident. Ejecutados (RG 745/99 AFIP): GALINSKY, Abraham, CI (LP) N° 16.017, 33,33%; GALINSKY, Isidoro, DNI N° 12.008.417, 33,33%; y GALINSKY, Manuel LE N° 7.353.856, 33,33%.- SECRETARIA, 29 de Septiembre de 2.008.- Dr. Juan Martín PROMENCIO, Secretario.-

B. Of. 2808 - 2809

El Juz. de Ira. Inst. Civ. Com. Lab. y de Minería N° UNO, de la ciudad de Gral. Acha (III Circunscripción Judicial), a/c del Dr. Marcelo F. REBUFFI, Juez Sustituto; Secretaría Unica del Dr. Juan M. PROMENCIO, en autos: "MUNICIPALIDAD DE GENERAL. SAN MARTIN c/ GALINSKY, Abraham y otro s/ APREMIO", expte N° V - 10.493; COMUNICA que el Martillero Público Luis M. CONTI (Colegiado N° 185, CUIT N° 20-10919962-2), SUBASTARA el día viernes 24 de octubre del año en curso, a la hora 10:00, en calle Juan Adagas N° 60 de Gral. San Martín, el siguiente inmueble: 100% del dominio en una fracción de terreno que se ubica según nomenclatura catastral en el Ejido 074, Circ. I; Radio c; Mza. 28; Parcela 5 (s/calle 25 de Mayo N° 722). Superficie: 8.984 mts² (50x50) - Partida N° 663.838 - BASE: \$ 44.910,00 (Art. 128 del Cód. Fiscal).- Nota: Se estará a la aplicación del Art. 557 del CPCyC. DEUDA: Inmobiliario: \$ 241,91 (30.07.08). Cooperativa de Obras y Servicios

Públicos de Gral. San Martín: No registra deuda (04.06.08). Mejoras y estado de ocupación: Terreno libre de ocupantes. Posee un galpón de 16x7 mts. aprox. de adobe y parte de ladrillos, asentado en material, techo de chapa y tirantes de madera, sin cielorraso, piso de tierra, puerta de chapa y otra de madera. Todo con alambrado perimetral. Lo descripto en muy mal estado de conservación. CONDICIONES DE VENTA: Libre de ocupantes y/o cosas. Mejor postor. 10% cdo. acto de la subasta. El 90% restante dentro de los cinco días de aprobado judicialmente el remate. Nota: Las deudas por impuestos (provinciales y/o municipales), tasas y demás servicios que graven el inmueble, estarán a cargo del comprador, a partir de que éste tome posesión judicial del mismo (art. 541 del CPC y C). Dicha posesión deberá efectivizarse dentro de los 5 días posteriores a la aprobación de la subasta. COMISIÓN: 3%. SELLADO BOLETO: 3%.-. Ambos a/c de quien resulte adquirente. Edictos: "General. Acha, 4 de agosto de 2.008.- ... Publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial y en el diario "La Arena" y/o "El Diario" (Art. 126 del Código Fiscal).- ...fdo. Dr. Marcelo Fabián REBUFFI, Juez Sustituto".- Profesional interviniente: Dr. Adolfo R. AGUIRRE, por la actora, con domicilio legal en calle Lavalle N° 944 de Gral. Acha. Ident. Ejecutados (RG 745/99 AFIP): GALINSKY, Abraham, CI (LP) N° 16.017, 33,33%; GALINSKY, Isidoro, CI (LP) N° 34.633, 33,33%; y GALINSKY, Manuel LE N° 7.353.856, 33,33%.- SECRETARIA, 04 de Septiembre de 2.008.- Dr. Juan Martín PROMENCIO, Secretario.-

B. Of. 2808 - 2809

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA CITA Y EMPLAZA AL SEÑOR PEREZ, LUIS HORACIO LUCIANO - M.I. N° 18.129.386, PARA QUE DENTRO DE DIEZ (10) DIAS HABLES A PARTIR DE RECIBIDA LA PRESENTE, ENVIE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO, POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE, LA VIVIENDA N° 11, SITO EN CALLE SARMIENTO E/SIMILARES ITALIA Y 25 DE MAYO, CONSTRUIDA MEDIANTE EL PLAN 5000 - DE LA LOCALIDAD DE COLONIA BARON. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACION Y DEUDA ACREDITADA SEGÚN LA DOCUMENTACION OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 369/96-000011-IPAV-. Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISION DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCION. EN ESA INSTANCIA Y CONSEQUENTEMENTE PROCEDEMOS A INICIAR LAS ACCIONES JUDICIALES PARA EJECUTAR LA HIPOTECA CONSTITUIDA EN GARANTIA.- QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADO.-

B. Of. 2808 a 2810

El Agente Fiscal de la A.F.I.P., Dr. Oscar A. Buteler, comunica que en autos: "FISCO NACIONAL (Administración Federal de Ingresos Públicos) c/ BUFFAGNE, Oscar Alberto s/ EJECUCIÓN FISCAL", Expte. N° 1726/06, en trámite por ante el Juzg. Fed. de 1° Inst. de la ciudad de Sta. Rosa, Sec. Tributaria y Previsional, a cargo de la Dra. Daniela Anocibar, el Mart. Carlos A. LUCHINO, Coleg. N° 70, con domicilio legal en Mansilla N° 316 de Santa Rosa, rematará el día 30 de Octubre de 2008, a las 10,30 hs. en el Colegio de Martilleros de la ciudad de Gral. Pico, sito en calle 19 N° 445, el siguiente inmueble: Titularidad: el 25 % de OSCAR ALBERTO BUFFAGNE y GUSOL, D.N.I. 11.795.593. Ubicación: Pcia. de La Pampa. Superficie: 1012 mts.².- Nomenclatura Catastral: Ej. 075, Circ. I, Radio e, Mz. 36, Parc. 5. Inscripción de Dominio: N.E. 207/80, Mat. IV-3210. Partida N° 579611.- Base: \$ 932,43. La forma de pago es el 10 % como seña y a cuenta de precio al momento del remate, y el saldo a los cinco días de su aprobación, importe que se efectivizará mediante depósito judicial en el Banco de la Nación Argentina, Suc. Santa Rosa, a la orden del Juzgado y como pertenecientes a estos autos. Asimismo, deberá el comprador abonar el 3 % de comisión de ley al martillero.- El inmueble sale a la venta: con deuda por Impuesto Inmobiliario (Ley 216) que al 27 de Junio de 2007 asciende a la suma de \$ 224,01. Todos los impuestos, tasas y contribuciones adeudadas y que gravan el inmueble, quedan a cargo de la parte compradora. El inmueble saldrá a la venta ocupado por el demandado en autos, Sr. Héctor Osvaldo Buffagne, en carácter de copropietario. La transferencia del inmueble se realizará a través de escritura pública, a cargo del Escribano que designe la parte compradora y todos los gastos serán a cargo de ésta. El presente edicto se libra conforme a las facultades otorgadas en el Art. 95 de la Ley N° 11.683, t.o. en 1.998, modificado por la Ley N° 25.239.- Santa Rosa, 29 de Septiembre de 2008.- Oscar A. BUTELER, Agente Fiscal A.F.I.P.-

B. Of. 2808 - 2809

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno de General Acha (LP.), Secretaria Única, comunica en autos: "HABERKON, Remigio Virgilio s/ INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA en autos INCIDENTE DE REPETICION en autos "HABERKON, Gerónimo s/Sucesión Expte. n° 95/89", Expte. 3591/97", Expte. n° IV - 5019/99, que el martillero público Horacio Oscar SUAREZ, Colegiado n° 16, CUIT N° 20-07358999-2 (R. Monotributo), con domicilio en V. Rodríguez n° 830 de la ciudad de General Acha, REMATARA el miércoles 22 de Octubre de 2008, a las 11, hs., en el Comedor del Centro Rincón Vasco, sito en Dorrego n° 351 de General Acha: EL 33,33 % INDIVISO DE VIVIENDA, ubicada en ALPACHIRI de esta Provincia, calle Alberdi n° 295, esquina 9

de Julio, designada catastralmente como Ejido 062, Circ. I, radio h., manzana 25, Parcela 32, Partida n° 638.571, con sup. total de 363,25 m²., compuesta de living, cocina-comedor, pasillo, dos baños instalados completos, dos dormitorios, lavadero, garage y galería al patio, con techo de madera y tejas, aberturas de madera y pisos de granito; la que cuenta con luz eléctrica, agua corriente y gas natural. Ocupada por el demandado en calidad de condómino. BASE: \$ 14.246,83 (33,33 % Val. Fiscal 2008). De no existir oferta, se procederá conforme al Art. 550 del CPCC: Pasada ½ hora, se reducirá la base en un 25 %; y luego de otra ½ hora, se rematará sin base. Identificación Tributaria: Res. n° 745 AFIP, deudor: HABERKON Graciano Gerónimo, LE. 7.366.499. REGISTRA DEUDAS: Imp. Inmb. al 6/6/08 \$ 53,43; Mun. de Alpachiri por Servicios Municipales al 7/7/08: \$ 133,12. Coop. Agua Potable y otros Servicios Públicos de Alpachiri Lda., al 2/09/08 \$ 2.569,52. CONDICIONES: 10 % como seña y a cuenta de precio en el acto del remate, y el 90 % restante dentro de los 5 días de aprobado el mismo. Las deudas informadas que registra el inmueble, estarán a cargo del comprador a partir de que éste tome posesión judicial del mismo, la cual deberá efectivizarse dentro de los 5 días de depositado el saldo de precio de compra. Deberá el adquirente constituir domicilio procesal en el radio del Juzgado. COMISION: 3 % y SELLADO DEL BOLETO: 3 %, ambos a c/comprador. REVISAR: Días 20 y 21 de Octubre, de 1° a 12 hs., previo acordar visita con el martillero (02954 1566 6664). Prof. Inter.: Dr. Alejandro V. Menéndez, Martínez de Hoz 636, General Acha. "General Acha, 7 de agosto de 2008... Publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial y por cinco días en el diario "La Arena"...Dr. Marcelo Fabián Rebuffi. Juez Sustituto."- GENERAL ACHA, 24 de setiembre de 2008.- Dr. Juan Martín PROMENCIO, Secretario.-

B. Of. 2808 – 2809

El Juz. de Ira. Inst. Civ. Com. Lab. y de Minería N° UNO, de la ciudad de Gral. Acha (III Circunscripción Judicial), a/c del Dr. Marcelo F. REBUFFI, Juez Sustituto; Secretaría Unica del Dr. Juan M. PROMENCIO, en autos "MUNICIPALIDAD DE GENERAL. SAN MARTIN c/ HOCK, Jorge s/ APREMIO", expte N° V - 10.410; COMUNICA que el Martillero Público Luis M. CONTI (Colegiado N° 185, CUIT N° 20-10919962-2), SUBASTARA el día viernes 24 de octubre del año en curso, a la hora 11:30, en calle Juan Adagas N° 60 de Gral. San Martín, el siguiente inmueble: 100% del dominio en una fracción de terreno que se ubica según nomenclatura catastral en el Ejido 074, Circ. I; Radio a; Mza. 32; Parcela 18 (s/calle Pasteur N° 370). Superficie: 250 mts². (10x25) - Partida N° 646.792.- BASE: \$ 11.277,00 (Art. 128 del Cód. Fiscal).- Nota: Se estará a la aplicación del Art. 557 del CPCyC. DEUDA.- Inmobiliario: \$ 240,16 (29.06.08). Cooperativa de Obras y Servicios

Públicos de Gral. San Martín: No registra deuda (17.06.08).- Mejoras y estado de ocupación: Terreno baldío sin mejoras (sólo alambre tejido s/el frente a calle Pasteur), libre de ocupantes y/o cosas (verificación de fecha 16.09.08). CONDICIONES DE VENTA: Libre de ocupantes y/o cosas. Mejor postor. 10% cdo. acto de la subasta. El 90% restante dentro de los cinco días de aprobado judicialmente el remate. Nota: Las deudas por impuestos (provinciales y/o municipales), tasas y demás servicios que graven el inmueble, estarán a cargo del comprador, a partir de que éste tome posesión judicial del mismo (art. 541 del CPC y C). Dicha posesión deberá efectivizarse dentro de los 5 días posteriores a la aprobación judicial de la subasta. COMISIÓN: 3% SELLADO BOLETO: 3% Ambos a/c de quien resulte adquirente. Exhibición e informes: Días 20, 21 y 22 de octubre con previo aviso al martillero actuante en su oficina ubicada en Roque S. Peña N° 1420 de Sta. Rosa y/o al Telefax (02954) 562372.- Edictos: "General. Acha, 18 de setiembre de 2.008.- ... Publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial y en el diario "La Arena" y/o "El Diario" (Art. 126 del Código Fiscal – t.o. 2006).- ...fdo. Dr. Marcelo Fabián REBUFFI, Juez Sustituto".- Profesional interviniente: Dr. Adolfo R. AGUIRRE, por la actora, con domicilio legal en calle Lavalle N° 944 de Gral. Acha. Ident. Ejecutada (RG 745/99 AFIP): HOCK, Jorge (LE N° 102678 – 100%).- SECRETARIA, 01 de Octubre de 2.008.- Juan Martín PROMENCIO, Secretario.-

B. Of. 2809 - 2810

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, en autos caratulados "SAUTER JOSE S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expediente N° 31667, citase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que –dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por Ley les corresponda, conforme a la resolución que en lo pertinente dice: //neral Pico, 01 de Septiembre de 2008.- Ábrese el proceso sucesorio de Don José Sauter (acta de defunción de fs. 5)... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del C.Pr.)"... "Fdo. Dra. Claudia Cristina GUAZZARONI – Juez Sustituto.- Profesional Interviniente Dr. Agustín Blas COBREROS.- Calle 17 N° 581. General Pico.- Secretaria, 05 de Septiembre de 2008.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2809

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Nélida Dina

STABULARI y Eduardo Antonio SUBIAS, para que comparezcan en los autos caratulados: STABULARI Néilda Dina y Otro s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° A 31.772/08.- El auto que ordena la medida que antecede, dice así: //neral Pico, 19 de septiembre de 2.008.- ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de los causantes (partidas de fs. 6 y 7 ábrese los procesos sucesorios de Nilda Dina STABULARI y Eduardo Antonio SUBIAS.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario - La Reforma" (art. 675 C.Pr.)-... Dr. Oscar MELLONI. Juez.- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dra. Dora L. ELIAS, con domicilio legal en calle 11 N° 1.432 de General Pico.- Secretaría, 25 de Septiembre de 2.008.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2809

El Juzgado de Primera Instancia de la Familia y del Menor, Secretaría Civil y Asistencial Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, hace saber que en los autos caratulados: "BORGNA, Marcelo Alberto s/GUARDA" (Expte. N° C-7395/08) que se ha dictado la siguiente resolución: //General Pico. 17 de septiembre de 2008.- ... Por promovido juicio de Guarda. Atento al desconocimiento del domicilio del Sr. LANESTOSA, Alejandro Dario, manifestado bajo juramento, citase al mismo a fin que comparezca a autos a hacer valer sus derechos. A tal fin, publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial.-... Fdo. Dr. Luis Alberto GARCIA.- JUEZ DE LA FAMILIA Y DEL MENOR. Profesional interviniente Dra. Manuela ROSALES, Defensora General, con domicilio en calle 22 esquina 9 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa.- Secretaría, Setiembre 26 de 2.008.- Dra. María del Carmen ANDREANI, Secretaria.-

B. Of. 2809 - 2810

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número UNO, Secretaría ÚNICA, de la ciudad de SANTA ROSA en autos: "ROXAL'S S.R.L. S/QUIEBRA, Expte. B 68410", hace saber que el 10 de julio de 2008 se ha decretado la quiebra de ROXAL'S S.R.L. con domicilio denunciado en Alberdi n° 760 de Santa Rosa, CUIT denunciado 30-70991242-5.- Asimismo se ha designado como Síndico al CPN TORRES, Guillermo, con domicilio en Emilio Mitre N° 320 de SANTA ROSA.- La fallida y los terceros deberán entregar al síndico los bienes de aquél. La fallida deberá entregar al síndico sus libros de comercio y demás documentación contable dentro de las 24 hs. Serán ineficaces los pagos que se hagan a la fallida.- Se hace saber que los acreedores deberán realizar las presentaciones de verificación de créditos hasta el día 31 de octubre de 2008 en el domicilio del Síndico. El síndico presentará sus informes individuales el día 16 de diciembre de 2008 y el día 4 de marzo de 2009 deberá presentar el Informe General.- Secretaría, 30 de septiembre

de 2008.- Dra. Adriana E. TELLERARTE, Secretaria.-

B. Of. 2809

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno, Secretaría Unica, con asiento en la ciudad de General Acha, L.P., en autos "EBERHARDT, Juan S/ Sucesión Ab Intestato", Expte.N° V 10678/08, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don EBERHARDT, JUAN LE N° 07.342.406 (art. 675 inc. 2 del CPCyC). El auto que ordena la medida dice: "General Acha 04 de Septiembre 2008 ... Publíquense edictos que aparecerán por una en el Boletín Oficial sin cargo y una vez en el Diario "La Arena" y/o "El Diario"... Fdo. Dr. Marcelo Fabian REBUFFI, Juez Sustituto".- Prof. Interviniente: Defensoría General N° II, Charlone 908, General Acha, La Pampa.- Secretaría, 25 de septiembre de 2008.- Dr. Juan Martín PROMENCIO, Secretario.-

B. Of. 2809

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Secretaría Civil de la IIIa. Circunscripción Judicial, General Acha (L.P.), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Don Angel Gimenez - DNI N° 07.336.331, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 675 inc. 2° del CPCC), a fin que se presenten en autos: "GIMENEZ, Ángel S/ Sucesión Ab intestato", expte. N° V-10656/08, "General Acha, 05 de setiembre de 2008.- ...publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial sin cargo y una en el diario "La Arena" y/o "El Diario", ... Fdo. Dr. Marcelo Fabian REBUFFI, Juez de Primera Instancia".- Prof. Interv.: Defensoría General N° II, Charlone 908, General Acha, Provincia de La Pampa.- Secretaría, 24 de septiembre de 2008.- Dr. Juan Martín PROMENCIO, Secretario.-

B. Of. 2809

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civ., Com., Lab. y de Min. N° DOS, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Juez; Secretaría Unica a cargo del Dr. Esteban Pablo FORASTIERI, con asiento en Sarmiento N° 125- Segundo Piso- de ésta ciudad de Santa Rosa, en autos: "MACHADO, Ventura S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° A 70.577) cita y emplaza por el término de (30) días corridos a herederos y acreedores del Sr. Ventura MACHADO.-"SANTA ROSA, 24 de Septiembre de 2008... declárase abierto el proceso sucesorio de VENTURA MACHADO... procediéndose a la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial y dos en el Diario "La Arena"- (Fdo.) Dra. María del Carmen GARCIA -Juez.- Profesional interviniente: Dr. Pablo Luis LANGLOIS, Estudio Langlois & Asociados calle Pico N° 514. Santa Rosa. La Pampa. Secretaría, 29 de Septiembre de

2008.- Dr. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario Sustituto.-

B. Of. 2809

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número UNO, Secretaría ÚNICA de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad, en autos caratulados: "TASSONE, Lorenzo s/SUCESION AB-INTESTATO", Expte Número A-31867/08, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Don Lorenzo Tassone, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: //neral Pico, 19 de septiembre de 2008. - ... Ábrese el proceso sucesorio de Lorenzo Tassone (acta de defunción de fs 5). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos - comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. - Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art." 675 inc. 2° del C.Pr.).- ..."Fdo. Dr. José Francisco RODRIGUEZ.- Juez".

Profesional Interviniente: Estudio Jurídico MARTIN & ABDO, con domicilio en calle 15 número 955, Primer Piso, Oficinas 15-17, General Pico.- Secretaría, 24 de Septiembre de 2008.- Dr. Rodolfo Fabian RODRÍGUEZ, Secretario.-

B. Of. 2809

El Juz. de 1ra. Inst. en lo Civ. Com., Lab. y Minería N° SEIS de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa (c/sede en calle Quintana N° 107 - 2° Piso de la ciudad de Sta. Rosa), a/c de la Dra. María Gloria ALBORES, Secretaría del Dr. Pedro A. CAMPOS; en autos "IPAV c/GONZALEZ, María Inés s/Ejecución Hipotecaria y Embargo", expte N° C - 44.701; COMUNICA que el Martillero Público Luis M. Conti (Colegiado N° 185) subastará el día jueves 30 de octubre del año en curso, a la hora 11:00, en calle Rivadavia N° 146 de Santa Rosa, el siguiente inmueble: 100% del dominio en una casa ubicada en la localidad de Metileo (Casa N° 4 - Calle 11 N° 687 - Plan 3000 - Zona 6). Superficie: 200 mts2 (10x20). Nomenclatura Catastral: Ejido 023, Circ. 1, radio d, manzana 50-B, parcela 8. Partida: 741.533. Dominio: N.E. 12155/00, Mat. 1 - 37871. Deudas: Municipales: \$ 303,75 (Por servicios Públicos al 31.07.08) - Inmobiliario: No registra deuda al 30.06.08. Nota: a) La deuda que por ambos conceptos y otras cargas reales registre el inmueble, a la fecha de la subasta, estarán a cargo del comprador. b) Para el caso de no existir oferentes por la base fijada, se procederá de acuerdo al art. 557 del CPCC.- Estado de ocupación: El inmueble sale a venta ocupado por el Sr. José M. MARTIN (y su grupo familiar en calidad de comodatario sin contrato escrito - Verificación de fecha 04.07.08).- BASE: \$ 10.397,86 (v.f./08).- CONDICIONES: El precio de venta deberá ser saldado en las siguientes condiciones: (1) 20% como seña y a cuenta de

precio en el acto del remate. El 80% restante dentro de los cinco días de aprobada judicialmente la subasta.- (2) Si el oferente acreditase su inscripción actualizada en el Registro de Postulantes Permanentes a Viviendas construidas por el IPAV, el pago del saldo de precio (80%) podrá abonarse en 200 cuotas mensuales y consecutivas con el 5% de interés máximo variable compensatorio nominal anual. Todo ello con garantía a favor del IPAV y con asunción de la deuda inmobiliaria, tasas municipales. Escritura y posesión una vez aprobado judicialmente el remate.- COMISIÓN: 3%, SELLADO BOLETO: 3% Ambos a/c de quien adquiere. Exhibición e informes: Días 27, 28 y 29 de octubre con previa consulta al martillero designado en sus oficinas ubicadas en Roque S. Peña N° 1420 y/o al telefax 02954-562372 de Sta. Rosa. Profesional Interviniente: Dr. Leonardo E. ALVAREZ, apoderado parte actora, con domicilio en calle Arg. Valle N° 665 de Sta. Rosa (L.P.).- Secretaría, 30 de Septiembre de 2008.- Pedro Ariel Campos, Secretario.-

B. Of. 2809

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados: CAPELLO MANUELA s/SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte nro. A-31857/08. Abrese el proceso sucesorio de MANUELA CAPELLO, (acta de defunción de fs 7). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena a elección del actor (art 675 inc 2° del C. Pr.). Fdo: Dra. Claudia Cristina GUAZZARONI, Juez Sustituto. Profesional Interviniente: Dra. Pamela Sabina MOLINARI con domicilio constituido en calle 20 Nro. 579 de la ciudad de General Pico, La Pampa. Secretaría Dra: Laura Rosa JUAN, 26 de Septiembre de 2.008.- Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2809

El Juzgado de 1a Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° DOS, Secretaría Única de Gral. Pico, en el Expte. N° 31915/08, "BERARDO, OSCAR HIPÓLITO c/ BARBIERI Y BILESIO FEDERICO FRANCISCO s/ POSESIÓN VEINTEAÑAL" CITA Y EMPLAZA al señor FEDERICO FRANCISCO BARBIERI o BARBIERI Y BILESIO para que comparezca en el plazo de cinco días a tomar intervención bajo apercibimiento de nombrar a la Sra. Defensora Gral. para que lo represente. La providencia que ordena la publicación edictal en su parte pertinente dice: "General Pico, 16 de septiembre de 2008...Habiéndose efectuado la manifestación

establecida por el art. 137 C.Pr. cítese a FEDERICO FRANCISCO BARBIERI o BARBIERI Y BILESIO mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (1 publicación) y diario La Reforma.. (2 publicaciones)...Fdo. Dra. Claudia Cristina Guazzaroni. Juez Sustituto". Profesionales Intervinientes: Dres. María Sofía SANTIAGO de TRUCCO (T.I-26) y Augusto José TRUCCO SANTIAGO (T.V-173), abogados, domiciliados en calle 35 N° 1.285 de General Pico. Secretaria, setiembre, 29 de 2.008. Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2809

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° "UNO", Secretaría "ÚNICA", de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, en los autos caratulados: "MAGALLAN, Drisdalda Teresa s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° A-29167), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución judicial que dice: " //neral Pico, 4 de septiembre de 2008.- ... Abrese el proceso sucesorio de DRISDALDA TERESA MAGALLAN (acta de defunción de fs.6).... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.) - Fdo. Dr. José Francisco RODRIGUEZ. JUEZ".- Profesionales Intervinientes: Dres. Marcos Jose FIGUEROA PICCA y Guillermo Alberto MARTÍN con domicilio legal en calle 13 N° 1541 de la ciudad de General Pico, La Pampa.- Secretario, Septiembre 24 de 2008.- Dr. Rodolfo Fabian RODRÍGUEZ, Secretario.-

B. Of. 2809

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial, Laboral y de Minería N° Dos Secretaría ÚNICA de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico (L.P.), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de José Melchor GONZALEZ y Micaela Sofía ROMERO, para que se presenten en los autos caratulados "GONZALEZ, JOSÉ MELCHOR y OTRO S/SUCESIÓN AB INTESTATO" (Expte. N° A 31.503/08).- El auto que ordena el presente en su parte pertinente dice: "General Pico. 1º) de Septiembre de 2.008.- Ábrese el proceso sucesorio de Don JOSE MELCHOR GONZALEZ y Doña MICAELA SOFIA ROMERO (acta de defunción de fs. 5/6)... Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ...Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del actor (art. 675 inc. 2º del C.Pr.) Fdo: Dra. Claudia Cristina

GUZZARONI, JUEZ SUSTITUTO" ,- Profesional Interviniente: Dr. Gabriel Eduardo CORTINA con domicilio en calle 15 N° 955 Piso 1º Of. 16, General Pico, La Pampa.- Secretaria, 29 de Septiembre de 2.008.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2809

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Antonio GUTIERREZ para que se presenten en los autos caratulados: "GUTIERREZ, ANTONIO S/ SUCESION AB - INTESTATO" (Expte. N° A 31839/08). La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "General Pico, 23 de Septiembre de 2008.- ...Ábrese el proceso sucesorio de Antonio GUTIERREZ (acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda publíquense edictos en el Boletín Oficial y Diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C. Pr.-)- Fdo. Dr. José Francisco RODRIGUEZ. Juez".- Profesional interviniente Dr. Gabriel Eduardo CORTINA con domicilio legal en calle 15 N° 955 Primer piso Of. 16 General Pico (LP).- Secretaria, General Pico, 26 de Septiembre de 2008.- Dr. Rodolfo Fabian RODRÍGUEZ, Secretario.-

B. Of. 2809

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería. Nro. DOS, Secretaria Unica de la 2da Circunscripción Judicial de La Pampa, en los autos caratulados "MORINI, Nelson Omar y otro s/CONCURSO PREVENTIVO", expte nro. 18311, hace saber que HA CONCLUIDO el concurso preventivo de los Sres, Nora Mabel NICOLAS y Nelson Omar MORINI, transcribiendo a continuación la resolución que en lo pertinente dice: "General Pico, 25 de agosto de 2008.- ...RESUELVO:...Para su toma de conocimiento publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa y en el diario local "La Reforma". (art. 59 LCQ).- Dra. Claudia Cristina GUZZARONI.- Juez Sustituto.- Profesional Interviniente: Dr. Abel E. TANUS MAFUD, con domicilio legal en calle 22 nro. 374 de Gral. Pico.- Secretaria, Gral. Pico, septiembre 16 de 2008.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2809

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Número Seis, Dra. Maria Gloria ALBORES, Secretaria Unica, en los autos caratulados "PACHECO NORBERTO RUBEN s/SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. N° A 69913) cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con

derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro de treinta días lo acrediten (art.675 inc 2 cod. proc.) según resolución del "Santa Rosa, 30 de octubre de 2008.... Publíquense edicto por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "La Arena"... Prof. Interviniente: ESTUDIO JURIDICO RANOCCHIA ONGARO, de Octubre de 2008.- Dra. Valeria R. LOSADA.-

B. Of. 2809

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS de la Primera Circunscripción Judicial de esta Provincia de La Pampa, sito en calle Sarmiento nro. 125, 2º piso, de esta ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCIA Juez, Secretaria Civil Unica a cargo del Dr. Esteban Pablo FORASTIERI, en los autos caratulados: "DEL RIO MANUELA S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte. -A70.078, cita por el plazo de treinta días (30 días) corridos a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante doña MANUELA DEL RIO (L.C. 9.861.126) para que lo acrediten, mediante edictos a publicarse. Se ordenan los presentes edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "EL DIARIO".- Profesionales intervinientes Dres. Román MOLIN y Marcelo Juan MOLIN. Garibaldi N° 584, Santa Rosa, a los días del mes de 29 septiembre de 2.008.- Dr. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario Sustituto.-

B. Of. 2809

El Juzgado Civil No. 5, en los autos "ARREBOLA HIPOLITO y OTRO S/ Sucesión ab intestato" - Expte. A 69529-, cita a herederos y acreedores de Hipólito ARREBOLA y Elena SANTIN para que lo acrediten dentro de los 30 días corridos. Publíquense edictos: 1 vez en el Boletín Oficial y 1 en el diario "La Arena". Profesional interviniente: Dr. Carlos Alberto GONZALEZ. B. Mitre 274, Santa Rosa, 06 de OCTUBRE de 2008.- Carlos Alberto GONZALEZ, Abogado.-

B. Of. 2809

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaria Unica en autos caratulado: "CROSIO Herminia Pascuala sobre SUCESION AB-INTESTATO", expte. N° A-31925, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de la señora Herminia Pascual CROSIO, a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponde, de acuerdo a la siguiente resolución: "General Pico, 29 de septiembre de 2008.- ... Abrese el proceso sucesorio de HERMINIA PASCUALA CROSIO... IV.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma... (art. 675 inc. 2º del C. Pr.)-.... Dra. Cristina GUZZARONI (Juez Sustituto)".- Profesionales intervinientes: ESTUDIO PASCUAL calle 22 N° 385

General Pico, La Pampa.- Secretaría, 02 de octubre de 2008.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2809

El Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° CUATRO sito en calle Quintana n° 107, 1º piso de esta ciudad, a cargo de la Dra. Fabiana Beatriz BERARDI, Secretaria a cargo de la Dra. Norma A GARCÍA, en autos caratulados "STRACK, JOSÉ S/ Sucesión Ab-Intestato", Expte. n° A 70486, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, José STRACK, para que comparezcan a hacerlos valer en el término de treinta días corridos.- Profesional Interviniente: Dra. Silvana M. ZAMORA, Maestros Pampeanos n° 445, Santa Rosa.- Santa Rosa, 03 de Octubre de 2008.- Dra. Norma A. GARCIA de OLMOS, Secretaria.-

B. Of. 2809

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Seis, sito en calle Quintana n° 107, Segundo Piso, de esta ciudad, a cargo de la Dra. María Gloria ALBORES, Secretaria Unica a cargo del Dr. Pedro A. CAMPOS, cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Doña Matilde COEHLO, para que en el plazo de treinta días corridos lo acrediten en autos caratulados "COEHLO, Matilde s/ Sucesión Ab - Intestato" (Expte. n° A - 69.528). Publicar una vez en el Boletín Oficial y dos veces en periódico "La Arena". Profesional Interviniente: Dr. Armando J. MUÑOZ. Domicilio: Gral. Pico n° 697, Santa Rosa.- Santa Rosa, SECRETARIA, 24 de Septiembre de 2008.- Pedro Ariel CAMPOS, Secretario.-

B. Of. 2809

El Juzgado N° UNO de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaria Unica, de la IIIa. Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa con asiento en calle Don Bosco n° 665, Planta Alta de General Acha, en los autos "PEREZ Leonor s/ SUCESION AB INTESTATO "Expediente N° V 10754 cita y emplaza por treinta (30) días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña Leonor PEREZ, L.C. N° 1.959.840, según resolución de fecha 19 de Agosto de 2008.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena" y/o "El Diario"...Dr. Marcelo Fabián REBUFFI, Juez Sustituto. Prof. Interviniente Aroldo Antonio RIVARA, Abogado- Domicilio M. de Hoz N° 649.- Gral. Acha, La Pampa.- SECRETARIA, 25 de Septiembre de 2008.- Dr. Juan Martín PROMENCIO, Secretario.-

B. Of. 2809

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° UNO de la Primera Circunscripción Judicial de Santa Rosa, Secretaria Unica, sito en calle Sarmiento n° 125 1º Piso Santa Rosa, cita y emplaza por el término de

treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don Juan SANTANDER, en autos: "SANTANDER, Juan s/ Sucesión Ab Intestato" Expte n° A-69.997/08, mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y una vez en el diario "El Diario" Profesional Interviniente, Dra. María Mercedes DEHEZA, Salta n° 157, Santa Rosa (L.P.) María Mercedes DEHEZA, Abogada.- Santa Rosa, 2 de octubre de 2.008.- María Mercedes DEHEZA, Abogada.-

B. Of. 2809

El Juzgado de Prim. Inst. en lo Civil, Com. Lab. y de Min. N° 6, sito en calle Quintana n° 107 -2° piso- de Santa Rosa (La Pampa), a cargo de la Dra. María G. ALBORES, Secretaría Única a cargo del Dr. Pedro CAMPO, en autos: "MARTINEZ, Eustaquio s/ Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° A 68891), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten en el plazo de 30 días corridos a partir de la última publicación. El auto que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Santa Rosa, 10 de septiembre de 2008... publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "El Diario"... Fdo: Dra. María Gloria ALBORES. Juez."- Prof. Interv.: Dres. Carlos A. REALE y Sergio A. SANCHEZ ALUSTIZA -España 317-Santa Rosa.- Pedro Ariel CAMPOS, Secretario.-

B. Of. 2809

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Numero DOS, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, citase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del termino de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos: "TOLOSA MARIO ADOLFO S/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° A- 31.908/08.- El auto que ordena el libramiento del presente dice: "General Pico, 23 de Septiembre de 2.008.- ... Citase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del termino de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar participación que por ley les corresponda... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del C. Pr.) Fdo. Claudia Cristina Guazzaroni - JUEZ SUSTITUTO. Profesional interviniente: Dra. ANDREA SOLEDAD PEPA, con domicilio legal en calle 17 N° 1.088 -1er. Piso. General Pico, 26 de Septiembre de 2008.- Dra. Laura JUAN, Secretaria.- Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2809

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, Secretaría ÚNICA de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento

en la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días corridos a los herederos y acreedores de Doña Gladys Esther ESPERANZA, L.C. 3.592.533 y de Don Vicente Dionisio ASTIZ, L.E. 7.348.171, para que se presenten en los autos "ASTIZ, Vicente Dionisio S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. N° A-18112/01. La resolución que ordena el libramiento del presente dice: "General Pico, 26 de Septiembre de 2008.- ... ábrese el proceso sucesorio de Gladys Esther ESPERANZA.- Publíquense edictos, como se pide, en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 c.Pr.)- "Fdo. Dr. Oscar MELLONI. JUEZ.- Profesional interviniente: Dr. Gustavo Javier Coello, con domicilio en calle 11 N° 1076, General Pico, La Pampa.- Secretaría, 01 de Octubre de 2008.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2809

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° TRES, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en General Pico, en autos "PARODI Osvaldo Luján s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. N° A-31889/08), CITA Y EMPLAZA por treinta días corridos a herederos y acreedores del señor Osvaldo Luján PARODI. La providencia que ordena la publicación edictal en su parte pertinente dice: "General Pico, 22 de septiembre de 2008. ...Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como las defunción del causante (partida de fs. 5), ábrese el proceso sucesorio de Osvaldo Luján PARODI.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C. Pr.)...Fdo. Dr. Oscar MELLONI Juez". PROFESIONALES INTERVINIENTES: Dres. María Sofía SANTIAGO de TRUCCO, abogado, T.I-26, y Augusto José TRUCCO SANTIAGO, abogado, T.V-173, con domicilio procesal en calle 35 N° 1285 de General Pico.- Secretaría, setiembre 25 de 2.008.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2809

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial Laboral y de Minería N° Uno, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Nicolas Nieves ROSALES, para que se presenten en los autos "ROSALES, Nicolás Nieves s/SUCESION AB INTESTATO", Expte n° A 31.838/08.- El auto que ordena el presente dice: "General Pico, 03 de Septiembre de 2008.-... Abrese el proceso sucesorio de Nicolás Nieves ROSALES, (acta de defunción de fs. 7) .. publíquense edictos en el diario La Reforma...Dr. José Francisco RODRIGUEZ.- Profesional Interviniente: Dra. Pamela MANERA abogada, inscripta en la matrícula pertinente al tomo VII, folio 023, con domicilio legal en calle 16 nro. 658 - General Pico La Pampa.- SECRETARIA, General Pico, (L.P.) Octubre 02 de dos mil ocho.- Dr. Rodolfo Fabián RODRÍGUEZ, Secretario.-

B. Of. 2809

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, III° Circunscripción Judicial, de LP., Secretaría Única, en autos "AZOR TROYANO, Tomás S/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° V 10741/08, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Tomás AZOR TROYANO, C.I. N° 231.003, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 675 inc. 2° del CPCC).- "General Acha, 27 de agosto de 2008. Publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y dos en el periódico "El Diario" y/o "La Arena" de esta pcia.- Fdo. Dr. Marcelo Fabián REBUFFI- Juez Sustituto".- Profesional interviniente: Dra. Mariela Noemí SOTO.- Don Bosco N° 633.- General Acha (LP).- Secretaria, Septiembre 19 de 2008.- Dr. Juan Martín PROMENCIO, Secretario.-

B. Of. 2809

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en los autos caratulados: "ROLDAN Juan Carlos S/Sucesión Ab-Intestato", Expte. Nro. A 31.893/08, Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que – dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, y ha dictado la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "/// neral Pico 22 de Septiembre de 2008.- ... Ábrese el proceso sucesorio de don Juan Carlos ROLDAN (acta de defunción de fs. 4).- ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario " La Reforma" y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del C. Pr.)- Fdo. Dra. Claudia Cristina GUAZZARONI, Juez Sustituto".- Profesional Interviniente: Dra. Laura C. PIANO. Calle 24 Nro. 1211 de la ciudad de General Pico, La Pampa.- Secretaría 01 de Octubre de 2.008.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2809

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO, de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Fabiana Beatriz BERARDI, Secretaría a cargo de la Dra. Norma Alicia GARCIA, con domicilio en la calle Quintana nro. 107 1er. Piso de Santa Rosa (La Pampa) en autos: "IBARRA Aureliano Vicente y RODRIGUEZ María Virginia sobre Sucesión ab-intestato" Expte. A 70.007 cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Aureliano Vicente Ibarra y María Virginia Rodríguez para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y por dos días en el diario La Arena. Profesionales Intervinientes: Dres. Raúl Alberto REYES y Adriana Isabel CUARZO. Domicilio: Rivadavia N° 335, PB, Of. "3" Santa

Rosa (L. P.) – Santa Rosa, 19 de Sept. de 2008.- Dra. Norma G. de OLMOS, Secretaria.-

B. Of. 2809

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. TRES, de esta ciudad, a cargo del Dr. Guillermo Samuel SALAS, Secretaría de la Dra. Analía Rosa de VEGA, en autos "PAZ, Antonia Ermelinda s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. A – 70.459), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña Antonia Ermelinda PAZ para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos a partir de la última publicación. Prof. Interviniente: Dr. Martín Alberto PEQUIS, con domicilio en Av. San Martín 718, Piso 1º, Of. 102 de Santa Rosa. Secretaria, 01 de octubre de 2008. Dra. Vanina PRATDESSUS, Secretaria.-

B. Of. 2809

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. CUATRO, de esta ciudad, a cargo de la Dra. Fabiana Beatriz BERARDI, Secretaría de la Dra. Norma G. de OLMOS, en autos "ALONSO, Catalina s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. A – 70.457), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña Catalina ALONSO para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos a partir de la última publicación. Prof. Interviniente: Dr. Martín Alberto PEQUIS, con domicilio en Av. San Martín 718, Piso 1º, Of. 102 de Santa Rosa. Secretaria, 30 de septiembre de 2008. Dra. Norma G. de OLMOS, Secretaria.-

B. Of. 2809

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, en autos: "CASATTI, José Adolfo s/ Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° A –31822/08), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que – dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme la resolución que en lo pertinente dice: "General Pico, 22 de septiembre de 2.008 ... I. Ábrese el proceso sucesorio de José Adolfo CASATTI (acta de defunción de fs. 7) .. III. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2 del C. Pr.) ... Fdo.:Dra. Claudia Cristina GUAZZARONI, Juez Sustituto.- Profesionales Intervinientes: Dres.: Angel C. M. ARAGONE y Hugo GALAN, con domicilio en Calle 12 N° 401, General Pico.- Secretaria, 29 de Septiembre de 2.008.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2809

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Dos Secretaría de Ejecución N° 1, de la Primera

Circunscripción Judicial, con asiento en calle Avellaneda n° 215 P. A. de la ciudad de Santa Rosa, comunica en autos "CREDISUR S.R.L. c/ Sosa Mónica Mabel y otro s/ejecutivo y Embargo Ejecutivo" Expte. y 63.765, que el Martillero Sergio Martín, Col. N° 342, con domicilio en Moreno n° 327, de la ciudad de Santa Rosa, rematará el día 17 de octubre de 2008 a las 18 Hs. calle Rivadavia n° 146, de la ciudad de Santa Rosa, el siguiente bien: UNA MESA DE POOL. Condiciones de Venta: Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión: 10 % a/c del comprador. Sellado: 1 % a/c del comprador. Revisar: Una hora antes de la subasta. Publíquense edicto por una vez en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. María del Carmen GARCÍA, Juez Subrogante. Prof. Inter. Dr. CORRALES, Marcelo O., Av. San Martín n° 437, Pb. Of. n° 2. Secretaría Santa Rosa, La Pampa, 29 de Septiembre del 2008.- Dr. Rubén Dario CAPDEVIELLE, Secretario.-

B. Of. 2809

ROMBO COMPAÑÍA FINANCIERA S.A., en su carácter de acreedor prendario, art. 39 del Decreto Ley 15.348/46, ratificado por Ley 12.962 con su Decreto Reglamentario 6.810/63, texto ordenado por Decreto 897/95, cumplida las medidas ordenadas en autos "ROMBO COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. c/ SCHEFER Eduardo Omar s/ Secuestro Prendario" (Expte. G 70.494), tramitado por ante el Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Tres, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, comunica que el día 16 de Octubre de 2008, a las 11 hs., el Martillero Sergio MARTÍN, Col. n° 342, con domicilio en calle Moreno n° 327 (Tel. 02954-562640) de la ciudad de Santa Rosa, procederá a la venta en Remate Público, en calle Rivadavia n° 146, de Santa Rosa, del siguiente bien tenido en Prenda: Un Automotor marca RENAULT, tipo Sedan 4 puertas, Modelo LOGAN 1,6 16V CONFORT, Motor Marca RENAULT N° K4MA6900008589, Chasis Marca RENAULT, N° 93YLSR1LH8J909859, Dominio GRU-239, Año 2007. DEUDAS por patentes, \$ 830,19 al 1/10/08 a cargo del comprador. CONDICIONES DE VENTA: VENTA SIN BASE Y AL CONTADO, dinero en efectivo y al mejor postor, haciéndose entrega del bien al adquirente. Los gastos de transferencia de dominio en su totalidad, incentivo docente, impuesto de sellos y deuda por patentes, corren a cargo del comprador. COMISIÓN: 10 % a/c del comprador. SELLADO: 1 % a/c del Comprador. El bien podrá ser revisado por los interesados con aviso al Martillero a partir del día 18/9/08 en horario de comercio. Publicar edicto por una vez en Boletín Oficial y tres en el diario La Arena. Profesional Interviniente: Estudio Jurídico RANOCCHIA ONGARO, Quintana n° 399, Dr. Lisandro RANOCCHIA ONGARO, Santa Rosa, 1 de octubre de 2008. Lisandro Ranocchia Ongaro, Abogado.-

B. Of. 2809

Juzgado de Primera Instancia en lo Civ., Com., Lab. y de Min. N° CUATRO de Santa Rosa a cargo de la Dra. Fabiana Beatriz BERARDI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Norma A. GARCÍA de OLMOS, en autos: "DEL BO PAULINO JUAN S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° A 70702 cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Paulino Juan DEL BO a fin de que acrediten sus derechos. Publíquense edictos una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena".- Prof. Interv.: Estudio Guinder, 9 de julio 667 Santa Rosa, L.P.- Santa Rosa, 02 de octubre de 2008.- Ana María Elisa GUINDER-Abogada.-

B. Of. 2809

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° CUATRO, a cargo de la Dra. Fabiana B. Berardi, Secretaría Única de la Dra. Norma A. García de Olmos, con asiento en Quintana N° 107, 1° Piso, de esta Ciudad de Santa Rosa, 05 de junio de 2008.---- Declárese abierto el juicio sucesorio de Adalberto Edgardo VELAZQUEZ"...Prócedase a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial y una vez en los diarios "El Diario" o "La Arena" citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten". Profesional Interviniente: Dr. Angel OTIÑANO LEHR, domiciliado en Avda. Belgrano Sur N° 353 de esta Ciudad.- Santa Rosa, 23 de junio de 2008.- Dra. Norma G. de OLMOS, Secretaria.-

B. Of. 2809

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial comunica en autos "BLANCO GERARDO ANGEL" SINDICO s/INCIDENTE DE REALIZACION DE BIENES" (en autos TAMAGNONE S.A. s/ QUIEBRA, B 23070/04), Expte. E24675/05, que el martillero Enajenador Jorge O. BELLEZZE, colegiado N° 29, con domicilio legal en calle 17 N° 1179 de General Pico, LA PAMPA, T.E. 02302-437430 o 422758, rematará el día viernes 24 de octubre de 2008, a las 10 horas en las Instalaciones del Club LAW TENIS CLUB sito en calle Avda. España de la localidad de Monte Nieves, los siguientes bienes: 1) El 100 % de un inmueble urbano baldío sito sobre calle Roca e/ Belgrano y San Martín de la localidad de Monte Nieves, Nomenclatura Catastral: Ejido 024, Circ. 01, Radio f, Manzana 017, Parcela 9, Partida N° 569.217 con una superficie de 825 m² -Inscrip. Reg. Prop. Inmueble, Sec. I, Mat. 20032, NE. 9400/83, BASE: \$ 5.000,00.- 2) El 100% de un inmueble urbano edificado, sito en calle Italia esquina Belgrano de la localidad de Monte Nieves, Nomenclatura Catastral: Ejido 024, Circ. 01, Radio f, Manzana 018, Parcela 10, Partida N° 569.224, con una superficie de 875 m², Insc. Reg. Prop. Inmueble:

Sec I Mat. 25743, NE. 9401/83, BASE \$ 20.000,00.- 3) El 100% de un inmueble urbano sito en calle España s/n y Ruta 102 de la localidad de Monte Nievas, con planta de silos compuesta de: 4 silos de 230 tns. c/u en regular estado de conservación, una secadora en desuso, una habitación de material de 8 ms. x 4 ms., Nomenclatura catastral: Ejido 024, Circ. 01, Radio f. Manzana 047, Parcela 1, Partida 569.524, con una superficie de 10.000 m², Inscrip. Reg. Prop. Inmueble: Sec. I, Mat. 25801, NE. 9400/83, BASE: \$ 120.000,00.- CONDICIONES DE VENTA: Venta al mejor postor, libre de deudas y de ocupantes; pago del 20 % del precio de venta al contado y el saldo dentro de los cinco días de aprobarse judicialmente el remate, depósito que se efectivizará en el Banco de La Pampa, Sucursal General Pico.- COMISIÓN: cargo comprador 3 % para el enajenador, quien deberá cumplir con lo normado por el art. 531 del C.Pr. El comprador al suscribir el boleto o la factura deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado bajo prevención de lo dispuesto por el art. 45 del C. Pr.-SELLADO: 1 % a cargo del comprador.- En caso de remate fracasado autorizar al enajenador actuante a aplicar lo previsto por el art. 557 de C. Pr.- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Ctdor. Gerardo Ángel BLANCO y Dra. Silvina Matilde BOGETTI, con domicilios en calle 11 N° 622 de General Pico, La Pampa. El auto lo ordena dice: //neral Pico, 23 de Septiembre de 2008, Publíquese edictos en el Boletín Oficial y La Reforma y/o La Arena a elección del actor (cinco publicaciones) (art. 208 de la L.C.Q.).- FIRMADO.- Dr. José Francisco RODRIGUEZ, Juez. General Pico, 29 de septiembre de 2008. Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, Secretario.-

B. Of. 2809-2810

El Juzgado de Primera Instancia Civil No. UNO, en los autos: "POGLIANO VICENTE ALBERTO S/ Sucesión ab intestato" -Expte. A 70246-, cita a herederos y acreedores de Vicente Alberto POGILIANO para que lo acrediten dentro de los 30 días corridos. Publíquense edictos: una vez en el Boletín Oficial y dos veces en un periódico del medio. Profesionales intervinientes: Dres. Carlos Alberto GONZALEZ - Santiago María COLL. B. Mitre 274. Santa Rosa, 02 de OCTUBRE de 2008.- Carlos Alberto GONZALEZ, Abogado; Santiago María COLL, Abogado.-

B. Of. 2809

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° SEIS sito en calle Quintana N° 107 2° Piso a/c de la Dra. María Gloria ALBORES, Secretaria Única a/c del Dr. Pedro Ariel CAMPOS de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa en autos "SCOLES, Aníbal Aniceto s/Sucesión Ab-Intestato" Expte. N° A 70244/08, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante para que lo acrediten dentro

del plazo de treinta días corridos (art. 675 inc. 2 del C.P.C.C.). Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "La Arena". Profesional Interviniente: Dr. Oscar Alberto MASSERA. 1° de Mayo N° 986. Santa Rosa L.P. Santa Rosa, 30 de Septiembre de 2008.-

B. Of. 2809

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCIA, Jueza, Secretaría de Ejecución N° UNO a cargo del Dr. Rubén CAPDEVIELLE, sito en calle AVELLANEDA N° 215 - Planta Alta -, en autos caratulados "DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS c/PARZ Y GEIL Erica Elsa S / Apremio y medida cautelar" Expte.: Y-57656 cita a la demandada Sra. PARZ Y GEIL, Erica Elsa (L.C. 3.293.808), para que dentro del plazo de cinco días se presente a estar a derecho bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes, en turno, para que asuma su representación. Tal citación se materializará por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en un diario de amplia circulación de la provincia de Buenos Aires. Profesional Interviniente Dr. Héctor PEREZ ARAUJO, Procurador de Rentas. Piso 3° Casa de Gobierno.- SANTA ROSA, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2008.- Dr. Ruben Dario CAPDEVIELLE, Secretario.-

B. Of. 2809

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Número UNO de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico, Secretaría Única, en autos: "DEMAGISTRIS JOSE HUMBERTO sobre SUCESIÓN AB INTESTATO" EXPTE. NRO, A 31.656/08, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de don José Humberto DEMAGISTRIS, conforme a la siguiente resolución: "//neral Pico, 5 de septiembre de 2008.- ...Ábrese el proceso sucesorio de JOSE HUMBERTO DEMAGISTRIS (acta de defunción de fs. 5).- ... publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- ... Fdo.: DR. JOSE FRANCISCO RODRÍGUEZ .- JUEZ".- Profesional interviniente Ascención Nilda AZAT y Hugo Ciro A. ROMERO AZAT; calle 9 nro. 1029.- General Pico, La Pampa.- General Pico, La Pampa, 12 de septiembre de 2008.- Secretaría de Dr. Rodolfo Fabian RODRIGUEZ, Secretario.-

B. Of. 2809

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civ. Com. Lab. y Minería Nro. Uno con asiento en General Pico, Secretaría Única del Dr. Rodolfo Fabian Rodríguez, en el expediente: "CROSETTI, MARCELINO Y OTRO s. Sucesión Ab Intestato", Nro. A 31390/08 cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de Marcelino Crosetti y Asunción Aguilar. "//neral Pico, 25 de junio de 2008.... publíquense edictos en el

Boletín Oficial y diarios La Reforma (Fdo.) Dr. José Francisco Rodríguez. Juez. Profesional interviniente: Alicia Paola Loscertales y Leonardo Ananía, calle 15 Nro. 955, 1º Piso, Ofic. Dos, General Pico. Secretaría, 16 de septiembre de 2008.- Dr. Rodolfo Fabian RODRIGUEZ, Secretario.-

B. Of. 2809

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, a/c del Dr. Marcelo Fabián REBUFFI, Juez Sustituto, Secretaría a/c del Dr. Juan M. PROMENCIO, 3ra. Circ. Judicial, con asiento en General Acha, La Pampa, en autos: "MUNICIPALIDAD DE GRAL. SAN MARTIN c/EYRIEY, Elisa Juana s/Apremio", Expte, N° V 10836/08, cita a la demandada, Elisa Juana EYRIEY y/o quien resulte responsable y/o propietario del inmueble Nomenclatura Catastral: Ejido 074, Circ. I, Radio d, Quinta 4, Parcela 10, Partida N° 725.916, para que en el término de cinco días se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de notificar al Defensor General para que los represente en este juicio.- "General Acha, 8 de septiembre de 2008. ... encontrándose cumplimentados los recaudos previstos por el art. 137 del CPCyC, cítase a la demandada ... mediante la publicación de edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y por dos veces no consecutivas en el diario "La Arena" y/o "El Diario" (Art. 101 2ª párr. del Código Fiscal- TO. 2006), a fin de que dentro del término de cinco (5) días a partir de la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de notificar al Defensor General para que lo represente en este juicio ... (Fdo.) Dr. Marcelo Fabián REBUFFI. Juez Sustituto". Prof. Interviniente: Dr. Adolfo R. AGUIRRE, Lavalle 944. General Acha, L.P.- Secretaría, 23 de septiembre de 2008.- Dr. Juan Martín PROMENCIO, Secretario.-

B. Of. 2809

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, a cargo del Dra. Susana E. FERNANDEZ, Secretaría Única a cargo de la Dra. Adriana E. TELLERARTE, con asiento en calle Sarmiento n° 125 1º Piso de esta ciudad de Santa Rosa, en los autos caratulados: "LACOSTE, Juan Carlos S/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. n° A-70.242), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante de la presente sucesión, don Juan Carlos LACOSTE, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos, mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "La Arena". Profesionales Intervinientes: Dres. Ricardo U. FERNÁNDEZ y Juan Carlos CHIRINO, ambos con domicilio legal en Av. Roca n° 205 de Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, 6 de Octubre de 2.008.- Ricardo U. FERNANDEZ, Abogado.-

B. Of. 2809

"Por la presente el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, le comunica a la Sra. PAEZ, María del Carmen - M.I. N° 23.481.177 que, conforme cláusula sexta apartado "C" del instrumento de venta por Usted suscrito oportunamente, se le prohíbe ceder, prestar, arrendar o vender la vivienda identificada con el N° 354, construida mediante el Plan Plurianual - Zona B - de la Ciudad de SANTA ROSA - LA PAMPA. Por lo que no puede de manera alguna proponer una tercera persona "ajena al grupo familiar originario" para que ocupe la misma. Asimismo se le intima a que acredite la situación laboral alegada.- Queda Usted formal y legalmente notificada.-

B. Of. 2809 a 2811

"El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, intima a la señora PEREYRA, ILDA ESTER - M.I. N° 5.963.972, para que presente pruebas de descargo por escrito, por no habitar en forma efectiva y permanente la Vivienda N° 49 del Plan FO.NA.VI.- XLVII de la Localidad de Victorica. Frente a esta irregularidad de ocupación y deuda acreditada según documentación obrante en el expediente N° 469/91-00049- IPAV-. Y en caso de no ejercer su derecho de Defensa según lo indicado, dejamos sentada nuestra decisión de resolver estas actuaciones sin su intervención. En esa instancia y consecuentemente procederemos a dejar sin efecto la adjudicación en venta.- Queda usted formal y legalmente Notificada.-

B. Of. 2809 a 2811

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 4 a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI. Juez. Secretaria Dra. Norma G. de OLMOS con asiento en la ciudad de Santa Rosa, en autos: "GARCIA, Jesús José s/Sucesión Ab-Intestato", expte A 69736 cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Jesús José GARCÍA L.E. N° 7.347.942 para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días (art. 675 del C.P.C.C.). Firmado: Dra. Fabiana B. BERARDI, Juez Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena".- Profesional interviniente: Andrea MANAVELLA. Salvador Perez N° 329. Santa Rosa. La Pampa.- Andrea E. MANAVELLA, Abogada.-

B. Of. 2809

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO, a cargo de la Dra. Fabiana Beatriz Berardi, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Norma Alicia García, con asiento en Quintana n° 107 Primer Piso, en autos: "TORANZO, Carlos Eduardo y Otros c/GONZALEZ Y MARTINO Nelly Ines y Otro s/POSESION VEINTEAÑAL", Expte. n° E 67564, cita las demandadas Nelly Ines GONZALEZ y MARTINO y Dolly Magdalena GONZALEZ y MARTINO, para que en el plazo de diez días desde la última publicación, se presenten a estar a

derecho bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausente, para que las represente. Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial y dos veces no consecutivas en el diario "La Arena". Profesional interviniente: Dr. Rodolfo Luis SUPPO, Dra. Paula Eugenia KOHAN, domiciliado en Av. J.A. Roca N° 24 de esta ciudad. Santa Rosa, 22 de septiembre de 2008.- Dra. Norma G. de OLMOS, Secretaria.-

B. Of. 2809

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, Secretaría Única, en autos caratulados: "JUAN, Malva Ethel s/SUCESIÓN AB-INTESTATO" expte. N° A31895/08, se ha dictado la siguiente resolución judicial: "General Pico, 26 de Septiembre de 2008.- ... Ábrese el proceso sucesorio de Malva Ethel JUAN (acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en el diario La Reforma y/o La Arena, a elección del actor (art. 675 inc. 2° del C.Pr.)- ... Fdo.: Dra. Claudia C. Guazzaroni - Juez Sustituto".- Prof. Interviniente: Dr. Marcelo Bongianino (T° IV, F° 114) calle 4 n° 234; T.E. 424672.- General Pico, 02 de Octubre de 2008.- Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2809

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 3 de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Oscar MELLONI, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Mabel Elvira COLLA, con asiento en la ciudad de General Pico, en los autos caratulados: "ORMEÑO, DOMINGA s/SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expediente n° A-31.850/08, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Se ha dictado la siguiente resolución judicial que en lo pertinente dice: "General Pico, 19 de septiembre de 2008.- ... Ábrese el proceso sucesorio de Dominga ORMEÑO (Partida de Defunción de fs. 3).- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma (art. 675 inc. 2° del C. Pr.) ... Fdo.: Dr. Oscar MELLONI - JUEZ".- Profesional interviniente Dra. Liliana Mónica TORCISI con domicilio en calle 4 n° 234 de General Pico, provincia de La Pampa.- Secretaría, 02 de octubre de 2008.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2809

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA CITA Y EMPLAZA A LOS HEREDEROS DE BENGOLEA, BELISARIO - M.I.N° 7.340.099, A INICIAR LA SUCESION CORRESPONDIENTE A LA CASA n° 26 - CONSTRUIDA EN EL BARRIO ERRADICACIÓN DE RANCHOS EN LA LOCALIDAD DE GENERAL ACHA - LA PAMPA. DEBIENDO PROCURAR SU OCUPACIÓN Y PAGO DE LAS CORRESPONDIENTES CUOTAS DE AMORTIZACION. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA ACREDITADA SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 128/1981-00026- IPAV-. y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A DEJAR SIN EFECTO LA ADJUDICACIÓN.- QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.-

B. Of. 2809 a 2811

Instituto Pvincial Autárquico de Vivienda, notifica por la presente al Señor TUBIO, ALBERTO OSVALDO - M.I.N° 16.224.237, que en los autos caratulados: "CASA N° 57- PLAN 5000 VIVIENDAS - 3° TRAMO DE FINANCIAMIENTO- LOCALIDAD: CATRILO - TITULAR ORIGINAL: TUBIO, ALBERTO OSVALDO, y - Expediente N° 271/98-00057 - IPAV, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 213/2.007- IPAV- que en su parte pertinente dice 15 de Junio de 2007 - VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA RESUELVE: Artículo 1°: Téngase por rescindida el Acta de Tenencia Precaria suscrita con fecha 13 de Setiembre de 1997, entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y el Señor TUBIO, Alberto Osvaldo M.I.N° 16.224.237, por una vivienda construida mediante el Plan FO.NA.VI. 5000 Viviendas - 3° Tramo de Financiamiento, identificada con el N° 57, ubicada catastralmente en Ejido 039, Circunscripción I, Radio k, Manzana 019, Parcela 5, Partida 737186, de la Localidad de CATRILO, La Pampa, por las causales de falta de ocupación e incumplimiento de pago.- Artículo 2°: Dejase sin efecto la Resolución 926/99 - IPAV- mediante la cual se adjudico en venta en un todo de acuerdo a las pautas fijadas por la reglamentación vigente una vivienda construida mediante el 3° Tramo de Financiamiento del Plan 5000 Viviendas- zona 4 - de la localidad de Catrilo identificada con el N° 57, a favor del Señor TUBIO, Alberto Osvaldo - M.I.N° 16.224.237. - Artículo 3°: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley 21.581 y Resolución N° 474/98-IPAV. -Artículo 3°:

Regístrese, Notifíquese. A sus fines, dese al Boletín Oficial, tome razón la Gerencia Técnica Administrativa, Contable Financiera y vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación. Firme, comuníquese a los Organismos correspondientes.- RESOLUCION N° 213/2007-IPAV- Firmado Ing. Jorge Felix **TEBES- PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA.-**

B. Of. 2809 a 2811

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, Secretaría Única de la IIIa. Circunscripción Judicial, con asiento en General Acha, L.P., cita en autos: "CORREA DÍAZ, Eleuteria y otra c/Arrascaete, Nicasio s/Prescripción Adquisitiva", Expte. N° V 10776/08, al Sr. Nicasio Arrascaete y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble rural ubicado en el departamento Cura có, La Pampa, NC: Sección XV, Fracción A, Lote 22, Parcela 1, Partida de origen N° 541605, Partida poseedor N° 753012, titularidad registral 100% de Nicasio Arrascaete, a fin de que dentro del plazo de diez (10) días de la última publicación se presenten a estar a derecho y contesten la demanda, bajo apercibimiento de designar al Defensor General para que los represente. "General Acha, 18 de setiembre de 2008.- ... mediante la publicación de edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y por dos veces en "El Diario" y/o "La Arena", ... Fdo. Dr. Marcelo Fabián Rebuffi, Juez Sustituto". Profesional interviniente: Dr. Juan Domingo Morales, Garibaldi N° 821, General Acha, La Pampa.- General Acha, setiembre 25 de 2008.- Dr. Juan Martín PROMENCIO, Secretario.-

B. Of. 2809

El Juzgado de Primera Instancia Civil N° DOS, de la Primera Circ. Judicial, sito en Sarmiento N° 125 2° Piso, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCIA, Secretaría Única del Dr. Esteban Pablo FORASTIERI - Secretario Sustituto -, en autos: "MÜLLER, PABLO S/SUCESIÓN AB INTESTATO" -Expte. N° A 69637-, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Pablo MÜLLER para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "El Diario". Profesionales intervinientes: Dres. José Luis OROZCO, Martín Ezequiel COLLADO. Argentino Valle N° 267. Santa Rosa. Santa Rosa 23 de setiembre de 2.008.- Dr. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario Sustituto.-

B. Of. 2809

JURISPRUDENCIA JUDICIAL

El Juzgado de Instrucción y Correccional N° 2 de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Acha en causa N° 281/08, caratulada: "Reyes, Néstor Hugo S/Lesiones", solicita se publique durante cinco días en el Boletín

Oficial, la notificación de Néstor Hugo Reyes (Alias el "Cholo", argentino, nacido en 25 de Mayo- L.P.- el 16/10/68, instruido, casado, plomero y pintor, hijo de Emardo y María Inés Avila Ovando, D.N.I. N° 20.378.973 y con domicilio en Pasaje Alfonsina Storni casa N° 39 de su población natal), conforme lo dispuesto por el art. 124 del C.P.P., de la Resolución que en su parte pertinente dice: "EXPEDIENTE N° 281/08 //neral Acha, 17 de junio de 2008.- Autos y Vistos:...Y Considerando:... Resuelvo: 1º) Decretar el Sobreseimiento de Néstor Hugo REYES,..., por aplicación de lo previsto en el art. 295- inc. 1º- del C. de P.P., con la expresa mención de que la formación de la presente causa no afecta el buen nombre y honor del que pudiere gozar en la comunidad.- 2º)... Fdo. Dr. Alvaro José REYES, Juez; Ante Mí: Dr. Raúl Miguez Martín, Secretario.-

B. Of. 2809

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ROTARY CLUB DE GENERAL PICO

General Pico, Octubre de 2008

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme al Estatuto Social, convocase a los socios a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA en calle 23 N° 662 de esta ciudad, el día 27 de Octubre de 2008 a la 21:30 hs. y 22:30 hs. en segunda, para tratar el siguiente:

1º) Lectura y Aprobación de la Memoria, Inventario Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio N° 69, que culminó el 30 de junio de 2008.-

2º) Renovación total de la Comisión Directiva.-

La Comisión

B. Of. 2809

ASOCIACIÓN DE SUBOFICIALES RETIRADOS Y PENSIONADOS DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL ARGENTINO

Santa Rosa, Octubre de 2008

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Entidad de Bien público "Asociación de Suboficiales Retirados y Pensionados del Servicio Penitenciario Federal Argentino - La Pampa-, conforme a lo establecido en el estatuto Social, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día 22 de Octubre del año 2.008, a las 20:00 horas; en la

calle Hilario Lagos N° 380 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lectura y aprobación del acta anterior.-
- 2.- Designación de dos socios para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de la presente Asamblea.-
- 3.- Lectura y Aprobación de la Memoria y Balance General y Cuadro de Gastos y Recursos, correspondientes al ejercicio iniciado el 1° de Enero de 2.008 y finalizado el 31 de Julio de 2.008, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.-

NOTA: transcurrida media hora de la fijada para la iniciación de la Asamblea, la misma se celebrará con los asociados presentes, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.- José Roberto VENDRAMINI, Presidente.- Avelino Ricardo GETTE, Secretario.-

B. Of. 2809

LOCUTORIO DEL PASEO

AVISO DE TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

Aviso de transferencia fondo de comercio ley 11867, Héctor M. Rodríguez L.E. 8.496.935, domiciliado en calle Plumerillo 334 de esta ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en adelante la vendedora; y Mauro Julián Franco DNI. 29.757.768, domiciliado Otalora casa 106, en adelante el comprador, informa que han acordado con fecha 01 de Octubre de 2008, la transferencia en los términos de la Ley 11867, del fondo de comercio que gira bajo el nombre de "LOCUTORIO DEL PASEO" para el rubro locutorio y anexo ubicado en esta ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en calle Av. Luro 364, incluyendo clientela y llaves del negocio. Han designado así mismo a LA GANADERA INMOBILIARIA MP. 341-T° II- F° 226, con domicilio en Av. Uruguay y González como parte interviniente de dicha operación.- Héctor Mario RODRIGUEZ, L.E. 8.496.935.-

B. Of. 2809

JUVENTUD RADICAL PROVINCIA DE LA PAMPA

CONVOCATORIA A ELECCIONES INTERNAS

El Comité Provincia de la Juventud Radical convoca a sus afiliados a elecciones internas para renovar las autoridades de la organización, el día 2 de Noviembre de 2008 en el horario de 8:00 a 18:00 hs., para cubrir los siguientes cargos:

- a) Nueve Miembros Titulares e igual número de Suplentes, para integrar la Mesa Directiva del Comité Provincia. (artículo 17° del Estatuto).-

b) Tres Delegados Titulares al Comité Nacional e igual número de Suplentes. (artículo 37° del Estatuto).-

c) Dos Delegados Titulares e igual número de Suplentes al Comité Provincia de la Unión Cívica Radical. (artículo 39° del Estatuto).-

d) Miembros Titulares y Suplentes de los Comité de localidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 31° y 32° del Estatuto.-

e) Dos Delegados Titulares y Dos Suplentes al Comité del Partido de cada localidad. (artículo 39° del Estatuto).-

f) Elección de Convencionales Titulares y Suplentes en igual número de acuerdo a lo estipulado en el artículo 9° del Estatuto.-

Las listas se presentarán para su oficialización ante la Junta Electoral, hasta quince días antes de la fecha del Comicio. La recepción de la información con respecto a estos temas deberá efectuarse en el Comité Provincia o en la Junta Electoral (Pellegrini 534, Santa Rosa).-

Mariano SALOMÓN, Presidente.- Marcela FERNÁNDEZ ZORRILLA.-

B. Of. 2809

CENTRO LIGURE DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA ASOCIACIÓN CIVIL

Santa Rosa, Octubre 2008

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimados socios:

De conformidad a los art. 19 y 21 de nuestro Estatuto Social tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. a los efectos de invitarlos a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 30 de Octubre de 2008 a las 19,30 hs. en nuestra sede social, sita en calle 9 de Julio N° 330, primer piso, de esta Ciudad para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios presentes para firmar el acta a labrarse, conjuntamente con el Presidente y Secretario.-
- 2) Consideración de Memoria y Balance, Cuenta de Gastos e Inventario de Ejercicio N° 3 comprendido entre el 01/07/07 hasta el 30/06/08.-
- 3) Consideración de Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al Ejercicio N° 3 comprendido entre el 01/07/07 hasta el 30/06/08.-

Una Hora después de la fijada por la presente convocatoria la Asamblea General Ordinaria se llevará a cabo con los asociados presentes, de conformidad a lo establecido en el art. 27 del Estatuto Social.-

Hugo Daniel GAMBÁ, Presidente.- Eduardo Aníbal PEREZ, Secretario.-

B. Of. 2809

**ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCUELA N°
100- NICOLÁS AVELLANEDA**

Winifreda, Octubre de 2008

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación Cooperadora Escuela N° 100- Nicolás Avellaneda convoca a los Señores Asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día sábado 01 de Noviembre de 2008 a la hora 18:00, en la sede de la Asociación, sito en el Paraje "El Destino", de Winifreda, La Pampa a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lectura y Aprobación del Acta anterior.-
- 2.- Informe de la Comisión Directiva respecto del llamado a Asamblea fuera de término Estatuario para el ejercicio 2007.-
- 3.- Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadros Anexos, Inventario y Estado de Resultados del ejercicio N° 01 comprendido entre el 1 de Enero de 2007 y 31 de Diciembre de 2007, como así también el análisis y aprobación del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.-
- 4.- Designación de dos Socios para que refrenden juntamente con el Presidente y Secretario el Acta respectiva.-

NOTA: De acuerdo al Art. 25 del estatuto, la Asamblea se considerará válidamente constituida pasada una hora de la fijada en la Convocatoria, con los asociados presentes.-

NUNGESSER René, Presidente.- CAPELLERE Alicia, Secretario.-

B. Of. 2809

**ASOCIACIÓN PAMPEANA DE OPERADORES
EN PSICOLOGÍA SOCIAL**

Santa Rosa, Octubre 2008

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocatoria a Asamblea Anual Ordinaria de la Asociación Pampeana de Operadores en Psicología Social a realizarse el día 26 de octubre de 2008 a las 19 horas en la sede de la Asociación cita en calle Jorge Newbery N° 50 de Santa Rosa. En la misma se tratara el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y Consideración de Memoria y Balance del período julio 2007/ junio/2008.-
- 2) Tratamiento de renovación de la actual Comisión Directiva.-

Comunicamos por la presente a los asociados que registren deuda de cuotas y deseen abonarlas, deberán hacerlo a fin de su participación con voz y voto hasta 24 horas antes de la Asamblea.-

Se informa que de no producirse la asistencia de la mitad de los asociados se realizará la Asamblea con los presentes.-

De no producirse la renovación de autoridades se dará de baja a esta asociación.-

Juliana FERREIRA, Presidenta.- Mirta KOLMAN, Secretaria.- Gustavo ZOLECIO, Tesorero.-

B. Of. 2809

"EL TORDILLO S.A."

ADECUACIÓN ARTÍCULO QUINTO: "EL TORDILLO S.A."

Mercedes A. ORGALES de COBO, Escribana Pública, Titular del Reg. N° 14 de esta Ciudad, con domicilio legal en calle Alsina N° 215, hace saber: Que por "ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA", mediante la cual se escindió la Sociedad y se readecuaron los estatutos, de fecha 30 días del mes de abril de 2008, de la Sociedad "EL TORDILLO S.A.", con domicilio en calle San Martín N° 231 de la localidad de Catrillo de esta Provincia, constituida por Escritura número 196 de fecha 23 de abril de 1984, autorizada por la Escribana de esta Ciudad, Libertad M. de MENA de Cavalli, al folio 490 del Registro número 11 a su cargo, inscripta en la Dirección general de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio el 16 de mayo de 1984, bajo el número 37, Folio 174, Tomo I; y Protocolización de Asamblea General Unánime y Transferencia de Dominio por aporte de Capital, instrumentada por escritura número 287 de fecha 28 de mayo de 1984, autorizada por la Escribana Libertad M. de MENA de CAVALLI, al Folio 737 del Registro número 14 a su cargo, inscripta en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio bajo el número 71, Folio 87, Tomo III con fecha 19 de septiembre de 1984; se dispuso la adecuación del Artículo Quinto del estatuto, quedando redactado el mismo de la siguiente forma: "ARTÍCULO QUINTO: El Capital Social se fija en la suma de PESOS CERO COMA CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 0,495), representados por acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 0,00001 valor nominal cada una, con derecho a cinco votos por acción".-

Mercedes A. ORGALES de COBO, Escribana.-

B. Of. 2809

**CÁMARA EMPRESARIA MINERA DE LA
PROVINCIA DE LA PAMPA**

Santa Rosa, Octubre de 2008

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

SEÑOR ASOCIADO:

De acuerdo a nuestros Estatutos Sociales se convoca a los Señores Socios de la "Cámara Empresaria Minera de la Provincia de La Pampa", a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se llevará a cabo en la Dirección de Minería de la Provincia de La Pampa con domicilio en la intersección de las Avenidas Luro y San Martín, en la ciudad de Santa Rosa, para el día 30 de Octubre de 2008, a las 11 horas, con el objeto de considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración de Estados Contables, Memoria e Informe de los Revisores de Cuentas correspondientes al Ejercicio finalizado el 30/06/2008.-
2. Designación de miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.-
3. Reconsideración y aprobación del monto de la Cuota Social.-

NOTA: De acuerdo al artículo 36 del Estatuto Social en vigencia, el quórum se formará con la presencia de la mayoría absoluta de los asociados activos con derecho a voto, y si media hora después de fijada para su celebración no se hubiere alcanzado dicha mayoría se celebrará válidamente con el número de asociados activos presentes.-

La Comisión
B. Of. 2809

FRIGORÍFICO GENERAL ACHA S.A.

General Acha, Octubre de 2008

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 31 de Octubre del corriente año, a las 17,00 horas, en la Sede Social, sita en Km. 31 de la Ruta Nacional N° 152, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Designación de dos accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea.-
- 2º) Consideración de la Memoria, Estados Contables y Cuadros Anexos, Inventarios, juntamente al Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2008.-
- 3º) Consideración del proyecto de distribución de las utilidades del ejercicio, Dividendos, remuneración al Directorio por la labor desarrollada.-
Solicitud a la Asamblea para exceder los límites fijados en el artículo 261 de la Ley de Sociedades Comerciales.-
- 4º) Otros temas relativos a la gestión social.-

El Directorio

SEGUNDA CONVOCATORIA

Para el supuesto de fracasar el primer llamado a Asamblea, por falta quórum, se cita a los Señores Accionistas para el mismo día y lugar, a las 18,00 horas, para considerar el mismo Orden del Día.-

B. Of. 2809

**ASOCIACIÓN COOPERADORA
AMIGA DEL NIÑO**

Doblas, Octubre de 2008

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La entidad de Bien Público "ASOCIACIÓN COOPERADORA AMIGA DEL NIÑO" de la localidad de Doblas, provincia de La Pampa Reg. Prov. N° 01-1-1-01 Conforme a lo dictaminado en el artículo de este Estatuto Social, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día 31-10-2008, a las 19hs. en las instalaciones de la entidad sito en calle Avda. Uruguay 364 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de 2 asambleístas para firmar el acta correspondiente.-
- 2) Motivos de la postergación de las Asambleas.-
- 3) Aprobación de la reforma del Estatuto.-
- 4) Aprobación de balances correspondientes a los ejercicios comprendidos entre 11-08-2006 al 31-12-2007 y 01-01-2008 al 31-07-2008.-
- 5) Renovación total de la Comisión Administradora
Se elegirán:

**PRESIDENTE Y VECEPRESIDENTE
SECRETARIO Y PROSECRETARIO
TESORERO Y PROTESORERO****3 VOCALES TITULARES****3 VOCALES SUPLENTES****1 REVISOR DE CUENTAS TITULAR****1 REVISOR DE CUENTAS SUPLENTE**

NOTA: Transcurrida media hora de la fijada para la iniciación de la Asamblea, la misma se celebrará con los asociados presentes siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.-

La Comisión
B. Of. 2809

**ASOCIACIÓN CIVIL
"CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE
TRENEL"**

Trenel, Octubre de 2008

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los Señores Asociados de la Aso-

ciación Bomberos Voluntarios de Trenal, a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día de 31 de Octubre de 2008 a partir de las 21 horas en el local Propio, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Lectura del Acta Anterior.-
- 2º) Designación de tres Asambleístas para que juntamente con las autoridades de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.-
- 3º) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Informe del Síndico del ejercicio 2007.-

NOTA: No reuniéndose la mitad más uno de los Asociados a la hora fijada para la Asamblea, esta se celebrará con el número de socios presentes una hora después de la señalada (Art. 29 de los Estatutos).-

La Comisión
B. Of. 2809

"CONTROLAR SERVICIOS AGRÍCOLAS S.R.L."

El Director General de la Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio hace saber: por escritura 202 del 28/08/2008 pasada ante la Escribana Alicia Susana Giansone, titular del Registro N° 3 de la ciudad de Santa Rosa se han formalizado los siguientes actos en relación a "CONTROLAR SERVICIOS AGRÍCOLAS S.R.L.", C.U.I.T. 30-70842891-0, con domicilio legal en Italia 286 de Miguel Riglos, La Pampa, inscrita el 1/9/2003, Libro de Sociedades T° III/03, F° 197/202, Resolución N° 379/03, Expte. N° 1080/03: a) Aumento de capital social resuelto el 25/06/2005 y modificación de cláusula 6º del estatuto que queda redactada así: "SEXTA: El capital social es de CIENTO SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS dividido en dieciséis mil seiscientos noventa y seis cuotas de Diez Pesos cada una, que se encuentran totalmente suscriptas e integradas".- b) Cesión de 8.348 cuotas sociales de titularidad de Daniel Eduardo FERNÁNDEZ, argentino, nacido el 19/03/1956, ingeniero agrónomo, D.N.I. 12.078.453, C.U.I.T. 20-12078453-7, domiciliado en Selva 165 de Santa Rosa, a favor de Oscar Germán ORMEÑO (6.678 cuotas), argentino, nacido el 27/06/1954, ingeniero agrónomo, D.N.I. 10.907.293, C.U.I.T. 20-10907293-2, y de Bertha Sylvia BORIERO (1.670 cuotas), argentina, nacida el 21/11/1955, contadora pública, D.N.I. 11.761.184, C.U.I.L. 27-11761184-7, casados entre sí en primeras nupcias, domiciliados en Italia 292 de Miguel Riglos, La Pampa.- c) Designación de socios Oscar Germán ORMEÑO, como Gerente por el término de duración de la sociedad.- C.P.N. Horacio H. FILIPPA D.G.S.P.J. y R.P.C. Dpto. Sociedades y Aux. Com.-

B. Of. 2809

LE MUU S.R.L.

SOCIOS: Ale Elena Roxana, argentina, nacida el 5 de Julio de 1971, divorciada de sus primeras nupcias con el señor Hernández Horacio Sergio, de profesión empresaria, titular de Documento Nacional de Identidad N° 22.284.882, domiciliada en Casa N° 102 del Barrio Fonavi 42 3º Etapa de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa y la señora Romeggio Nélide Eva, argentina, nacida el 24 de noviembre de 1948, divorciada de sus primeras nupcias con el señor Ale Rubén Alberto, empleada, titular del Documento Nacional de Identidad N° F4.847.849, domiciliada en el Pasaje Carriego N° 2048, Casa N° 102 del Barrio Fonavi 42 3º Etapa de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa.-

FECHA DE CONSTITUCIÓN: 06 de Octubre de 2008.-

DENOMINACIÓN Y DOMICILIO: A partir de la fecha queda constituida entre los firmantes, la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social "LE MUU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". La Sociedad tendrá su domicilio legal en Avenida Spinetto n° 1320 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa.-

DURACIÓN: La sociedad tendrá un plazo de duración de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de su inscripción en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio.-

OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero las siguientes actividades: a) Gastronómico: mediante la explotación comercial del negocio de restaurant, bar, confitería, copetín al paso, rotisería, pizzería, parrilla, cafetería; expendio de bebidas alcohólicas y sin alcohol, comidas rápidas, elaboradas y afines, catering y delivery de productos gastronómicos en general. b) Inmobiliaria: a través de la explotación, compra, venta, permuta, arrendamiento y administración de propiedades urbanas, suburbanas rurales y de todo tipo, inclusive las comprendidas en el Régimen de Propiedad Horizontal; fraccionamiento y posterior loteo de parcelas, clubes de campo, explotaciones agrícolas y/o ganaderas, administración de propiedades sobre inmuebles propios o de terceros; c) Financieras: Mediante el otorgamiento créditos para la financiación de la compra o venta de bienes, de préstamos, aportes o inversiones de capital. Operaciones de créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, inversiones financieras, negociaciones de títulos, bonos, acciones y otros valores mobiliarios a excepción de los incluidos en la Ley de Entidades Financieras; d) Comerciales: mediante la compra, venta, importación, exportación, permuta, representación, comisión, mandato, consignación, acopio, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, materiales, repuestos, cereales, semillas, oleaginosas, girasol, lino, cártamo, soja y otras, ganado, frutos del país,

herbicidas, plaguicidas, automotores, herramientas, implementos, maquinarias y rodados en general. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato y para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar -sin restricciones- todas las operaciones y actos jurídicos relacionados directa o indirectamente con su objeto social.-

CAPITAL: El capital social se fija en la suma de pesos doce mil (\$12.000,00), dividido en mil doscientas (1.200) cuotas iguales de pesos diez (\$10.00) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota, suscripto por los socios de la siguiente manera: Ale Elena Roxana suscribe mil ciento cuarenta (1140) cuotas de pesos diez (\$10.00) cada una y Romeggio Nélide Eva suscribe sesenta (60) cuotas de pesos diez (10.00) cada una, o sea, mil doscientas (1200) cuotas equivalentes a pesos doce mil (\$ 12.000), lo que representa el cien por cien del capital.-

ADMINISTRACIÓN: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, individual e indistintamente, socios o no, por todo el término de la duración de la sociedad, o hasta que la asamblea de socios revoque su mandato. Se podrá designar gerentes suplentes. Se ha designado como socia Gerente a la señora Ale Elena Roxana y a la señora Romeggio Nélide Eva como gerente suplente en caso de vacancia, ausencia y/o cualquier tipo de impedimento del gerente titular.-

CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio económico financiero de la sociedad cerrará el 31 de Diciembre de cada año.-

B. Of. 2809

“ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA N° 116 DE CHAMAICO”

Chamaicó, Octubre de 2008.-

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores socios: De acuerdo a nuestro Estatuto Social, convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en nuestras instalaciones, sita en la localidad de Chamaico, el día 29 de octubre del año 2008, a las 20.00 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°).- Lectura y aprobación del acta anterior, 2°).- Designación de dos socios presente para refrendar el acta; 3°).- Lectura y Aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos de los ejercicios iniciado el 01/01/06 al 31/12/06 y 01/01/07 al 31/12/07, e informe de la comisión revisora de cuentas; 4°) Renovación total de la

comisión directiva y comisión revisora de cuentas por término de mandato.-

NOTA: De acuerdo a nuestro Estatuto Social, las asambleas se realizarán el día, hora y lugar indicado en la convocatoria, se realizarán con los socios que se encuentren presentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los miembros asociados activos en condiciones de votar, declarándola válida.- Marta Noemí BUSTOS, Presidente.- Patricia Noemí AIMAR, Secretaria.- Carmen Raquel GOMEZ, Tesorera.-

B. Of. 2809

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DOCENTES DE SANTA ROSA Y DE GENERAL PICO Y ZONA NORTE

General Pico, Octubre de 2008

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en sus ESTATUTOS y respectivas Reglamentaciones, los CENTROS DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DOCENTES DE SANTA ROSA y de GENERAL PICO Y ZONA NORTE, convocan a todos los docentes jubilados del INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL, sean o no socios de uno de los dos Centros que hayan obtenido el beneficio de jubilación a la fecha de esta convocatoria y a los docentes jubilados por LEY PROVINCIAL 961, a elegir TRES (3) candidatos a integrar la tema de la que surgirá el vocal titular y sus suplentes en representación de los jubilados docentes en el DIRECTORIO del I.S.S.-

La elección se realizará el día 1 de diciembre de 2008 en ambos Centros de Jubilados sitios en Roque Sáenz Peña 882 de Santa Rosa y en calle 19 N° 789 de General Pico en horario de 8 a 13; y en las localidades habilitadas para tal fin a través del sistema "bajo sobre doble cubierta".

LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE CANDIDATOS

Los aspirantes a postularse deberán reunir los requisitos establecidos en los Estatutos y Reglamentos de ambos Centros, haciendo su presentación ante una de las Juntas Electorales a partir de esta publicación y hasta el 30 de octubre del 2008 inclusive.-

AVALES

Cada candidato deberá ser avalado por diez (10) electores y determinar un apoderado.-

Se encuentra a disposición de los interesados el Padrón de habilitados para votar y ser elegidos. Consultas, observaciones o impugnaciones reglamentarias hasta 72 horas antes de la fijada para la elección exhibiéndose también el REGLAMENTO.- María Antonia RODRÍGUEZ, Presidente Centro Jub. Santa Rosa.- Ester de la MATA, Secretaria.- Martha Matilde

CANTALLPOS, Presidente Centro Jub. Gral.
Pico.- Emma T. OTERO, a/c. Secretaría.-

B. Of. 2809

PROVINCIA DE LA PAMPA

RESOLUCION N° 995/08

MP MAQUINARIAS S.R.L.

Santa Rosa, 29 de Agosto de 2008

Aviso Artículo 10 Ley 19550. Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Instrumento Privado de Constitución de fecha 15 de septiembre de 2008. Socios: Doña Graciela Susana CHIESA, de estado civil casada, de nacionalidad argentina, nacida el 20 de junio de 1967, de 41 años de edad, de profesión docente de casa, Documento Nacional de Identidad n° 18.208.311, con domicilio en Indios Pampa n° 1260 de la localidad de Realicó, Provincia de La Pampa, y don Mario Antonio PEREIRA, de estado civil casado, de nacionalidad argentina, nacido el 04 de septiembre de 1962, de 46 años de edad, de profesión comerciante, Documento Nacional de Identidad n° 14.950.172, con domicilio en Indios Pampa n° 1260, de la localidad de Realicó, Provincia de La Pampa. Denominación Social: "M.P. MAQUINARIAS S.R.L." . Domicilio: Indios Pampa n° 1260, de la localidad de Realicó Provincia de La Pampa.

Plazo de duración: 50 años. Objeto: La sociedad tendrá por objeto social dedicarse por cuenta propia o de terceros a la actividad I), COMERCIALES: Compra, venta, importación, exportación, consignación, distribución, representación, comisiones, y mandatos de todo tipo de: a). repuestos de maquinarias agropecuarias de todo tipo b) repuestos y elementos para el mantenimiento de instalaciones agropecuarias, c) aceites y lubricantes para maquinarias agropecuarias. II) SERVICIOS: de reparación de maquinarias e implementos agropecuarios realizados en instalaciones propias o arrendadas de la sociedad o en instalaciones del cliente. III) FINANCIERAS: Recibir o dar en préstamo dinero, con o sin garantías, a corto, mediano o largo plazo. Realizar aportes de capital a personas físicas o jurídicas, creadas o a crearse, para la concertación de operaciones creadas o futuras, así como recibir aportes de terceros para los mismos fines, efectuar compraventa y negociación de toda clase de títulos, valores, papeles de créditos dentro de cualquiera de los sistemas o modalidades aprobados por la legislación vigente.- Capital Social: Pesos doce mil (\$ 12.000).Administración: la administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes de la misma en forma conjunta, separada o indistintamente por el plazo de dos (2) años y podrán ser reelectos. Cierre de ejercicio: 31 de julio de cada año. Gerentes: Graciela Susana CHIESSA y Mario Antonio PEREIRA. Firma Claudio Marcelo Pinardi, CPN, autorizado por Instrumento Privado de fecha 15 de septiembre de 2008.-

B. Of. 2809

CAJA FORENSE

VISTO:

El subsidio otorgado por Resolución 982/08 con la finalidad de readecuar los montos de las prestaciones previsionales de la Caja Forense a partir del 1° de mayo de 2008; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con las publicaciones periodísticas especializadas, la inflación real prevista para el corriente año oscilará alrededor del 25 %; asimismo, se estima que en lo que va del año el deterioro del poder adquisitivo respecto de los bienes de consumo de la clase media rondaría el 15 %;

Que ello ha traído como consecuencia que una parte de los incrementos en los haberes previsionales otorgados a partir del 1° de mayo pasado, por la vía de un subsidio no remunerativo y no bonificable, se ha visto diluida en su "poder de compra" por efectos de la inflación;

Que, a los efectos de tratar de mantener el poder adquisitivo de los beneficiarios de los jubilados y pensionados, se ha estimado procedente incrementar los mismos a partir del día 1° de octubre de 2008 en un quince por ciento (15 %);

Que, en consecuencia, a partir del 1° de octubre de 2008 el haber de la Categoría A será de pesos tres mil seiscientos (\$ 3.600) y el monto del subsidio será de pesos un mil (\$ 1.000), totalizando la suma de pesos cuatro mil seiscientos (\$ 4.600); el haber de la Categoría B será de pesos dos mil setecientos (\$ 2.700) y el monto del subsidio será de pesos setecientos cincuenta (\$ 750), totalizando la suma de pesos tres mil cuatrocientos cincuenta (\$ 3.450); y el haber de la Categoría C será de pesos un mil ochocientos (\$ 1.800) y el monto del subsidio será de pesos quinientos (\$ 500), totalizando la suma de pesos dos mil trescientos (\$ 2.300);

Que, como consecuencia de ello, se produce un incremento del siete con sesenta y nueve por ciento (7,69 %) en los aportes anuales, con vencimiento el 15 de marzo de 2009, por cada una de las categorías jubilatorias: aporte Categoría A: pesos cinco mil ochocientos ochenta (\$ 5.880); aporte Categoría B: pesos cuatro mil cuatrocientos diez (\$ 4.410); y aporte Categoría C: pesos dos mil novecientos cuarenta (\$ 2.940).-

POR ELLO:

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA FORENSE DE LA PAMPA
RESUELVE:**

Artículo 1°: Fíjense los siguientes montos para las distintas categorías de jubilación ordinaria, con vigencia a partir del 1° de octubre de 2008: Categoría "A"- PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 3.600.-); Categoría "B"- PESOS DOS MIL SETECIENTOS (\$ 2.700.-); Categoría "C"- PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.800.)

Artículo 2°: Como consecuencia de lo establecido en el artículo anterior, el aporte mínimo anual para computar el año a cada categoría jubilatoria, cuyo vencimiento operará el 15 de marzo de 2009 será: Categoría "A"- PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$ 5.880.-); Categoría "B"- PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIEZ (\$ 4.410.-); Categoría "C"- PESOS DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA (\$ 2.940.-).

Artículo 3°: Modifícase el monto del subsidio no remunerativo y no bonificable otorgado por Resolución N° 982/08, el que a partir del 1° de octubre de 2008 será equivalente al VEINTISIETE CON SETENTA y OCHO POR CIENTO (27,78 %) del monto de la prestación que, a partir de dicha fecha, perciba o le corresponda a cada uno de los jubilados y pensionados.-

Artículo 4°: Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial y, cumplido, archívese.- Roberto Eduardo ALBA, Presidente Caja Forense de La Pampa.-

B. Of. 2809

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PAMPA

Santa Rosa, Octubre de 2008

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Escribanos Colegiados:

El Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de la Provincia de La Pampa convoca a los señores Escribanos Colegiados, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que tendrá lugar en su Sede de calle 25 de Mayo N° 434 de esta ciudad de Santa Rosa, el día viernes 31 de Octubre de 2008 a la hora 9:30 en primera citación y a las 10:30 en segunda, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°) Lectura, consideración y aprobación de acta Asamblea anterior.

2°) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance, Cuentas de Gastos y Recursos y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio económico y social cerrado el 30 de Junio de 2008.

3°) Renovación Parcial del CONSEJO DIRECTIVO, a saber:

CONSEJEROS TITULARES:

Esc. María Alicia MOLINENGO
Esc. Héctor Raúl MARASCHIO
Esc. Santiago W. GUIBELALDE
Esc. Delma Edith SANCHEZ

Por finalización de mandato

CONSEJEROS TITULARES:

Esc. María Eugenia del Valle VITAL
Por renuncia

4°) Renovación TOTAL del TRIBUNAL DE SUPERINTENDENCIA NOTARIAL por finalización de mandato, a saber:

TITULARES:

Esc. Gustavo Horacio VITAL
Esc. María N. S. de de la TORRE

SUPLENTE:

Esc. Félix Dardo V ALLEJO
Esc. Miguel Angel RASELLO

5°) Designación de dos (2) Asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea.

Esc. Liliana Esther GRAFFIGNA, Presidente- Esc. Santiago W. GUIBELALDE, Prosecretario.-

B. Of. 2809

INSTITUTO REPUBLICA DEL PERÚ

Parera, Octubre de 2008

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 19 del Estatuto la Comisión Propietaria del INSTITUTO REPUBLICA DEL PERÚ, cumple en convocar a Ud. a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevará a cabo el día 30 de Octubre de 2008 a las 21:00 horas. en este Establecimiento a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Lectura, consideración y aprobación del Acta de la Asamblea Anterior.-

2) Lectura Memoria Anual.

3) Presentación Inventario General y Balance. Cuadro de Perdidas y Ganancias Cierre de ejercicio 31/07/2008.

4) Renovación parcial (50%) según Art. 30 Estatuto de los Miembros de la Comisión Propietaria (cargos: Presidente. Vice-Presidente, Tesorero, Pro-Tesorero, Vocales Titulares 1er. 2do. y 5to. y Vocal Suplente 1ero.).

5) Fijación importe de Cuota Social.

6) Elección de dos asambleístas para refrendar el acta.

NOTA: Se deja constancia que en el caso de no alcanzarse el quórum legal, la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, se considerará válidamente una hora después, con los socios presentes (Art.24 de los Estatutos).

Oscar Aníbal Blanco Presidente - Sonia Patricia Escuredo Secretaria -

B. Of. 2809

**COOPERATIVA REGIONAL DE ELECTRICIDAD,
DE OBRAS Y OTROS SERVICIOS DE GENERAL
PICO LIMITADA
CORPICO**

General Pico, Octubre de 2008

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE DELEGADOS**

De conformidad con disposiciones estatutarias y legales vigentes, se convoca a los Señores DELEGADOS TITULARES Y SUPLENTEs, elegidos en las Asambleas Primarias de Distritos de fecha 10 de septiembre de 2006, a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA a realizarse en la Escuela Nro. 111, sita en calle 15 entre calles 4 y 6 de esta ciudad de General Pico, el día 26 de octubre de 2008, a las 10:30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Designación de dos Delegados-Asambleístas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea, juntamente con el Sr. Presidente y Sr. Secretario de la Cooperativa. (Artículo 39 del Estatuto Social).
 - 2.- A solicitud del Consejo de Administración considerar la Reforma del Reglamento para el Servicio Eléctrico de la Cooperativa en sus Artículos: 1, 5, 6, 8, 11 y 12, conforme propuesta de reforma entregada a los Sres. Delegados junto con la presente convocatoria.
 - 3.- Captación de fondos con destino al financiamiento del servicio de Telefonía e Internet.
 - 4.- Aplicación de Tasa de Capitalización destinada a financiar la renovación y ampliación de obras de la Cooperativa.
 - 5.- Tratamiento de aportes a efectuarse por los Sres. Asociados con destino a bienes y obras de infraestructura de Telefonía e Internet.
 - 6.- Reembolso de Cuotas Sociales conforme Resolución INAC N° 1027/94.
 - 7.- Autorizar al Consejo de Administración a gravar inmuebles de propiedad de CORPICO LTDA. por un monto determinado y con destino a determinados Proyectos.
- Miguel Fernando LANGE, Presidente- Hugo GUZMÁN, Secretario.-

DEL ESTATUTO SOCIAL:

Artículo 32: Las Asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los Asociados.-

B. Of. 2809

SECRETARÍA GENERAL

RESULTADO LLAMADO A CONCURSO

Res. N° 176 -29-IX-08- Art. 1º.- Publíquese en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y el puntaje obtenido, correspondiente al Concurso Interno convocado por Resolución N° 131/08, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

Art. 2º.- Promover a través del Decreto respectivo, según Anexo II, a la agente que se detalla en el mismo.-

ANEXO I

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición para cubrir un cargo vacante categoría 6 - Rama Administrativa - Secretaría General de la Gobernación.-

NOMBRE y APELLIDO	PUNTAJE
Virginia Mabel OLIVER MOLINA	13,20.
Ivana Guadalupe VILLAGRA	9,20.

ANEXO II

Promoción de los Agentes S/ Concurso en la Secretaría General de la Gobernación convocado por Resolución N° 131/08.-

APELLIDO Y NOMBRE	CATEGORIA ANTERIOR PROMOCIÓN
Virginia Mabel OLIVER MOLINA DNI 12.608.514	14 6

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

LLAMADO A CONCURSO

Res. N° 590 -7-X-08- Art. 1º.- Convocar a aspirantes que se desempeñen como agentes permanentes en el ámbito del Ministerio de la Producción, Ministerio de Hacienda y Finanzas y Tribunal de Cuentas -Ley N° 643- y sus modificatorias, a los agentes no permanentes con desempeño en la mencionada área que registren por lo menos dos (2) años de antigüedad anterior al llamado a concurso y a los agentes adscriptos comprendidos en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley que revisten hasta la categoría 7 inclusive -Rama Administrativa de la Ley N° 643 de acuerdo al Decreto N° 2507/08, para cubrir un (1) cargo vacante Categoría 1 -Rama Administrativa- en la Jurisdicción "G", Unidad de Organización 01, Ministerio de la Producción-Asesoría Letrada Delegada.-

Art. 2º.- Para aspirar al Concurso, los agentes deberán reunir los requisitos y condiciones establecidas en el artículo 21 de la Norma Jurídica de Facto N° 751, modificatoria de la Ley N° 643.-

Art. 3º.- Las tareas a cumplir serán administrativas (asesor legal), inherentes a la categoría a concursar, la remuneración y el horario de trabajo serán los establecidos para los agentes

de la Administración Pública Provincial, dependientes del Poder Ejecutivo.

Art. 4º.- Aprobar las bases del Concurso que se detallan en la Planilla Anexa y que forman parte integrante de la presente Resolución.-

ANEXO

JURISDICCION "G" UNIDAD DE ORGANIZACION: 01

1.- CARGO A CONCURSAR: 1 (uno)

Categoría 1 (uno) – Rama Administrativa.-

Requisitos: Título de Abogado.

Funciones: Asesoramiento Jurídico en el Ministerio de la Producción.-

2.-TAREAS A CUMPLIR: Las inherentes al cumplimiento de las funciones de Asesoramiento Legal y toda otra tarea que sea asignada por parte del Ministerio de la Producción.

3.-LUGAR DE TRABAJO: Ministerio de la Producción. Asesoría Letrada Delegada.

A- ANTECEDENTES EVALUABLES:

- | | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 1.-Funciones y Cargos desempeñados por el postulante. | 0-2 |
| 2.-Títulos o Certificados de estudio y Capacitación obtenidos (Profesional: máximo puntaje) | 0-2 |
| 3.-Actualización profesional, participación en jornadas, talleres y similares | 0-2 |
| Foja de Servicio (con antecedentes, funciones, concursos) | 0-2 |
| Antigüedad General en el Sector Público, por año calendario al 31/12/07 (0,10 por año calendario) | 0-2 |

Ley N° 643 (artículo N° 212): "los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción y remitidos a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas de cierre de aquella".-

B-CONCURSO DE OPOSICIÓN:

Nº TEMAS GENERALES Y PARTICULARES PUNTAJE

- 1.- Ley N° 507 Orgánica Asesoría Letrada de Gobierno y sus modificatorias.
- 2.- Conocimiento de la NJF 951 y Decreto Reglam. N° 1184/79.
- 3.- Conocimiento de la Ley N° 643 y sus modificatorias.
- 4.- Ley N° 1666 de Ministerios.
- 5.- Ley N° 3 de Contabilidad y Dec Ley 513/69
- 6.- Ley 1534 de Promoción Industrial y Minería y sus Decretos Reglamentarios.-
- 7.- Ley N° 1194 de Fauna Silvestre y sus Decretos Reglamentarios
- 8.- Ley N° 1667 de Defensa, Mejoramiento y Aprovechamiento de los Bosques y Dec. Reg..
- 9.- Ley N° 1601 de Marcas y Señales y Dec. Reg. N° 1834/96.

10.-Normativa de Operatorias Crediticias del Ministerio de la Producción

11.- Conocimiento de la Legislación

General aplicable en el ámbito del Ministerio de la Producción.- 0 a 10

C-JUNTA EXAMINADORA:

TITULARES

Dra. María Celia Torres (Cat. 1º)

Dr. Leonardo Jesús Villalba (Cat. 1º)

Dr. Mariano Rodríguez Salvetti (Cat. 1º)

SUPLENTES:

Dr. Carlos Yorio Mendía (Cat. 1º)

Dr. Omar Rodríguez (Cat. 1º)

Dra. Patricia Primucci (Cat. 1º)

D-LUGAR DE EXAMEN: Dependencias de la Asesoría Letrada Delegada del Ministerio de la Producción , 3º Piso, Casa de Gobierno.

E- FECHA DE EXAMEN: 13 de noviembre de 2008 a las 8,30 hs.

F- DÍAS DE INSCRIPCIÓN: 3 y 4 de noviembre de 2008 en despacho de Asesoría Letrada Delegada.-

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LLAMADO A CONCURSO

Res. N° 157 -7-X-08- Art. 1º.-Convocar a " **CONCURSO INTERNO** " de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo vacante Carrera Personal Obrero, clase XII, **Chofer de Primera;** del "Estatuto Escalafón para los agentes Viales Provinciales" - Ley Nacional 20320, en vigencia con las limitaciones establecidas por el artículo 6º del Decreto Provincial N° 176/91, ratificado por Ley Provincial N° 1375.-

Art. 2º.-Aprobar las Bases del Concurso que se detallan en el "ANEXO", que forma parte integrante de la presente Resolución.-

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION

JURISDICCION "N" –DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

1.- Cargo a Concursar:

1 (uno) clase XII – Carrera Personal Obrero

2.- Tareas a cumplir: Inherentes a las funciones del cargo, según nomenclador de funciones.

3.- Lugar de Trabajo: Zona Norte - Dirección Principal de Conservación, Mantenimiento y Convenio

4.- **Remuneración y Horario de Trabajo:** Serán los establecidos para los agentes de la Dirección Provincial de Vialidad.

5.- **Condiciones generales exigibles.** Podrán participar:

a) Los agentes de la planta permanente que revistan hasta la Clase XIX o superior del Escalafón Vial, perteneciente a la Carrera Personal Obrero y en el caso de los adscriptos pertenecientes a la Ley 643, hasta la Categoría 16 de acuerdo a la excepción prevista en Resolución de Directorio N° 294/2008; que no hayan sido suspendidos por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días anteriores a la fecha de cierre de la inscripción, o se encuentren sometidos a sumario por faltas disciplinarias cometidas dentro del mismo plazo.

b) Los agentes contratados que registren por lo menos dos años continuos de antigüedad inmediatos anteriores al llamado a concurso como agentes comprendidos en el ámbito del régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad.

c) Los agentes que se desempeñen en calidad de adscriptos provenientes de Organismos del Sector Público no comprendidos en el régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, después de cumplidos tres (3) años continuos de adscripción inmediatos anteriores al correspondiente llamado, que se encontraran prestando servicio en la Dirección Provincial de Vialidad.

A.-ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE

a.- Funciones y Cargos desempeñados por el postulante 0 a 5
 b.- Título o Certificado de estudio y de capacitación obtenida 0 a 2
 c.- Foja de servicios 0 a 1
 d.- Antigüedad general en el sector público por año calendario al 31/12/07 (Se tomarán en cuenta 0.10 puntos por año de antigüedad) 0 a 2

Los antecedentes serán presentados en sobre cerrado y firmado en el lugar establecido para la inscripción. Se entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella.

B.-CONCURSO DE OPOSICION PUNTAJE

a.- Organización y Funciones de la Dirección Ppal de Conservación y Mantenimiento 0 a 0,5
 b.- Conocimiento de Disposiciones Legales y/o reglamentarias específicas de aplicación para el ejercicio del cargo 0 a 4,5
 c.- Ejercicio, evacuación de consultas y resolución de problemas prácticos inherentes a la función a desempeñar. 0 a 5

En las pruebas de oposición, el concursante deberá reunir un mínimo de 5 (cinco) puntos para ser aprobado.

C.- JUNTA EXAMINADORA

Titulares:

Agº Guillermo Moreno
 Sr. Luis A. Fredes
 Sr. Luis A. Argañaraz

Suplentes:

Sr. Marcelo A.. Ayerza
 Sr. Nestor O. Panchuk
 Ing. Oscar M. Da Ronco

D.- LUGAR DE EXAMEN

Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad
 Avda. Spinetto 1221 – Santa Rosa

E.- FECHA Y HORA DE EXAMEN

Día 3 de noviembre de 2008 a las 11,00 horas.

F: LUGAR DE INSCRIPCION

División Personal de la Dirección Provincial de Vialidad

G.- DIAS DE INSCRIPCIÓN: Días 21 de octubre al 27 de octubre de 2008 inclusive.-

Res. N° 158 -7-X-08- Art. 1º.- Convocar a " CONCURSO INTERNO " de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo vacante Carrera Personal Obrero, clase XII, Equipista "C" (motoniveladorista); del "Estatuto Escalafón para los agentes Viales Provinciales" - Ley Nacional 20320, en vigencia con las limitaciones establecidas por el artículo 6º del Decreto Provincial N° 176/91, ratificado por Ley Provincial N° 1375.-

Art. 2º.- Aprobar las Bases del Concurso que se detallan en el "ANEXO", que forma parte integrante de la presente Resolución.-

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION

JURISDICCION "N" –DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

1.- Cargo a Concursar:

1 (uno) clase XII – Carrera Personal Obrero

2.- **Tareas a cumplir:** Inherentes a las funciones del cargo, según nomenclador de funciones.

3.- **Lugar de Trabajo:** Zona Norte - Dirección Principal de Conservación, Mantenimiento y Convenio

4.- **Remuneración y Horario de Trabajo:** Serán los establecidos para los agentes de la Dirección Provincial de Vialidad.

5.- **Condiciones generales exigibles.** Podrán participar:

d) Los agentes de la planta permanente que revistan hasta la Clase XIX o superior del Escalafón Vial, perteneciente a la Carrera Personal Obrero y en el caso de los adscriptos pertenecientes a la Ley 643, hasta la Categoría 16 de acuerdo a la excepción prevista en Resolución de Directorio N° 292/2008; que no hayan sido suspendidos por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días anteriores a la fecha de cierre de la inscripción, o se encuentren sometidos a sumario por faltas disciplinarias cometidas dentro del mismo plazo.

e) Los agentes contratados que registren por lo menos dos años continuos de antigüedad inmediatos anteriores al llamado a concurso como agentes comprendidos en el ámbito del régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad.

f) Los agentes que se desempeñen en calidad de adscriptos provenientes de Organismos del Sector Público no comprendidos en el régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, después de cumplidos tres (3) años continuos de adscripción inmediatos anteriores al correspondiente llamado, que se encontraran prestando servicio en la Dirección Provincial de Vialidad.

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE

a.- Funciones y Cargos desempeñados por el postulante	0 a 5
b.- Título o Certificado de estudio y de capacitación obtenida	0 a 2
c.- Foja de servicios	0 a 1
d.- Antigüedad general en el sector público por año calendario al 31/12/07 (Se tomarán en cuenta 0.10 puntos por año de antigüedad)	0 a 2

Los antecedentes serán presentados en sobre cerrado y firmado en el lugar establecido para la inscripción. Se entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella.

B.- CONCURSO DE OPOSICION PUNTAJE

a.- Organización y Funciones de la Dirección Ppal de Conservación y Mantenimiento	0 a 0,5
b.- Conocimiento de Disposiciones Legales y/o reglamentarias específicas de aplicación para el ejercicio del cargo	0 a 4,5
c.- Ejercicio, evacuación de consultas y resolución de problemas prácticos inherentes a la función a desempeñar.	0 a 5

En las pruebas de oposición, el concursante deberá reunir un mínimo de 5 (cinco) puntos para ser aprobado.

C.- JUNTA EXAMINADORA

Titulares:

Agº Guillermo Moreno
Sr. Luis A. Fredes
Sr. Luis A. Argañaraz

Suplentes:

Sr. Marcelo A.. Ayerza
Sr. Nestor O. Panchuk
Ing. Oscar M. Da Ronco

D.- LUGAR DE EXAMEN

Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad
Avda. Spinetto 1221 – Santa Rosa

E.- FECHA Y HORA DE EXAMEN

Día 3 de noviembre de 2008 a las 11,00 horas.

F: LUGAR DE INSCRIPCION

División Personal de la Dirección Provincial de Vialidad

G.- DIAS DE INSCRIPCIÓN

Días 21 de octubre al 27 de octubre de 2008 inclusive.-

Res. N° 159 -7-X-08- Art 1º.- Convocar a " **CONCURSO INTERNO** " de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo vacante Carrera Personal Obrero, clase XII, **Equipista "C" (cargadora frontal)**; del "Estatuto Escalafón para los agentes Viales Provinciales" - Ley Nacional 20320, en vigencia con las limitaciones establecidas por el artículo 6º del Decreto Provincial N° 176/91, ratificado por Ley Provincial N° 1375.-

Art. 2º.- Aprobar las Bases del Concurso que se detallan en el "ANEXO", que forma parte integrante de la presente Resolución.-

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION

JURISDICCION "N" –DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

1.- Cargo a Concursar:

1 (uno) clase XII – Carrera Personal Obrera

2.- Tareas a cumplir: Inherentes a las funciones del cargo, según nomenclador de funciones.

3.- Lugar de Trabajo: Zona Norte - Dirección Principal de Conservación, Mantenimiento y Convenio

4.- **Remuneración y Horario de Trabajo:** Serán los establecidos para los agentes de la Dirección Provincial de Vialidad.

5.- **Condiciones generales exigibles.** Podrán participar:

g) Los agentes de la planta permanente que revistan hasta la Clase XIX o superior del Escalafón Vial, perteneciente a la Carrera Personal Obrero y en el caso de los adscriptos pertenecientes a la Ley 643, hasta la Categoría 16 de acuerdo a la excepción prevista en Resolución de Directorio N° 293/2008; que no hayan sido suspendidos por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días anteriores a la fecha de cierre de la inscripción, o se encuentren sometidos a sumario por faltas disciplinarias cometidas dentro del mismo plazo.

h) Los agentes contratados que registren por lo menos dos años continuos de antigüedad inmediatos anteriores al llamado a concurso como agentes comprendidos en el ámbito del régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad.

i) Los agentes que se desempeñen en calidad de adscriptos provenientes de Organismos del Sector Público no comprendidos en el régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, después de cumplidos tres (3) años continuos de adscripción inmediatos anteriores al correspondiente llamado, que se encontraran prestando servicio en la Dirección Provincial de Vialidad.

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE

a.- Funciones y Cargos desempeñados por el postulante 0 a 5
 b.- Título o Certificado de estudio y de capacitación obtenida 0 a 2
 c.- Foja de servicios 0 a 1
 d.- Antigüedad general en el sector público por año calendario al 31/12/07 0 a 2
 (Se tomarán en cuenta 0.10 puntos por año de antigüedad)

Los antecedentes serán presentados en sobre cerrado y firmado en el lugar establecido para la inscripción. Se entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella.

B.- CONCURSO DE OPOSICION PUNTAJE

a.- Organización y Funciones de la Dirección Ppal de Conservación y Mantenimiento 0 a 0,5
 b.- Conocimiento de Disposiciones Legales y/o reglamentarias específicas de aplicación para el ejercicio del cargo 0 a 4,5
 c.- Ejercicio, evacuación de consultas y resolución de problemas prácticos inherentes a la función a desempeñar. 0 a 5

En las pruebas de oposición, el concursante deberá reunir un mínimo de 5 (cinco) puntos para ser aprobado.

C.- JUNTA EXAMINADORA

Titulares:

Agº Guillermo Moreno
 Sr. Luis A. Fredes
 Sr. Luis A. Argañaraz

Suplentes:

Sr. Marcelo A.. Ayerza
 Sr. Nestor O. Panchuk
 Ing. Oscar M. Da Ronco

D.- LUGAR DE EXAMEN

Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad
 Avda. Spinetto 1221 – Santa Rosa

E.- FECHA Y HORA DE EXAMEN

Día 3 de noviembre de 2008 a las 11,00 horas.

F.- LUGAR DE INSCRIPCION

División Personal de la Dirección Provincial de Vialidad

G.- DIAS DE INSCRIPCION

Días 21 de octubre al 27 de octubre de 2008 inclusive.-

Lic. BRUNO E. CAZENAVE
 Director de Prensa

IMPRESA OFICIAL
 BOLETÍN OFICIAL